

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

IV P.E.

LXI LEGISLATURA

TOMO II

NUMERO 33

Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, celebrado el Día 26 de Enero de 2006, en el Recinto Oficial del Palacio Legislativo.

S U M A R I O:

1.- LISTA ASISTENCIA. 2.- ORDEN DEL DÍA. 3.- LECTURA DEL DECRETO DE INICIO DEL IV PERIODO EXTRAORDINARIO. 4.- DECLARATORIA DE REFORMA A LA CONST. POLÍTICA EDO. CHIH., CONTENIDA EN DECRETO 249/05 III P.E., QUE REFORMA ART. 91 DE NORMA CONSTITUCIONAL. (530/06 IV P.E.) 5.- DICTÁMENES.- UNIDAS DES. MPAL. Y FORT. FED. Y DE OBRAS Y SERVS. PÚBLICOS.- DIP. BORRUEL BAQUERA, ADICIONAR DOS PÁRRAFOS ART. 110 CÓDIGO MPAL. EDO. (531/06). ASUNTOS FRONTERIZOS.- DIP. CANALES DE LA VEGA, SRIO. GOB. ESTRUCTURE PLAN EMERGENCIA DEMOGRÁFICO PARA HACER FRENTE A PROBLEMA QUE REPRESENTA LA MIGRACIÓN DE CONNACIONALES EN CIUDAD JUÁREZ. (A.142/06). EDUCACIÓN.- CUAUHTÉMOC, ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO INMUEBLE PROP. MPAL., FAVOR UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SUBSEDE CUAUHTÉMOC (532/06). TRAB. Y PREV. SOCIAL.- DIP. GÓMEZ RAMÍREZ, EJECUTIVO EDO. IMPLEMENTE MECANISMOS PERMITAN DISEÑO DE POLÍTICA PÚBLICA TENDIENTE FAVORECER Y GARANTIZAR ACCESO Y A LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE LOS EGRESADOS DE INST. DE EDUCACIÓN FÍSICA SUPERIOR (A.143/06). OBRAS Y SERVS. PÚBLICOS.- DIP. CHAVIRA RODRÍGUEZ, EXHORTAR AYTO. JUÁREZ, ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO INMUEBLE PROP. MPAL. FAVOR CASA AMIGA CENTRO DE CRISIS, A.C., (A.144/06). P.A.N., MESAS DIRECTIVAS CÁMARAS DIPS. Y SENADORES, TENGAN A BIEN EXCITAR A NOMBRE DE LA RESPECTIVA CÁMARA A LAS COM. LEGISLATIVAS QUE HABIENDO FENECIDO EL TÉRMINO LEGAL PARA DICTAMINAR AQUELLAS INICIATIVAS DE DECRETO TENDIENTES A RESOLVER PROBLEMÁTICA DE LOS MPIO. RESPECTO AL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS PRESENTEN A LA BREVEDAD (A.145/06). DIP. GUERRERO MUÑOZ, COM. DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LA CÁMARA DE DIPUTADOS, APRUEBEN SENTIDO POSITIVO INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE, PARA REFORMAR LOS ARTS. 24, 119 Y 120 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES (A.146/06). DELICIAS, ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO CINCO INMUEBLES, FAVOR PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE SRÍA. DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE GOB. DEL EDO. (533/06). PROG. PPTO. Y HDA. PÚBLICA.- REFORMAR LEY INGRESOS 2006 AYTO. GUERRERO (534/06). JUÁREZ (535/06). URIQUE (537/06). ROSALES (538/06). EJECUTIVO EDO., REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS NUMERALES A TARIFA PARA COBRO DERECHOS EJERCICIO 2006 (536/06). JUNTA COORD. PARLAMENTARIA.- CREAR MESA TÉCNICA LLEVE A CABO TRABAJOS PARA CONFORMAR UNA REFORMA INTEGRAL DE LOS ASUNTOS QUE TIENEN QUE VER CON EL DESARROLLO SOCIAL (539/06). CREAR COM. LEGISLATIVA DEL AGUA Y SUSTENTABILIDAD (540/06). VIGILANCIA CONTADURÍA.- AUDITORÍA ESTADOS FINANCIEROS DE: SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, 2003 (541/06). UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JUÁREZ, 2003 (542/06). CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, 2004 (543/06). INEA, 2002 (544/06). INEA 2003 (545/06). ICHICULT 2002 (546/06). ICHICULT 2003 (547/06). BACHILLERES 2002 (548/06). BACHILLERES 2003 (549/06). 6.- INFORME DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL IV PERÍODO EXTRAORDINARIO. 7.- LECTURA DECRETO CLAUSURA DEL IV PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES 550/06 IV P.E.

Presidencia del C. Dip. Fernando Mariano Reyes Ramírez. [P.A.N.].

1.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Se abre la Sesión.

[Inicia la Sesión a las 11:50 Hrs.].

Toda vez que hace unos momentos se verificó el quórum legal, y siendo éste visible, daremos inicio al Cuarto Período Extraordinario de Sesiones dentro del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura.

Aprovecho este momento para agradecer a todos los Diputados integrantes de la Sexagésima Primera

Legislatura, la oportunidad que se le brinda a este servidor y a la mesa directiva para dirigir esta Sesión.

2.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Me voy a pedir... a permitir poner a su consideración el Orden del Día.

Orden del Día:

Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Sexagésima Primera Legislatura, Dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional

I.- Lectura del Decreto de Inicio del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones.

II.- Declaratoria de Reforma a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenida en el Decreto 249/05 III P.E., que reforma el artículo 91 de la Norma Constitucional, relativo al tiempo de ausencia del Gobernador del territorio del Estado, sin pedir licencia al Congreso del Estado.

III.- Dictámenes que Presentan las Comisiones:

- a) Unidas de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo y de Obras y Servicios Públicos.
- b) De Asuntos Fronterizos.
- c) De Educación Pública, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- d) De Trabajo y Previsión Social.
- e) De Obras y Servicios Públicos.
- f) De Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.
- g) Junta de Coordinación Parlamentaria
- h) De Vigilancia de la Contaduría.

IV.- Clausura del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones.

Chihuahua, Chih., a veintiséis de enero del dos mil seis.

Si es de aprobarse, favor de emitir su voto, levantando la mano.

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su voto en forma unánime].

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Se aprueba el Orden del Día.

3.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Para dar cumplimiento al siguiente punto del Orden del Día, daré lectura al Decreto de Inicio del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, para lo cual les pido a los señores Diputados y al público que nos acompaña, se pongan de pie.

[Diputados y público presente atienden la solicitud del Diputado Presidente].

DECRETO [529/06 IV P.E.]:

La Sexagésima Primera Legislatura... Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, dentro de su segundo año de ejercicio constitucional,

DECRETA:

ÚNICO.- Inicia hoy, veintiséis de enero del año dos mil seis, su Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del segundo año de ejercicio legal, quedando integrada su Mesa Directiva, de la siguiente manera:

Presidente: Diputado Fernando Reyes Ramírez.

Vicepresidente: Diputado Jesús Heberto Villalobos Máñez.

Vicepresidenta: Diputado Beatriz Huitrón Ramírez.

Primer Secretario: Diputado Alberto Carrillo González.

Segunda Secretaria: Diputada Obdulia Mendoza León.

Prosecretario: Diputado Alberto Amalio Espino González.

Prosecretario: Diputado Rubén Aguilar Gil.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

Presidente, Diputado Fernando Reyes Ramírez;
Secretario, Diputado Alberto Carrillo González;
Secretaria, Diputada Obdulia Mendoza León.

Gracias.

Pueden sentarse.

4.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Obdulia Mendoza León, proceda a dar lectura a la declaratoria de aprobación de reforma al artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenida en el Decreto número 249/05 III P.E.

- **La C. Dip. Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Con su permiso, señor Presidente.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

DECRETO [530/06 IV P.E.]:

[ARTÍCULO ÚNICO.-] Declaratoria de Aprobación de Reformas a la Constitución Política del Estado, que se expide en cumplimiento al artículo 202, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

PRIMERO.- El Congreso del Estado en su oportunidad aprobó el siguiente Decreto reformativo de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado.

Decreto Número 249/05 III P.E., que reforma el artículo 91 de la Constitución Política del Estado, relativo al tiempo de ausencias del Gobernador del territorio del Estado, sin pedir licencia al Congreso del Estado.

SEGUNDO.- En su oportunidad fue enviado el decreto, iniciativa y Diario de Debates, a los sesenta y siete ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y aprobación en su caso, conforme al procedimiento que para reformar la Constitución Política del Estado, establece el artículo 202 del mismo ordenamiento.

TERCERO.- La Secretaría hizo el cómputo correspondiente en base a los ayuntamientos que expresamente aprobaron la reforma y que representan el 83.72% de la población del Estado,

siendo más de veinte ayuntamientos, conforme al cual son de aprobarse dichas reformas.

CUARTO.- Se da por cumplido el procedimiento establecido para las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado: por lo tanto, se declaran aprobadas las adiciones y reformas a ésta, contenidos en el Decreto a que se refiere el punto primero de la presente declaratoria.

QUINTO.- Envíese el Decreto 249/05 III P.E. y la presente Declaratoria al titular de Ejecutivo del Estado, para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para su trámite correspondiente.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese Alto Cuerpo Colegiado, la presente declaratoria.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

Atentamente. Sufragio Efectivo, No Reelección.

El Presidente del Honorable Congreso del Estado: Diputado Fernando Mariano Reyes Ramírez; el Secretario del Congreso... del Honorable Congreso del Estado, Diputado Alberto Carrillo González; Secretaria del Honorable Congreso del Estado, Diputada Obdulia Mendoza León.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** De conformidad con lo anteriormente expresado, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el proyecto de declaratoria de aprobación de la citada reforma constitucional, en virtud de haberse concluido el cómputo correspondiente, con un total

de 83.72% de la población del Estado, siendo más de 20 ayuntamientos.

Si es de aprobarse, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Se aprueba.

Remítase al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, acompañado del decreto respectivo.

5.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Para continuar con el siguiente punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a las Comisiones Unidas de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo y de Obras y Servicios Públicos, para que por conducto de alguno de sus integrantes, presente a la Asamblea el dictamen que tiene preparado.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Rafael Quintana Ruiz.

- El C. Dip. Quintana Ruiz.- P.A.N.: Con su venia, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Adelante.

- El C. Dip. Quintana Ruiz.- P.A.N.: Solicito la dispensa de la lectura de los antecedentes y de las consideraciones, sin perjuicio de que el texto íntegro del dictamen se agregue al Diario de Debates.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Adelante, señor Diputado.

- El C. Dip. Quintana Ruiz.- P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado:

Las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 9 de junio del año dos mil cinco, el Diputado Carlos Marcelino Borrueel Baquera presentó ante este Pleno del Honorable Congreso del Estado una iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar dos párrafos al artículo 110 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- La iniciativa se sustenta, entre otras cosas, en que:

La última reforma al artículo 115 de la Constitución Federal, sin lugar a dudas fue de [gran] trascendencia para los más de 2,400 municipios del país, pues en ella, se contemplan diversas modificaciones que robustecen la autonomía de nuestros gobiernos municipales; destacando la facultad de disponer de su patrimonio municipal.

Al momento de adecuar el Congreso del Estado lo relativo al 115 constitucional en lo referente al patrimonio municipal, se reformó el artículo 110 del Código Municipal, con la finalidad de ampliar el ámbito de su competencia en cuanto a la enajenación de sus bienes inmuebles y, como consecuencia, se restringió la intervención del Poder Legislativo en cuanto a autorizaciones o afectaciones [desafectaciones] se refiere.

[Bajo este tenor y tomando en consideración los avances tan importantes que en su momento se dieron, por un lado, para ampliar la potestad del municipio en cuanto a su patrimonio municipal y por otro, para conservar aún el control el Poder Legislativo respecto a ciertos bienes inmuebles de propiedad municipal].

[Continúa leyendo]:

A juicio del iniciador, las reformas actuales no han sido aún suficientes para garantizar certidumbre o seguridad jurídica en cuanto al destino legal de algunos predios, particularmente a los bienes donados al municipio por los fraccionadores,

promotores o promoventes para áreas destinadas a equipamiento urbano, es decir, escuelas, mercados, dispensarios, templos, parques, jardines y demás áreas públicas, en los términos de los artículos 124, 165 y 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

[Bajo este tenor, en la actualidad hemos detectado que los bienes donados y destinados a equipamiento urbano han sido enajenados, permutados o dados en comodato, ocasionando con ello, un evidente perjuicio para quienes viven dentro del fraccionamiento, en virtud de que, en ningún momento disfrutaron de los beneficios que trae consigo las mencionadas áreas de equipamiento y que en la mayoría de los casos es el motivo y aliento principal para adquirir la propiedad].

[Continúa con la lectura]:

Con base a lo anterior y sin menoscabar la autonomía municipal para disponer de su patrimonio y con el ánimo de proteger a las familias que habitan o tienen alguna propiedad en aquellos lugares donde se destinen áreas de equipamiento, se propone adicionar un requisito a los ya existentes para que los ayuntamientos puedan enajenar dichos inmuebles. Dicho requisito, es la anuencia de al menos el 70% de los propietarios de las casas o terrenos que conformen el fraccionamiento y con este supuesto cree el iniciador, que el círculo se cerraría, y con ello se garantizaría la intervención de quienes más interés tienen en las decisiones que se tomen en cuanto a los predios asignados a equipamiento urbano.

[Por otro lado, el objetivo de prohibir la enajenación de cualquier bien inmueble de dominio público en los últimos seis meses de las administraciones, es precisamente para evitar que los gobiernos municipales al término de su mandato se despojen de sus bienes inmuebles, esta afirmación no es gratuita, desafortunadamente a finales de cada trienio se presentan la celebración de contratos de traslación de dominio (compraventas, donaciones, permutas) o de traslación de uso (comodatos), en muchos de los casos para allegarse de recursos para cubrir pasivos e inclusive para otorgar indemnizaciones o bonos de retiro a los funcionarios salientes. Obviamente que con esta propuesta no se pretende limitar o

restringir las facultades en perjuicio de la libertad municipal, al contrario, se pretende normar ciertos criterios con la finalidad de garantizar a las nuevas administraciones la conservación de algunos inmuebles para el cumplimiento de sus funciones].

[Continúa]:

En base a lo anterior, las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, realizaron las siguientes

CONSIDERACIONES:

El artículo 115 de nuestra Carta Magna, en su fracción II, dice que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y mane... manejan su patrimonio conforme a la ley.

[Es por ello que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por el H. Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal].

En base a esto, vemos que dentro de las funciones de los municipios, una de los más importantes es la obra pública, mismas que son a su vez necesarias para satisfacer las necesidades de la colectividad; pero para satisfacerlas, es necesario poder disponer de su patrimonio, mismo que a excepción de los bienes considerados como bienes del dominio público que se debe solicitar su desafectación al Congreso del Estado para enajenarlos, mientras que los demás no requieren de dicha autorización, por lo que en ocasiones se puede considerar como un abuso de dicha facultad, al ser detectado que bienes donados y destinados a ocupamiento [equipamiento] urbano han sido enajenados, ocasionando para los habitantes que viven dentro de los fraccionamientos un perjuicio al no contar con áreas de equipamiento.

[Es por ello que la propuesta del iniciador es muy acertada

en el sentido de restringir la enajenación de los bienes inmuebles donados al municipio, previstos en los artículos 165 y 166 de la Ley de Desarrollo Urbano y Ecología se deberá cumplir, además de los requisitos señalados por el artículo 110 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con la anuencia de las dos terceras partes de los propietarios de las casas o terrenos que conformen el fraccionamiento, ya que así sólo se podrá enajenar dichos inmuebles cuando los vecinos así lo dispongan evitando que los habitantes sean despojados de cualquier forma de las áreas de equipamiento del lugar donde habitan].

Cabe hacer la mención que los inmuebles señalados en los artículos 165 y 166 de la Ley de Desarrollo Urbano y Ecología, contienen las áreas de donación, tratándose de fraccionamientos habitacionales que se determinan de acuerdo a las diversas hipótesis que dichos preceptos legales mencionan.

[El artículo 165 establece que conforme a lo dispuesto por el artículo 124, fracción V, las áreas de donación en tratándose de fraccionamientos habitacionales se determinarán de la siguiente manera:

* En fraccionamiento de 40 viviendas por hectáreas serán áreas de donación el 11% del total del predio a fraccionar; de 41 a 80 viviendas por hectárea será el 12%; y en una densidad bruta mayor a 80 viviendas por hectárea serán 20 metros cuadrados por unidad de vivienda.

* En fraccionamientos comerciales, el 12% de la superficie total a fraccionar.

* En fraccionamientos industriales y campestres, el 10% de la superficie total a fraccionar; y

* En las zonas de interés ambiental se atenderá a lo estipulado en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano].

[Continúa leyendo]:

Por su parte, el artículo 166 establece que la localización de los terrenos que deban donarse se fijará, de común acuerdo, entre la autoridad municipal y el fraccionador, estimándose que los terrenos donados al municipio, quienes

[quien] no podrá aceptar compensación alguna en dinero u otros bienes por el equivalente de los mismos, deben destinarse a servicios básicos como escuelas, mercados, dispensarios, templos, parques, jardines y demás áreas públicas.

[Así mismo, remarca que no podrán aceptarse como áreas de donación las siguientes:

I. Aquellas con pendientes mayores al 15%. En estos casos, sólo podrán aceptarse para parques y jardines, siempre y cuando no excedan del 30%;

II. Zonas afectadas por restricciones federales, estatales y municipales;

III. Terrenos nivelados mediante rellenos a base de escombros y basura;

IV. Camellones en vialidad primaria. En todo caso se podrán aceptar en vialidades locales para parques y jardines, siempre y cuando el camellón sea mayor a nueve metros en toda su sección; y

V. Aquellos terrenos que por sus características no puedan ser aprovechados].

[Continúa]:

Respecto al punto de la propuesta que prohíbe terminantemente la enajenación de bienes del dominio público en los últimos seis meses de la administración del ayuntamiento, consideramos sin menospreciar la opinión del iniciador, que son precisamente los últimos meses de la administración en los que se hacen en muchos casos un gran número de obras a favor de la sociedad, además de que algunos casos podría ser un obstáculo para la realización de obras con participación estatal o federal y en los que el municipio quedaría maniatado violándose su autonomía constitucional, consagrado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[Es por ello que estas Comisiones Unidas en la elaboración del presente dictamen legislativo consideran procedente la propuesta del iniciador únicamente en el sentido de que para

que se enajenen los bienes inmuebles donados al municipio, previstos en los artículos 165 y 166 de la ley de Desarrollo Urbano del Estado, será necesario la anuencia de las 2/3 partes de los propietarios de las casas o terrenos que conformen el fraccionamiento, además vemos conveniente incluir una excepción en cuanto a la aprobación de las 2/3 partes de los propietarios de las casas o terrenos que conformen el fraccionamiento, por lo que se excluye la participación de los constructores o fraccionadores para autorizar la enajenación de los bienes donados al municipio lo que pondría en desventaja a los demás vecinos al realizarse la consulta ya que pudiera darse el caso de que éstos sean propietarios aproximadamente de las 2/3 partes de las casas o terrenos].

Por lo anteriormente expuesto en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado [de Chihuahua]; 43, 46, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, someten a la consideración de esta Alta Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO [531/06 IV P.E.]:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 110 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 110.- Los bienes inmuebles destinados a oficinas de gobierno, así como las áreas culturales, deportivas y parques públicos municipales, que cuenten con infraestructura y estén en uso, requieren para su enajenación, la previa desafectación del régimen de dominio público decretado por el Congreso del Estado.

En los demás casos, los bienes de dominio público de los municipios podrán ser enajenados, cumpliendo previamente con lo que dispone la fracción XX del artículo 28 de este Código, siempre y cuando se observe el siguiente procedimiento:

I.- La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal o la que corresponda, según el ayuntamiento, emitirá un dictamen de factibilidad, aprobando o rechazando

la solicitud, adjuntando al mismo lo siguiente:

- a) La documentación que acredite, indudablemente, la propiedad del inmueble a favor del municipio.
- b) La descripción y ubicación exacta del inmueble, con el plano correspondiente.
- c) La naturaleza del régimen a que se encuentra afecto y su ubicación dentro de las hipótesis que se contemplan en este mismo Código.
- d) La justificación para incorporarlo, desincorporarlo o cambiar su destino.

II.- Así mismo, el Síndico Municipal emitirá un dictamen sobre la factibilidad o no de la desincorporación, en cumplimiento de las atribuciones de vigilancia que le corresponden.

-Segundo párrafo-

Los bienes inmuebles donados al municipio, previstos en los artículos 165 y 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, además de cumplir con los requisitos antes señalados, será necesario la anuencia de las dos terceras partes de los propietarios de las casas o terrenos que conformen el fraccionamiento, a excepción de los constructores o fraccionadores.

Los bienes municipales a que hacen referencia la Ley del Patrimonio Cultural y la Ley Ecológica, ambas del Estado de Chihuahua, se regularán de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los

veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

Por las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo: Diputado Jesús Heberto Villalobos Máynez, Presidente; Diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos, Presidenta y Vocal de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; Diputado Sergio Vázquez Olivas, Secretario; Diputada Alma Yolanda Morales Corral, Secretaria; Diputado Fernando Mariano Reyes Ramírez, Vocal; y un servidor, Rafael Julián Quintana Ruiz, Vocal.

Es tanto, señor Presidente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Si es de aprobarse el dictamen leído, en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Se aprueba.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Comisión de Asuntos Fronterizos, para que por conducto de alguno de sus integrantes presente a la Asamblea los dictámenes que han preparado.

Se le concede el uso de la palabra, al Diputado José Luis Canales de la Vega... -perdón- al Diputado González Espinoza.

- **El C. Dip. González Espinoza.- P.R.I.:** Muchas gracias, señor Presidente.

Con su permiso.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Adelante.

- **El C. Dip. González Espinoza.- P.R.I.:**

Los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Fronterizos, con fundamento en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo sometemos a la elevada consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente dictamen.

El cual, si me lo permite la Presidencia, he de abreviar las consideraciones y finalmente poner el punto... el que estamos recomendando en este dictamen, y de acuerdo con lo establecido, se integre el concepto íntegro en el Diario de los Debates.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Adelante, señor Diputado.

- **El C. Dip. González Espinoza.- P.R.I.:**

Con fecha 24 de noviembre, el Diputado José Luis Canales de la Vega, presentó una iniciativa con carácter de acuerdo, para hacer frente a una emergencia demográfica al problema que presenta la migración de connacionales a Ciudad Juárez.

El Diputado Canales de la Vega, sustenta básicamente sus aspectos en que las últimas décadas, un movimiento migratorio del sur y sureste del norte... al norte de la República, motivado fundamentalmente por razones de orden socioeconómico, falta de inversión productiva, desempleo, carencia de oportunidades.

Esta corriente migratoria al norte del país, atraída por la posibilidad de trabajar en los Estados Unidos de Norteamérica y también por el desarrollo de la industria maquiladora.

Lo cierto es que Juárez, ya sufre los efectos de la macrocefalia urbana, que los presupuestos de los tres órdenes de gobierno ya fueron rebasados por las necesidades colectivas crecientes en todas las patologías sociales que el fenómeno aparece.

Estamos luego, no nada más frente a un desastre natural, sino también demográfico, pues los fenómenos naturales que han atacado al sur y sureste de Estados... del sur de la República, pueden ser aludidos como una cosa que puede impactar sin desastre físico, pero sí de urbanismo.

Por lo tanto, hay causas grandes de movimientos migratorios de población afectada, la cual se calcula en, por lo menos, dos millones novecientas mil

personas, según fuentes oficiales.

A esto se agrega un severo abandono en términos de asistencia social, es decir, en materia de promoción de salud, de centros comunitarios, unidades de rehabilitación, centros de apoyo social, etc.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Asuntos Fronterizos, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, de conformidad con los atribuciones que el Poder Legislativo confiere en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, al establecer que toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley, decreto, acuerdo o iniciativa de ley o de decreto ante el Congreso de la Unión.

Por lo tanto, quienes suscribimos el presente dictamen, compartimos la inquietud del precursor, Licenciado Diputado José Luis Canales de la Vega, máxime que tres de los cinco integrantes que formamos parte de esta Comisión, somos originarios y avecindados de la ciudad fronteriza a la que se refiere la problemática planteada.

[Texto íntegro del dictamen]:

CONSIDERACIONES:

I.- Con fecha 24 de noviembre del año próximo pasado, el Diputado José Luis Canales De la Vega, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como en los ordinales 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentó iniciativa con carácter de Acuerdo, a efecto de solicitar al Secretario de Gobernación estructure un plan de emergencia demográfico para hacer frente al problema que representa la migración de connacionales a Ciudad Juárez.

II.- El C. Presidente del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Asuntos Fronterizos, la iniciativa de mérito, a efecto de preceder a su estudio, análisis y posterior dictaminación.

III.- El Diputado José Luis Canales de la Vega, sustenta la iniciativa referida con la siguiente exposición de motivos:

Al ser México un país de contrastes, de profundos desequilibrios sectorial, regional y social, la población no se ha asentado de manera armónica a lo largo y ancho del territorio nacional.

En las últimas décadas se advierte un movimiento migratorio del sur y sureste al norte de la República, motivado fundamentalmente por razones de orden socioeconómico, falta de inversión productiva, desempleo y carencia de oportunidades.

Esta corriente migratoria se orienta al norte del país atraída por la posibilidad de trabajar en los Estados Unidos de Norteamérica, y también por el desarrollo de la industria maquiladora.

Una de las localidades más afectadas por el citado fenómeno es Ciudad Juárez, Chihuahua, en donde se estima que un amplio porcentaje de la población la componen recién avecinados, quienes subsisten en condiciones de pobreza extrema.

Lo cierto es que Juárez ya sufre los efectos de la macrocefalia urbana, y que los presupuestos de los tres órdenes de Gobierno ya fueron rebasados por las necesidades colectivas crecientes, con todas las patologías sociales que el fenómeno aparea.

Un ejemplo ilustrativo: Se estima en alrededor de 100 mil personas, la población de veracruzanos en Ciudad Juárez, sin tomar en cuenta a los grupos sociales oriundos de otras regiones del país, como Durango, La Laguna, Zacatecas, Puebla, Chiapas y otros Estados de la República.

Esto viene a cuento por el grandísimo desastre que causaron los huracanes Stan en los Estados de Chiapas, Oaxaca, Veracruz y Puebla y Wilma en el Estado de Quintana Roo.

La afección causada a la economía de la región sureste del país es brutal, y su recuperación y reconstrucción será lenta y seguramente se llevará mucho tiempo para poder apreciar que existe una recuperación de los servicios, de los empleos y de la economía en general.

Estamos, luego, no nada más frente a un destre natural, sino

también demográfico, pues los fenómenos naturales aludidos habrán de causar grandes movimientos migratorios de la población afectada la cual se calcula en por lo menos 2 millones 900 mil personas, según las fuentes oficiales.

Debemos destacar que las autoridades de Estados Unidos señalan que cada año cruzan la frontera alrededor de 600 mil compatriotas que van en pos del sueño americano, y ahora temen que el flujo migratorio aumente de manera dramática.

La pregunta es: ¿hacia dónde van a emigrar cientos de miles de las víctimas que dejaron los huracanes Stan y Wilma?

Todo apunta que será hacia la frontera norte del país y, en gran medida, hacia Ciudad Juárez que es la frontera más importante, unos, en aras de encontrar empleo y mejores condiciones de vida y otros, con miras a cruzar hacia los Estados Unidos de Norteamérica.

Imaginemos: ¿qué podría pasar si en un tiempo relativamente corto emigraran a Juárez, por citar un número, 50 mil compatriotas del sureste?

Obvio que Juárez no resistiría tal impacto, sería un caos y la problemática socioeconómica y de seguridad pública crecería a niveles inimaginables.

Rodolfo Rubio Salas, investigador del Colegio de la Frontera Norte, comentó: *Que es un fenómeno de migración inducida que no ha sido evaluado en su verdadera dimensión y que puede provocar un éxodo [éxodo] extraordinario de migrantes, cuyo destino aquí será vivir en zonas de extrema pobreza debido al bajo nivel de ingresos que percibirán.*

Muchos de ellos se asentarán en sectores donde se registra el mayor rezago urbano, el cual también seguirá creciendo por la falta de recursos oficiales para construir vivienda económica, colocar pavimento, llevar agua potable y, en general, introducir servicios.

Los migrantes, una buena parte de ellos de Veracruz, aumentarán la competencia que ya existe por las casas de alquiler, los salones de clases para los hijos, el servicio de transporte, los puestos de trabajo y hasta los parques.

A esto se agrega un severo abandono en términos de asistencia social, es decir, en materia de promoción de la salud centros comunitarios, unidades de rehabilitación, centros de

apoyo social, casas de cultura y bibliotecas. (Fin de la cita).

Por lo tanto, no cabe duda, que estamos frente a un inminente desastre demográfico, concepto que va más allá de lo que tradicionalmente se ha venido entendiendo por desastre natural, el cual se refiere fundamentalmente a la destrucción de cosas.

Lamentablemente las leyes de la materia no prevén esta hipótesis en lo que mira al auxilio y apoyo de las localidades receptoras afectadas por estos flujos migratorios; mucho menos el FONDEN (Fondo de Desastres Naturales).

Gobiernos y sociedad del país, debemos reconocer que el fenómeno en cuestión a todos nos afecta, pues una población cuya distribución es cada vez más inarmónica, atenta gravemente contra la estabilidad socioeconómica de toda la nación.

Se trata pues, de un riesgo demográfico inminente y es por ello urgente tomar las medidas preventivas, que permitan a las ciudades receptoras de migrantes mexicanos como Ciudad Juárez, amortiguar el impacto económico y social de este fenómeno demográfico.

Estamos convencidos de que los tres órdenes de gobierno, y los sectores social y privado del país y del Estado, urgentemente debemos planear y acordar dichas medidas de prevención.

IV.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Asuntos Fronterizos, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, de conformidad con las atribuciones que al Poder Legislativo confieren los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, al establecer que toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley, decreto, acuerdo o iniciativa de ley o de decreto ante el Congreso de la Unión.

V.- Quienes suscribimos el presente dictamen, compartimos la inquietud del precursor de la iniciativa en estudio, máxime que la totalidad de quienes formamos parte de la comisión, somos originarios y avecindados de la ciudad fronteriza a que se refiere la problemática planteada.

El haber vivido y sobre todo desarrollado gran parte de nuestras actividades profesionales en aquella tierra natal, nos

ha permitido palpar de manera directa la diferencia abismal de las condiciones existentes hace algunos lustros, respecto de las que imperan en la actualidad, en diversos aspectos como el económico, social, cultural y de desarrollo.

En primer término, de la generalidad aquí presente es conocido, que actualmente Juárez es la ciudad del Estado que tiene el mayor índice de población flotante, lo que ha traído aparejado la imposibilidad material de los diversos gobiernos municipales de la aludida ciudad fronteriza, para atender la totalidad de las innumerables necesidades de la personas que por diversos motivos residen en la aludida ciudad fronteriza, tales como servicios de salud, educación, vivienda y seguridad pública, entre otros, únicamente por mencionar algunos.

En tal virtud, vemos con preocupación el crecimiento desmedido y desordenado de la marcha urbana, propiciado por el sinnúmero de asentamientos humanos irregulares, derivados obviamente por el éxodo de connacionales provenientes del resto de las Entidades Federativas.

Ahora bien, en virtud de que la propia Ley Orgánica de la Administración Pública Federal otorga en su artículo 27, fracción IV, la facultad de formular y conducir la política de población a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo de la Unión, hemos considerado pertinente dirigir a dicha instancia la solicitud planteada por el iniciador.

En igual forma, queremos dejar constancia de que no pasa desapercibido para los signantes, que la legislación federal vigente, específicamente la Ley General de Población, encomienda a la propia Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, las atribuciones para dictar, promover y en su caso coordinar, las medidas adecuadas para resolver los problemas demográficos nacionales, concretamente, para adecuar los programas de desarrollo económico y social a las necesidades que planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población, procurando la planificación de los centros de población urbanos, para asegurar una eficaz prestación de los servicios públicos que se requieren.

Así mismo, el propio ordenamiento citado con antelación, establece que compete a la aludida Secretaría de Estado, procurar la movilización de la población entre distintas regiones de la República, con el objeto de adecuar su distribución geográfica a las posibilidades de desarrollo regional, con base en programas especiales de asentamiento de dicha población.

Por otro lado, también queremos dejar en claro que una de las múltiples funciones del Consejo Nacional de Población, perteneciente a la estructura de la Secretaría de Gobernación, es tener a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.

Luego entonces, cabe precisar que la política nacional de población es el instrumento que tiene por objeto incidir en el volumen, dinámica, estructura por edades y género, en la distribución de la población en el territorio nacional, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y al logro de la participación justa y equitativa en los beneficios del desarrollo económico y social.

[Continúa leyendo]:

De tal manera que, al margen, desde el punto de vista legal, corresponda a la multicitada Secretaría, a quienes vamos a conducir este proyecto o esta iniciativa, si es de aprobarse, el Consejo Nacional de Población, se encuentra integrado por representantes de la propia Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público; Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Social, así como del Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre otras, sin dejar de lado la representación de los Institutos Mexicanos del Seguro Social (IMSS) y de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el ISSSTE, situación que desde el punto de vista práctico favorece a la obtención del fin pretendido por el iniciador, al tratarse de un ente multidisciplinario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; 43, 45, 46, 52 y 59, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo [del Estado] de Chihuahua, nos permitimos proponer a la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de

ACUERDO [142/06 IV P.E.]:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, solicita al titular de la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, tenga a bien analizar la posibilidad de desarrollar y poner en práctica, en coordinación con el resto de las Secretarías de Estado, en el marco de sus respectivas atribuciones competenciales, los programas de desarrollo económico y social necesarios, tendientes a coadyuvar a la solución de la problemática que aqueja al Municipio de Juárez, Chihuahua, derivado de los factores de volumen, estructura, dinámica y población.

SEGUNDO.- Para los efectos legales conducentes, remítase al Secretario de Gobernación del Poder Ejecutivo de la Unión, copia certificada del presente dictamen, así como de la iniciativa que dio origen al mismo.

Dado en el Recinto Oficial de la sede del Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

Y firman, por la Comisión de Asuntos Fronterizos: Su Presidente, Diputado José Luis -e iniciador también de este proyecto- Diputado José Luis Canales de la Vega; Diputado Salvador Gómez Ramírez, [Secretario]; Diputado César Jáuregui Moreno [Vocal]; y el de la voz, Juan José González, [Vocal].

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Si es de aprobarse el dictamen leído...

Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaime García Chávez.

- **El C. Dip. García Chávez.- P.R.D.:** Desde luego que el voto del P.R.D. de esta materia es favorable al dictamen, y saludamos desde luego también la iniciativa que se presentó.

Sin embargo, quiero llamar la atención de ustedes,

sobre un tema particular, que ha sido motivo de la agenda de Legisladores, de ambos lados de la frontera, en torno a este... a este tema.

Ciertamente, aquí estamos en presencia de una exhortación que, pues se deja a criterio del exhortado si se cumple o no con el propósito de esta invitación; pero el tema central que tendremos que abordar como un Estado con una problemática particular en materia de demografía y particularmente de migración, es que en el futuro el federalismo mexicano se estructure también con una cláusula demográfica.

Porque hay Entidades como Baja California, prácticamente la región de... de Tijuana, Ensenada, Mexicali o Chihuahua en la región de Ciudad Juárez, que sufren efectos económicos muy fuertes en materia presupuestaria, en materia de atención y de servicios, porque la migración se carga en determinados polos de desarrollo.

Entonces, el federalismo mexicano, debe tener en el futuro una cláusula por movimientos y desplazamientos migratorios que no dejen al Gobierno Federal, con la absoluta discrecionalidad, si se apoya o no a estos polos atractivos de población, como sería particularmente en el caso chihuahuense la ciudad fronteriza de Juárez.

Creo que debemos visualizar este punto y en el futuro quizás, incluso hasta promover de conjunto y por unanimidad, una iniciativa formal de esta Legislatura al Congreso de la Unión, para que se atienda la cláusula demográfica en este importante asunto.

Gracias.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Si es de aprobarse el dictamen leído, en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo levantando la mano.

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Se aprueba.

Se concede, a continuación, el uso de la palabra a la Comisión de Educación Pública, Cultura, Ciencia y Tecnología, para que por conducto de alguno de sus integrantes presente a la Asamblea el dictamen que tiene preparado.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Alberto Carrillo.

Le pedimos al Prosecretario Alberto Amalio Espino, tome el lugar en la Primer Secretaría.

[Ocupa la Primera Secretaría, el Diputado Espino González, de conformidad con el artículo 33, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo].

- El C. Dip. Carrillo González.- P.R.I.: Con su permiso, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Adelante.

- El C. Dip. Carrillo González.- P.R.I.: Antes de dar lectura a este dictamen, solicitaría de la manera más respetuosa, señor Presidente, que de conformidad al artículo 30, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitarle la dispensa de la lectura de los antecedentes y consideraciones del presente documento y que este íntegramente se inserte en el Diario de los Debates de la Sesión.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Concedida, Diputado.

- El C. Dip. Carrillo González.- P.R.I.: Muchas gracias, señor Presidente.

A la Comisión de Educación Pública, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa remitida por el Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, por medio de la cual solicita la desafectación a efecto de enajenar, a título gratuito, un inmueble propiedad de dicho municipio, ubicado en el Fraccionamiento Nuevo Milenio de ciudad Cuauhtémoc, a favor de la Universidad Pedagógica Nacional, Subsede Cuauhtémoc, con una superficie de 4,439.34 metros

cuadrados, teniendo su origen en el siguiente

[Texto del dictamen, del cual fue dispensada su lectura]:

ANTECEDENTES:

Mediante oficio No. PM055/05 de fecha 14 de septiembre de 2005, fue remitida por el Presidente Municipal, C. Elías Humberto Pérez Mendoza, acuerdo tomado por el Cabildo de fecha 09 de junio de 2005, a efecto de solicitar desafectación para estar en posibilidades de enajenar a título gratuito un inmueble propiedad de dicho Municipio ubicado en la manzana 7 del Fraccionamiento Nuevo Milenio con una superficie total de 4,439.34 M2., a favor de Universidad Pedagógica Nacional Subsede Cuauhtémoc, teniendo como objetivo de la misma, la construcción de su centro de estudio y así brindar un mejor servicio a la comunidad.

Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
Al frente	63.35 metros	Con Calle Francisco J. Mújica
Al fondo	63.49 metros	Con parque
Al lado izquierdo	70.00 metros	Con propiedad privada
Al lado derecho	70.00 metros	Con propiedad del Lic. Manuel Aguilera

Esta Comisión Legislativa elabora el presente dictamen, basándose en los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- El Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, es competente para formular la solicitud consistente en que sea desafectado un inmueble propiedad municipal, con superficie de 4,439.34 de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, justificando su facultad en lo que dispone la fracción XX del artículo 28 del Código Municipal.

Así mismo, tenemos que de acuerdo con lo que establece el artículo 110 del Código Municipal, los inmuebles del dominio público de los municipios pueden enajenarse, previa desafectación de su régimen de propiedad decretada por el Congreso del Estado.

II.- El municipio adquirió la propiedad del inmueble como área de Donación en una superficie mayor de 9,262.00 M2, correspondiente al Fraccionamiento Nuevo Milenio y/o Héctor Valdez, por lo tanto está considerado de carácter público con

los siguientes datos de registro:

- a) Libro 471
- b) Inscripción 262
- c) Folio 44 y 45
- d) Superficie 9,262 M2
- e) Manzana 7

III.- De acuerdo con lo anterior, el inmueble forma parte del patrimonio municipal bajo el régimen de dominio público, por que se trata de un bien de los contemplados en la fracción I, del artículo 104, en relación con la fracción III, del artículo 105, ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que a continuación se citan:

Artículo 104: Los bienes de dominio público, son los siguientes:

Fracción I: Los de uso común.

Artículo 105: Son bienes de uso común:

Fracción III: Plazas, calles avenidas, paseos y parques públicos existentes en cada municipio.

IV.- Esta Comisión Legislativa, considera que es procedente autorizar la desafectación del régimen de dominio público del inmueble que nos ocupa, en razón de que el uso que pretende dársele al predio será en beneficio, no sólo de los propietarios de los lotes de terreno que se ubican dentro del fraccionamiento, sino de la comunidad chihuahuense en su totalidad, pues la ampliación que se pretende de dicho centro de preparación de los futuros docentes es importante para el Estado en su conjunto.

Por otra parte, los diversos dictámenes de opinión que realizan las dependencias de la administración municipal, consideran factible y positiva, en términos generales, aprobar la enajenación del inmueble.

Por tales razones y por encontrarse ajustado a derecho, al no encontrar elementos que se opongan a la petición planteada, se considera conveniente proponer su aprobación.

V.- Con fundamento en los artículos 43, 46, 52, 59 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Chihuahua, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

[Continúa con la lectura]:

DECRETO [532/06 IV P.E.]:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se desafecta del régimen de dominio público, una fracción de 4,439.34 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal con superficie mayor de 9,262 metros cuadrados, ubicado en la manzana 7 del Fraccionamiento Nuevo Milenio, de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, que se encuentra inscrito en esta mayor superficie, bajo el libro 471, inscripción 262, folios 44 y 45 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial, para que el municipio, en uso de sus facultades que la ley le concede, esté en posibilidad de enajenarlo a título gratuito a favor de la Universidad Pedagógica Nacional Subsede Cuauhtémoc.

El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
Al frente	63.35 metros	Con Calle Francisco J.Mújica
Al fondo	63.49 metros	Con parque
Al lado izquierdo	70.00 metros	Con propiedad privada
Al lado derecho	70.00 metros	Con propiedad del Lic. Manuel Aguilera

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Leído en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil seis.

Por la Comisión de Educación Pública, Cultura, Ciencia y Tecnología: Secretario, Diputado Alejandro Guerrero Muñoz; Vocal, Diputada Beatriz

Huitrón Ramírez; Vocal, Diputado Joel Aranda Olivas; y Vocal, Diputada Leticia Ledezma Arroyo; Presidente, Diputado Alberto Carrillo González.

Es todo, señor Presidente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Si es de aprobarse el dictamen leído, en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo levantando la mano.

[El Diputado Carrillo González ocupa su curul de Primer Secretario].

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Se aprueba.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para que por conducto de alguno de sus integrantes, presente a la Asamblea el dictamen que tiene preparado.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Sergio Vázquez Olivas.

- **El C. Dip. Vázquez Olivas.- P.R.I.:** Con su permiso, señor Presidente y Secretarios.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Adelante.

- **El C. Dip. Vázquez Olivas.- P.R.I.:**

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con carácter de acuerdo, formulada por el Diputado Salvador Gómez Ramírez, por medio de la cual propone que esta Soberanía exhorte al Ejecutivo Estatal, para que implemente los mecanismos necesarios que permitan el diseño de una política pública tendiente a favorecer y garantizar el acceso y a la inserción en el mercado laboral de los egresados de todas aquellas instituciones de educación física superior.

Conforme a la facultad [facultades] que les son conferidas a la Comisión de Dictamen Legislativo,

por el artículo 43 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se somete a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base a los siguientes antecedentes.

Para dispensa de la lectura, de conformidad con el artículo 30, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura de antecedentes y consideraciones de los documentos, y se inserte en el Diario de los Debates de la Sesión.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Adelante, señor Diputado.

- **El C. Dip. Vázquez Olivas.- P.R.I.:**

[Texto del dictamen, de la cual se dispensó su lectura]:

ANTECEDENTES:

Señala el iniciador, que la práctica del deporte constituye un elemento fundamental para alcanzar una vida plena, a través de la formación de aptitudes, capacidades, hábitos y destrezas que permiten el desarrollo integral del individuo.

Así mismo, destaca que la actividad física constituye un medio esencial para mantener una sociedad sana en todos los aspectos y por tanto deben considerarse al deporte y la educación física, actividades de orden público e interés social, las cuales no deben concluir con la formación académica, por lo que se hace necesario asegurar a los egresados de esta carrera profesional la oportunidad de desempeñarse productivamente.

Lo anterior, en virtud de que, según el iniciador, un sinnúmero de egresados de las instituciones donde forman los profesionales del deporte y la educación física, no logran acomodarse en el mercado laboral ya que en la gran mayoría de los casos son suplantados por maestros que carecen de título profesional y por ende de los conocimientos necesarios para impartir esta materia en los centros educativos, generándose una inequidad en el acceso a las fuentes de trabajo para quienes terminan esta carrera profesional.

Señala el precursor de la propuesta, que al garantizarse el acceso al mercado laboral a estos profesionistas propiciaría alcanzar un logro educativo que generaría bienestar social

permitiendo el avance progresivo del Estado.

Ahora bien, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el deporte y la activación física ocupan un rubro importante y prioritario dentro de la política social a desarrollarse durante la presente administración estatal. Toda vez que de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010, de Gobierno del Estado, al realizarse un diagnóstico sobre situación de la práctica deportiva se llegó a la conclusión de que resulta imprescindible redoblar los esfuerzos de sociedad gobierno para hacer entre todos que la educación física y deportiva se convierta en una disciplina permanente que propicie la salud corporal e intelectual y el desarrollo de habilidades físicas de los chihuahuenses.

SEGUNDO.- Que dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo se encuentra el fortalecer desde la educación básica, los programas y acciones que fomenten la cultura física y deportiva, a través de la implementación de estrategias que, conjuntamente con las autoridades escolares, promuevan el deporte estudiantil y en forma sistemática se impulse la práctica deportiva para niños, jóvenes, indígenas, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, mediante el diseño de programas que brinden atención, capacitación y apoyo permanente a atletas de alta competencia, así como para entrenadores, directivos y personal de soporte conforme a resultados de desempeño obtenidos.

TERCERO.- Que una de las líneas de acción de dicho plan, se encontraba el impulso de la Ley Estatal de Cultura Física y Deporte, misma que fue aprobada por esta Soberanía mediante Decreto 248/05 II P. E., de fecha 19 de noviembre de 2005, la cual tiene como objetivo principal establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre la Federación, el Estado y los Municipios, así como de la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de Cultura Física y Deporte.

Así mismo, es prioritario para la presente administración estatal, respaldar y sobre todo, estimular la formación de profesionales del deporte en diversas ramas y disciplinas, sobre todo, cuando existe la conciencia de que hace falta la formación de una cultura de la práctica deportiva dado que se ha determinado que una minoría de la población mayor de 15 años realiza alguna actividad física o deporte y los hábitos de

su frecuencia promedio van de una hora a un día por semana.

CUARTO.- Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Dictamen Legislativo, estima que las pretensiones del iniciador se encuentran satisfechas en gran medida, con las acciones emprendidas por el Ejecutivo Estatal, sin embargo, por tratarse de un proyecto de largo plazo, estimamos oportuno apoyar la propuesta del precursor con la finalidad de lograr establecer una cultura de la práctica deportiva en la ciudadanía chihuahuense desde los primeros años de formación académica con el apoyo de personal capacitado para tal efecto, por lo que sometemos a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de punto de

[Continúa con la lectura]:

ACUERDO [143/06 IV P.E.]:

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, solicita respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, continúe con los esfuerzos implementados para lograr los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010.

Dado en el Salón de Sesiones del parti... del Palacio del Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil seis.

Por la Comisión de Trabajo y Previsión Social: Diputado Sergio Vázquez Olivas, Presidente; Diputado Héctor Mario Tarango Ramírez, Secretario; y Diputado Rafael Quintana Ruiz, Vocal.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Si es de aprobarse el dictamen leído en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo levantando la mano.

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Se aprueba.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para que

por conducto de alguno de sus integrantes presente a la Asamblea los dictámenes que han preparado.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Sergio Vázquez Olivas.

- El C. Dip. Vázquez Olivas.- P.R.I.: Con su permiso, señor Presidente y señores Secretarios.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Adelante.

- El C. Dip. Vázquez Olivas.- P.R.I.:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, [sic] someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes antecedentes.

Para dispensa de la lectura, de conformidad con el artículo 30, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura de antecedentes y consideraciones de los documentos y se inserte en el Diario de los Debates de la Sesión.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Concedida.

- El C. Dip. Vázquez Olivas.- P.R.I.:

[Texto del dictamen, del cual fue dispensada su lectura].

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 4 de noviembre del año dos mil cinco, la Diputada Victoria Chavira Rodríguez, compareció ante el Pleno de este H. Congreso del Estado de Chihuahua a fin de presentar iniciativa con carácter de acuerdo, firmada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la que se exhorta al H. Ayuntamiento de Juárez para que tenga a bien enajenar a título gratuito un inmueble de 5000 M2 dentro de Ciudad Juárez, en favor de la Casa Amiga Centro de Crisis, A.C., con el fin de que se construya un refugio que atienda y reciba a víctimas de violencia.

II.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

I.- De acuerdo a estudios realizados por diversos organismos

oficiales, ubican a la ciudad de Juárez en un nivel más alto de violencia, y sin lugar a dudas, esta situación se ve reflejada principalmente en mujeres, niñas y niños.

II.- Para hacerle frente a estos casos de violencia, las autoridades y organizaciones de otros Estados se han visto en la imperiosa necesidad de abrir refugios, con la finalidad de ofrecer atención interdisciplinaria, además de protección y seguridad a la mujer, a sus hijas e hijos. Cabe destacar que en el Estado de Chihuahua sólo existe un refugio que inició recientemente sus labores.

En ese sentido, directivos del refugio Casa Amiga Centro de Crisis, A.C., de Ciudad Juárez, asociación que forma parte activa de la Red Nacional de Refugios, y que ofrece servicios a las mujeres en situación de violencia familiar y sexual, a sus hijos e hijas, a las personas dependientes de ella, a aquellas personas que están o han estado en situación de peligro de ser dañadas física, emocionalmente o sexualmente, sin importar raza, religión, nacionalidad, edad, discapacidad, orientación sexual, situación migratoria, estado civil o situación socioeconómica, facilitando atención multidisciplinaria externa e interna a las usuarias, permitiendo la seguridad necesaria para recobrar su autonomía y definir su plan de vida libre de violencia; se han dirigido ante los suscritos, con el propósito de manifestarnos la insuficiencia física de su refugio.

Es decir, actualmente el espacio físico con el que cuenta, es insuficiente para cubrir la constante demanda, ya que día a día aumentan los casos de violencia extrema, el incesto y el abuso sexual, por lo que les es imposible refugiar a todas aquellas familias que enfrentan esta dolorosa situación.

III.- Por ello y con el fin de coadyuvar a este objetivo, solicitamos respetuosamente al H. Ayuntamiento de Cd. Juárez, considere dentro de su demarcación territorial, considere la posibilidad de otorgar en donación un inmueble con una superficie mínima de cinco mil metros cuadrados, que se ubique dentro de ciudad Juárez, a favor de Casa Amiga Centro de Crisis A.C., cuyo destino sea la construcción de un refugio para apoyar a todas aquellas familias víctimas de la violencia.

En este tenor, consideramos indispensable apoyar a todas las organizaciones, albergues, refugios, centros de atención especializados y prevenir la violencia, para darle solución a esta problemática, que afecta toda nuestra sociedad y cuyo

propósito es el de servir a la comunidad.

Así mismo, cabe mencionar que los gobiernos federal, estatal y municipal, se han comprometido a apoyar, mediante programas y recursos, a los organismos de la sociedad civil, en una opción de corresponsabilidad y apuesta por la construcción de una ciudadanía presta para resolver la problemática de Juárez; y qué mejor opción que dotar de un terreno idóneo a la Casa Amiga Centro de Crisis, A.C., que se encuentre cercano a todos los juarenses para cumplir con bondadosa función. En este sentido, la FECHAC ha manifestado su disposición para construir una parte del refugio.

En base a lo anterior, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, realiza las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Casa Amiga Centro de Crisis, A.C., una asociación civil, no lucrativa, de carácter no gubernamental y sin afiliación ideológica o religiosa integrada por un equipo de profesionales, comprometidos por el fomento de una cultura de respeto total a la integridad física, emocional y espiritual de las personas; especialmente de mujeres y niños de Ciudad Juárez para que puedan lograr el desarrollo pleno de sus potencialidades humanas.

Cuenta con un equipo interdisciplinario de altas competencias profesionales: Una Coordinadora del Equipo de psicología, cuatro psicólogas, una Coordinadora del Área de Trabajo Social, una Coordinadora del Área de Prevención, quienes se encargan del voluntariado, una Coordinadora del Refugio para Mujeres, un par de asesoras Legales, una administradora, una pedagoga y una recepcionista.

Los servicios que proporciona Casa Amiga Centro de Crisis, A.C., son variados e intentan cubrir las necesidades de aquellas personas que han sido afectadas por la violencia, los servicios son ofrecidos sin distinción de género, orientación sexual, raza, habilidades, ideología o religión. Todos los servicios proporcionados a las víctimas son confidenciales, libres de costo y están enfocados en fomentar la seguridad y la responsabilidad individual.

Las acciones que emprenden giran en torno a tres ejes de acción: prevención, intervención y extensión.

De este modo, los servicios de prevención pretenden

desarrollar acciones no expectantes, sino con carácter de difusión, concientizadoras y de sensibilización comunitaria sobre la desigualdad y la violencia social con la intención de fomentar una cultura de respeto y cooperación entre mujeres y hombres.

Por su parte, las acciones de intervención implican la atención en tiempo real de las necesidades inmediatas a nivel emocional, legal y de integridad física de las personas que viven situaciones de violencia. Finalmente, los servicios de extensión consideran mantener una relación directa con la comunidad mediante actividades educativas y sociales relevantes, flexibles, abiertas, dinámicas y creativas particularmente en los segmentos de población de alto riesgo.

Bajo el rubro de prevención se organiza un programa en tres modalidades: pláticas de orientación y prevención, Teatrino: Teatro Guiñol (en vivo y en video) dirigido a niños y Módulos de orientación e información. Las temáticas a la fecha ofrecidas son: Incesto y violación, violación en adolescentes y adultos, educación de la sexualidad, violencia intrafamiliar, guía para padres y maestros sobre el abuso sexual infantil, educación de género, hostigamiento sexual, estrategias de protección en situaciones de riesgo, teatrino: Títeres y marionetas en vivo (Teatro Guiñol)

Las actividades de intervención representan el eje medular de su misión y consisten en proporcionar apoyo psicológico, legal y médico a todas aquellas personas que directa o indirectamente han sido víctimas del abuso o de violencia en cualquiera de sus manifestaciones, para ello se ofrecen los servicios de asesoría legal, sicoterapia individual para niños y adultos, sicoterapia familiar, psicoterapia de pareja, grupos de apoyo y Talleres para víctimas de violencia doméstica, trabajo social, formación de redes de apoyo y canalización a otras instituciones, línea de crisis disponible las 24 horas, los 365 días del año, consulta médica, si las personas no cuentan con acceso a servicios de salud.

En cuanto a las actividades de extensión, su intención es complementar los efectos de las acciones de intervención y prevención, y ampliar la cobertura de los servicios profesionales del centro, mediante propuestas que partan de las necesidades reales de la comunidad que vive violencia doméstica.

Actualmente se trabaja en el diseño e implementación de acciones comunitarias para este eje de acción.

Es evidente que las obras que desempeña esta Asociación brindan un beneficio para la comunidad juarense, sabemos que de no haber tanta violencia no sería necesario que existieran centros de apoyo para víctimas, sin embargo es triste reconocer que vivimos en una sociedad que cada vez necesita de más ayuda para combatir a la violencia, es por ello que esperamos que se logren los objetivos de la esta asociación y de muchas más, teniendo la esperanza de poder realizar más obras por amor y beneficio a la humanidad.

Por lo anteriormente expuesto en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 43, 46, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Obras y Servicios Públicos somete a la consideración de esta Alta Asamblea, el siguiente proyecto de

[Continúa con la lectura]:

ACUERDO [144/06 IV P.E.]:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura le solicita de la manera más atenta al H. Ayuntamiento de Juárez, para que dentro de sus posibilidades, tenga a bien enajenar a título gratuito un bien inmueble de cinco mil metros cuadrados ubicado dentro de la ciudad a favor de la Casa Amiga Centro de Crisis, A.C., en razón de que la asociación conseguirá los recursos para la construcción de un centro de atención y de represión [de recepción] para víctimas de la violencia.

Así mismo, esta Soberanía, respetando la autonomía municipal, recomienda que [en] el Acuerdo, que en su caso apruebe el H. Ayuntamiento y se... se condicione la enajenación a la construcción del centro de atención a que se refiere el párrafo anterior; del mismo modo, se establezca un plazo no mayor a tres años para la iniciación de la obra y en caso contrario se revierta el inmueble del patrimonio municipal.

SEGUNDO.- Remitiéndose copia del presente Acuerdo al Licenciado Pablo Cuarón Galindo, Presidente de la Fundación del Empresariado Chihuahuense; y al Ingeniero Jorge Contreras

Fornelli y al Contador Público Francisco Solís Payán, representante del Consejo Local de Ciudad Juárez de la FECHAC, así como a la M.C. Almendra Robles Rosales, Directora del refugio, a efecto de que de ser aprobada la solicitud por el H. Ayuntamiento de Juárez, asignen los recursos convenidos a la Casa Amiga Centro de Crisis, A.C.

ECONÓMICO.- Tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

Por la Comisión de Obras y Servicios Públicos: Diputado Jesús Heberto Villalobos Máynez, Presidente; Diputado Sergio Vázquez Olivas, Secretario; Diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos, Vocal; y Diputado Fernando Mariano Reyes Ramírez, Vocal.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Si es de aprobarse el dictamen leído, en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo levantando la mano.

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Se aprueba.

Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Vázquez Olivas.- P.R.I.:** Con su permiso, señor Presidente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Adelante.

- **El C. Dip. Vázquez Olivas.- P.R.I.:**

A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en lo siguiente.

Para dispensa de la lectura, de conformidad con el artículo 30, fracción XX de la Ley de Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura de antecedentes y consideraciones de los documentos y se inserte en el Diario de los Debates de la Sesión.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Vázquez Olivas.- P.R.I.:

[Texto de la iniciativa de la cual fue dispensada su lectura]:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 24 de noviembre del año dos mil cinco, Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de acuerdo en la que instan de manera respetuosa a los presidentes de las mesas directivas de la Cámara de Diputados y Senadores, tengan a bien excitar a nombre de la respectiva cámara a las comisiones legislativas que habiendo fenecido el término legal para dictaminar aquellas iniciativas de decreto tendientes a resolver la problemática que viven actualmente los municipios respecto al cobro del derecho de alumbrado público, lo presenten a la brevedad posible.

II.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

De todos es conocido que la evolución de la libertad y autonomía municipal ha ido avanzando paulatinamente en nuestro país, obviamente que todavía queda mucho por hacer para que nuestros órdenes de gobierno municipal cumplan a cabalidad con su anhelada aspiración - una real y verdadera autonomía municipal.

Actualmente los ingresos propios de la gran mayoría de los más de 2400 municipios que hay en el país, son exiguos respecto a las participaciones federales que reciben y no obstante esa gran limitación los ayuntamientos tienen como función primigenia la prestación de los servicios públicos.

La fracción III del artículo 115 de la Constitución Federal, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: entre ellos, el alumbrado público.

El artículo 176 del Código Municipal para el Estado de

Chihuahua, prevé que los derechos por el servicio de alumbrado público, se cubrirán por los causantes, sobre su consumo mensual de energía eléctrica, de acuerdo con la cuota que señale la ley de ingresos del municipio, la que no podrá exceder del cinco por ciento, sobre el importe de dicho consumo.

La problemática que actualmente existe en el Estado de Chihuahua y lo más seguro que en otras Entidades Federativas también, son los precedentes de inconstitucionalidad respecto al cobro del derecho de alumbrado público, ello en virtud de que, diversas empresas han solicitado y obtenido el amparo y protección de la justicia federal, arguyendo los juzgados la falta de competencia legal de las legislaturas, tan es así que actualmente, la Suprema Corte de Justicia se ha pronunciado en el sentido siguiente:

ALUMBRADO PÚBLICO, DERECHOS POR SERVICIO DE LAS LEYES O CÓDIGOS LOCALES QUE ESTABLECEN COMO REFERENCIA PARA SU COBRO LA CANTIDAD QUE SE PAGA POR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SON INCONSTITUCIONALES PORQUE INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXIX, inciso 5o., subinciso a) de la Constitución, es facultad del Congreso de la Unión establecer contribuciones sobre el consumo de energía eléctrica; ahora bien, cuando en los códigos y leyes locales se prevé que los derechos por servicio de alumbrado público se calculen tomándose como base la cantidad que se paga por consumo de energía eléctrica, en realidad se establece un gravamen sobre dicho consumo y no un derecho previsto por la legislación local.

En efecto, debe existir una relación lógica entre el objeto de una contribución y su base, principio que se rompe en casos como éstos, pues ninguna relación hay entre lo que se consume de energía eléctrica y la cantidad que debe pagarse por el servicio de alumbrado público, debiendo concluirse que en realidad se trata de una contribución establecida por las legislaturas locales al consumo de fluido eléctrico, con lo cual invaden la esfera de facultades exclusivas de la Federación y contravienen la Constitución General de la República.

Lo anterior ha traído como consecuencia que diversos legisladores federales han presentado varias iniciativas para resolver esta problemática y desafortunadamente a la fecha no

se ha dictaminado alguna que venga a paliar el menoscabo que actualmente sufren las finanzas municipales, al no prosperar el cobro de alumbrado público ante las grandes empresas; por ello, quien suscribe propone solicitar a los presidentes de las Mesas Directivas de la Cámara de Diputados y Senadores, tenga a bien excitar a nombre de la Cámara a las Comisiones Legislativas a que presenten los dictámenes respecto de aquellas iniciativas que pretenden otorgarle facultades a las legislaturas de los Estados para legislar en esta materia.

En base a lo anterior, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, realiza las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Constitución Federal, en su artículo 73 establece las facultades exclusivas del Congreso de la Unión. En la fracción XXIX, inciso a) del punto 5o. señala la facultad exclusiva de establecer contribuciones sobre energía eléctrica; de allí que los iniciadores apoyan las iniciativas presentadas por varios Diputados y Senadores en el sentido de que las legislaturas de los Estados tengan la facultad de autorizar a los municipios el cobro de contribuciones, por concepto de alumbrado público sobre la base del consumo de energía eléctrica.

Lo anterior es necesario, dado que en la actualidad en varios municipios del país se cobra el derecho por alumbrado público, pero no existe una fundamentación constitucional clara que lo establezca y determine.

Los inicios de la reglamentación del Servicio de Alumbrado Público los encontramos en el año de 1924, y desde entonces era considerado como un servicio técnico que prestaba el gobierno al público, para satisfacer sus necesidades de iluminación durante el transcurso de la noche.

El Servicio de Alumbrado Público era considerado de carácter universal -para todos los ciudadanos-, con trato igual -sin discriminación- y regular, es decir, con base en una norma que lo regula. De lo anterior, se desprende que los elementos sustantivos de las contribuciones son los de legalidad, equidad y proporcionalidad.

Para los efectos de la iniciativa que nos ocupa, es importante señalar que desde el período del Presidente Plutarco Elías Calles, durante los años de 1926 a 1928, hasta la presidencia de Adolfo López Mateos, los problemas sociales por los altos costos de la energía eléctrica se agudizaron de manera

peligrosa, tomando el último de los citados la histórica determinación de nacionalizar dicho sector, con el apoyo de la mayoría de la población, no sin antes evaluar que, aun con esta determinación, las empresas internacionales seguirían al acecho esperando una mejor oportunidad de apoderarse de la industria -como al parecer ahora está sucediendo, con el apoyo de las propias autoridades federales-.

Esto no les será fácil lograrlo, ya que los artículos 27 y 28 constitucionales fueron modificados precisamente con el objeto de salvaguardar la industria eléctrica de los afanes apropiatorios de la empresa privada.

Después de lograr la nacionalización, el Gobierno de la República inició un programa de tarifas por concepto de pago de consumo de energía eléctrica, tanto para consumo en casas habitación como para el consumo industrial, el cual funcionó con regularidad hasta 2002, en el que se emite el decreto del 6 de febrero de ese año, que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas eléctricas, para el suministro y venta de energía y disminuye de manera significativa el subsidio a las tarifas domésticas, logrando también, con ello, el incremento en el cobro del Derecho de Alumbrado Público.

El artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en la Sección III, dispone que: *Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:* b) *alumbrado público*, junto con los de agua potable, drenaje, limpia, mercados y centrales de abastos, panteones, el cuidado de calles y jardines, entre otros servicios. Siendo los servicios de salud, la seguridad y el alumbrado público los servicios que más ayudan a preservar el bienestar de los habitantes de los municipios.

Sin embargo, existe confusión entre la definición de los servicios onerosos y gratuitos. El Servicio de Alumbrado Público que se presta por el municipio es considerado como un servicio de carácter gratuito en la ley de la materia, pero que sí se le cobra a éste por parte de la Comisión Federal de Electricidad en los recibos por el pago de suministro de energía eléctrica.

Es por ello que esta Comisión de Dictamen Legislativo estima pertinente enviar un exhorto a las Cámaras de Diputados y Senadores para que a la menor brevedad posible dictamine todas aquellas iniciativas tendientes a resolver el fondo de este asunto que de tanto interés resulta para los municipios de

la nación.

Por lo anteriormente expuesto en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 43, 46, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Obras y Servicios Públicos somete a la consideración de esta Alta Asamblea, el siguiente proyecto de

[Continúa con la lectura]:

ACUERDO [145/06 IV P.E.]:

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Chihuahua, insasta [insta] de manera respetuosa a los Presidentes de las mesas directivas de la Cámara de Diputados y Senadores, tengan a bien excitar a nombre de la respectiva Cámara a las Comisiones Legislativas que habiendo fenecido el término legal para dictaminar aquellas iniciativas de decreto [decreto] tendientes a resolver el problema que viven actualmente los municipios respecto al cobro del derecho de alumbrado público, la presenten a la brevedad posible.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis [días] del mes de enero del año dos mil seis.

Por la Comisión de Obras y Servicios Públicos: Diputado Jesús Heberto Villalobos Máynez, Presidente; Diputado Sergio Vázquez Olivas, Secretario; Diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos, Vocal; y Diputado Fernando Mariano Reyes Ramírez, Vocal.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Si es de aprobarse el dictamen leído, en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en

forma unánime].

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Se aprueba.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Heberto Villalobos Máynez.

- El C. Dip. Villalobos Máynez.- P.R.I.: Con su permiso, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Adelante.

- El C. Dip. Villalobos Máynez.- P.R.I.:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con los siguientes antecedentes.

Señor Presidente, le solicito que en uso de sus facultades y de acuerdo al artículo 30, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me sea dispensada la lectura de los antecedentes del presente dictamen y remitirme directamente a las condiciones... consideraciones que dan lugar al acuerdo, pasando íntegramente del dictamen al Diario de los Debates.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Villalobos Máynez.- P.R.I.:

[Texto del dictamen, del cual fue dispensada su lectura].

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 15 de de diciembre del año dos mil cinco, el Diputado Alejandro Guerrero Muñoz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo dirigida a las Comisiones de Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para solicitar la aprobación en sentido positivo y a la brevedad posible, la iniciativa de decreto presentada el pasado mes de noviembre del año en curso, [por] el Dip. Fernando Álvarez Monje, para reformar los artículos 24, 119 y 120 de la Ley de

Aguas Nacionales, sobre los títulos de Concesión Vencidos.

II.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

El pasado 29 de abril de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma integral a la Ley de Aguas Nacionales, reformando, adicionando y modificando más de 200 artículos, entre ellos el artículo 24.

El texto original del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales era:

Artículo 24.- El término de la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales no será menor de cinco ni mayor de cincuenta años.

Tales concesiones o asignaciones en los términos del artículo 22, se prorrogarán por igual término por el que se hubiere otorgado si sus titulares no incurrían en las causales de terminación previstas en la presente ley y lo solicitan dentro de los cinco años previos al término de su vigencia.

En tanto se resuelvan las solicitudes de prórroga de concesión o asignación continuarán en vigor los títulos con respecto a los cuales se formulen.

Ahora bien, en la parte que interesa el texto vigente después de la reforma de 2004, prevé lo siguiente:

La falta de presentación de la solicitud a que se refiere este artículo dentro del plazo establecido, se considera como renuncia al derecho de solicitar la prórroga.

Textualmente, la reforma fue el establecer una sanción a la falta de presentación de la solicitud de prórroga dentro del plazo señalado, estableciendo una renuncia tácita para el concesionario que incurriera en esta conducta de omisión.

Lo anterior, obedeció según la exposición de motivos del dictamen respectivo, a fortalecer la administración del agua a través de precisar las obligaciones de los concesionarios que desearan prorrogar sus títulos y a fijar sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones.

Desde la entrada en vigor de la reforma en comento, han sido innumerables los concesionarios y asignatarios que por olvido o ignorancia de la ley, se encuentran en el supuesto de la sanción referida, situación que en la especie, ha

ocasionado que de manera automática a cada momento miles de mexicanos, están perdiendo el derechos la prórroga de sus títulos ocasionando graves pérdidas a los usuarios y a las actividades productivas especialmente en las áreas de trabajo agrícola, en la producción de energía eléctrica, y en la acuacultura, entre otras.

Amén de lo que a la luz del derecho constitucional la actual sanción prevista en el artículo 24 de la ley precitada, es una pena excesiva y trascendental, pues el desconocimiento de una obligación por el factor tiempo, sin perjuicio de la vastedad y falta de difusión de las normas jurídicas no debe originar la pérdida del derecho de prórroga, pues en este caso el uso del agua es vital para las actividades productivas e indispensables para la vida humana.

Así mismo, se considera que es una pena trascendental, en virtud de que la pérdida de la prórroga por el simple transcurso del tiempo, no solamente afecta al usuario, sino a terceros como la familia, y en el caso de títulos que no son de uso doméstico, afectan a los trabajadores que participan en las actividades agrícolas, a las empresas que mantienen relaciones comerciales con los titulares de las concesiones y asignaciones, e incluso al gobierno de los Estados, municipios y Federación, por las innumerables aportaciones financieras y técnicas que se otorguen de manera conjunta a los usuarios.

Dadas las consecuencias que ha originado la entrada en vigor del decreto en mención, la iniciativa del Legislador, propone no sancionar la falta de presentación de la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, pues es un derecho del titular ejercitar o no su opción a la prórroga.

Bajo este tenor, el iniciador que la conducta a sancionar es la presentación de la solicitud de prórroga fuera del plazo establecido para ello, es decir de forma extemporánea, ya que esta es la conducta que se estima que como falta administrativa debe ser sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del multicitado ordenamiento, ya que esta norma jurídica establece la obligación para el titular de la concesión o asignación para presentar su solicitud de prórroga en el plazo establecido, por lo que en caso de violación a este deber es necesario establecer una sanción.

Quien suscribe, comulga en su totalidad con el iniciador en el sentido de que el actual artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales, referente a la falta de presentación de la solicitud

de prórroga, se considerará como renuncia de solicitar tal derecho, es una sanción demasiado drástica que a la fecha ha traído consecuencias graves para quienes incumplen con dicho dispositivo y más aún si tomamos en consideración que la gran mayoría de concesionarios o asignatarios desconocen los términos de las leyes en esta materia; resulta pues lógico y justo establecer una sanción pecuniaria a quienes presenten la solicitud de prórroga fuera del plazo establecido para ello y no despojarlos como actualmente acontece de un derecho legítimo.

Bajo esta tesitura, se propone que esta Soberanía se solidarice con los usuarios de Chihuahua y del país, que se han visto afectados por la situación que hoy comentamos, y se brinde el apoyo institucional ante la Cámara de Diputados para lograr el fin que se persigue.

En base a lo anterior, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, realiza las siguientes

[Continúa con la lectura]:

CONSIDERACIONES:

El asunto de los títulos de concesión de agua que se encuentran vencidos por parte de concesionarios de todo el país, tiene ya casi un par de años, inclusive el Diputado Federal por el Estado de Chihuahua, José Mario Wong Pérez, presentó una iniciativa de acuerdo en abril de 2004, para exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, a que no se apliquen las acciones administrativas para cancelar los pozos profundos en el Estado de Chihuahua, cuyos títulos de concesión se encuentran vencidos; en tanto los interesados, con el apoyo de esta Soberanía, puedan realizar las gestiones legales conducentes a regularizar sus derechos de explotación de los pozos en cuestión.

Mientras que el Diputado Federal Fernando Álvarez, plantea en su iniciativa que de acuerdo a las reformas publicadas el 29 de abril de 2004 en el Diario Oficial de la Federación por parte del Poder Ejecutivo Federal, en la que se reforman y adicionan más de 200 artículos a la Ley de Aguas Nacionales, entre ellos el artículo 24.

Así mismo, las concesiones o asignaciones en los

términos del artículo 22 de esta ley, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente ley, se cumpla lo dispuesto en el artículo [párrafo] segundo del artículo 22 de esta ley y en el presente artículo y lo soliciten dentro de los últimos cinco años previos al término de su vigencia, al menos seis meses antes de su vencimiento.

Ante esta situación, son innumerables los concesionarios y asignatarios que por olvido, omisión o ignorancia de la ley, se encuentran en el supuesto del artículo 24, tercer párrafo, que cita lo siguiente:

Artículo 24.

...

La falta de presentación de la solicitud a que se refiere este artículo dentro del plazo establecido, se considerará como renuncia al derecho de solicitar la prórroga.

...

Por lo que de manera automática a cada momento, miles de mexicanos, están perdiendo el derecho a la prórroga de sus títulos, ocasionando graves pérdidas a los usuarios y a las actividades productivas, especialmente en las áreas de trabajo agrícola, en la producción de energía eléctrica y en la acuacultura, entre otras.

Así mismo, la Comisión Nacional del Agua se ve limitada por esta disposición y no puede tomar en consideración las demás condiciones que el propio artículo 24 establece para otorgar la prórroga, pues de manera automática se desechan las solicitudes para prorrogar los títulos de concesión, porque la sanción es categórica e incondicional.

De este modo, las autoridades del agua, no pueden tomar en cuenta criterios de oportunidad y conveniencia ni las circunstancias particulares

del caso para otorgar la prórroga, afectando los derechos de los concesionarios y asignatarios, por lo que las reformas que se plantean en la iniciativa apoyada por el Diputado Alejandro Guerrero Muñoz, solucionaría muchos de los problemas que se tienen en la actualidad a consecuencia de las últimas reformas realizadas a la Ley de Aguas Nacionales.

Por lo anteriormente expuesto en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 43, 46, 59 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Obras y Servicios Públicos somete a la consideración de esta Alta Asamblea, el siguiente proyecto de

ACUERDO [146/06 IV P.E.]:

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que a su vez inste de la manera más atenta a las Comisiones de Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efecto de que dictamine la iniciativa presentada por el Diputado Fernando Álvarez Monje, para reformar los artículos 24, 119 y 120 de la Ley de Aguas Nacionales, sobre los títulos de concesión vencidos.

[ECONÓMICO.-] Túrnese a la Secretaría, a efecto de que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

Por la Comisión de Obras y Servicios Públicos: Diputado Jesús Heberto Villalobos Máynez, Presidente; Diputado Sergio Vázquez Olivas, Secretario; Diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos, Vocal; Diputado Fernando Mariano Reyes, Vocal.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Si es de

aprobarse el dictamen leído, en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo levantando la mano.

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Se aprueba.

Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Villalobos Máynez.- P.R.I.:**

Honorable Congreso del Estado.

Presente.-

La Comisión de Obras y Servicios Públicos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes antecedentes.

Con su permiso, señor Presidente, en uso de las facultades y de acuerdo al artículo 30, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me sea dispensada la lectura de los antecedentes del presente dictamen y remitirme directamente a las consideraciones que dan lugar al decreto, pasando íntegramente el dictamen al Diario de los Debates.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Villalobos Máynez.- P.R.I.:**

[Texto del dictamen, del cual fue dispensada su lectura].

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 12 de enero del año dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Delicias envió a esta H. Soberanía una solicitud para desafectar del dominio público del Municipio de Delicias, a efecto de que se autorice la enajenación a título gratuito de cinco terrenos municipales que se encuentran ubicados en el Parque Industrial Delicias, S.A. de C.V., con una superficie total de 163,704.33 M2, a favor de la Promotora de la Industria Chihuahuense, organismo descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Industrial del Gobierno del Estado

de Chihuahua.

II.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

En Sesión Ordinaria Pública No. 31, celebrada por este Ayuntamiento en el Salón de Cabildo, con fecha once de enero del año dos mil seis, en el quinto punto del orden del día, existe un acuerdo que textualmente dice: - - - - -

V.- En el desahogo del quinto punto de la orden del día, relativo al escrito que presenta el Ing. Héctor Colunga Bencomo, titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Rural de este Municipio, el Lic. Ismael Torres Simental, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, procede a darle lectura, cuyo contenido textual es el siguiente:

Primero.- Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el artículo 110, segundo párrafo, fracciones I y II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en relación con el 28, fracción XX del mismo ordenamiento jurídico, se autoriza la enajenación a título gratuito a favor de la Promotora de la Industria Chihuahuense, organismo descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Industrial del Gobierno del Estado de Chihuahua, de los terrenos municipales que se dejan debidamente descritos e identificados en los planos que de cada uno de ellos se acompañan al dictamen que al respecto formuló la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal con fecha veintidós de noviembre de dos mil cinco, que se encuentran ubicados en el Parque Industrial Delicias, S.A. de C.V., con una superficie total de 163,704.33 M2 (ciento sesenta y tres mil setecientos cuatro metros, treinta y tres centímetros cuadrados), que forma parte de una superficie mayor de acuerdo con el plano del área municipal que corresponde al diez por ciento de donación del terreno ubicado en el mencionado Parque Industrial, el cual forma parte de la escritura que ampara la superficie total de la referida área de donación, debidamente registrada con fecha diez de abril de mil novecientos ochenta y seis a nombre del Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chihuahua, bajo los siguientes datos: Inscripción 282, Folio 116, Libro 230 de la Sección Primera de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, y que a continuación se describen:

a).- Fracción de terreno que se identifica como I-B, con una superficie total de 10,541.68 M2. (Diez mil quinientos cuarenta

y un metros punto sesenta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al nor-este mide 52.21 mts. (Cincuenta y dos metros punto veintidós centímetros), y en línea quebrada 144.37 mts. (Ciento cuarenta y cuatro metros punto treinta y siete centímetros) y colinda con vías del ferrocarril (F.F.C.C.).

Al nor-oeste mide 51.63 mts. (Cincuenta y un metros punto sesenta y tres centímetros) y colinda con la fracción I-A.

Al sur-oeste mide 198.05 mts. (Ciento noventa y ocho metros punto cero cinco centímetros) y colinda con Calle delicias.

Al sur-este mide 70.45 mts. (Setenta metros punto cuarenta y cinco centímetros) y colinda con la fracción I-C.

b).- Fracción de terreno que se identifica como Calle meoqui, situada entre las manzanas 06, 07 y 04 del citado parque industrial delicias, con una superficie total de 9,754.32 M2 (nueve mil setecientos cincuenta y cuatro metros punto treinta y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al nor-este mide 99.40 mts. (Noventa y nueve metros punto cuarenta centímetros) y en longitud de curva de 39.85 M2 (treinta y nueve metros punto ochenta y cinco centímetros) y colinda con manzana número 04.

Al norte mide 381.50 mts. (Trescientos ochenta y un metros punto cincuenta centímetros) y colinda con la manzana 04.

Al nor-oeste mide 19.00 mts. (Diecinueve metros punto cero centímetros) y colinda con parque industrial.

Al sur mide 381.10 mts. (Trescientos ochenta y un metros punto diez centímetros) y colinda con manzanas números 07 y 06.

Al sur-este mide 99.40 mts. (Noventa y nueve metros punto cuarenta centímetros) y en longitud de curva de 26.53 mts. (Veintiséis metros punto cincuenta y tres centímetros) y colinda con manzana No. 06.

Al este 63.85 mts. (Sesenta y tres metros punto ochenta y cinco centímetros) y colinda con Avenida Chihuahua.

c).- Fracción de terreno que se identifica como Calle rosales, situada entre las manzanas 06 y 07 del Parque Industrial

Delicias, con una superficie total de 3,370.00 M2 (Tres mil trescientos setenta metros punto cero cero centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al nor-este mide 19.00 mts. (Diecinueve metros punto cero cero centímetros) y colinda con Calle Meoqui.

Al sur-este mide 177.37 mts. (Ciento setenta y siete metros punto treinta y siete centímetros) y colinda con la manzana 06.

Al nor-oeste mide 177.37 mts. (Ciento setenta y siete metros punto treinta y siete centímetros) y colinda con la manzana 07.

Al sur-oeste mide 19.00 mts. (Diecinueve metros punto cero cero centímetros) y colinda con parque industrial.

d).- Fracción de terreno que se identifica como Calle delicias, situada entre la Avenida Chihuahua y ejido las varas dentro del citado Parque Industrial Delicias, con una superficie de 28,278.33 M2 (veintiocho mil doscientos setenta y ocho metros punto treinta y tres centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide 1,185.25 mts. (Mil ciento ochenta y cinco metros punto veinticinco centímetros) y en longitud de curva 38.83 mts. (Treinta y ocho metros punto ochenta y tres centímetros) y colinda con la manzana No. 04.

Al sur mide 1,207.93 mts. (Mil doscientos siete metros punto noventa y tres centímetros) y en longitud de curva 31.95 mts. (Treinta y un metros punto noventa y cinco centímetros) y colinda con la manzana No. 07.

Al este mide 70.07 mts. (Setenta metros punto cero siete centímetros) y colinda con Avenida Chihuahua.

Al oeste mide 23.00 mts. (Veintitrés metros punto cero cero centímetros) y colinda con Ejido las Varas.

e).- Fracción de terreno que se identifica como área municipal del Parque Industrial Delicias, ubicada entre la Avenida Chihuahua, ejido las varas y derecho de vía de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), con una superficie de 111,760.00 M2 (ciento once mil setecientos sesenta metros punto cero cero centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide 1,262.00 mts. (Mil doscientos sesenta y dos

metros punto cero cero centímetros) y colinda con derecho de vía de Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.).

Al sur 1,278.00 mts. (Mil doscientos setenta y ocho metros punto cero cero centímetros) y colinda con derecho de vía de Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.).

Al oeste mide 100.00 mts. (Cien metros punto cero cero centímetros) y colinda con Ejido Las Varas.

Al este mide 92.00 mts. (Noventa y dos metros punto cero cero centímetros) y colinda con Avenida Chihuahua.

Segundo.- Se ordena remitir al H. Congreso del Estado certificación del acuerdo, así como toda la documentación relativa a este asunto, para que, de ser necesario, se desafecte del régimen de dominio publico los terrenos objeto del presente acuerdo.

Tercero.- En el entendido de que el donatario deberá dedicar los bienes inmuebles cuya enajenación a título gratuito se autorizo, exclusivamente al fin que en el escrito peticionario se establece, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicara la reversión de los inmuebles, volviendo la propiedad al patrimonio del municipio, sin responsabilidad alguna para este, que lo mismo sucederá si deja de destinarse al fin para el cual fue donado.

Cuarto.- Se ordena agregar al apéndice de la presente acta toda la documentación que en el presente acuerdo se menciona.

En base a lo anterior, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, realiza las siguientes

[Continúa con la lectura]:

CONSIDERACIONES:

A principios del mes de marzo, una de las empresas privadas más antiguas en los Estados Unidos, actualmente líder [mundial] en la fabricación de accesorios para baño y llaves mezcladoras y cocinas de uso industrial, comercial y residencial, aceptó la invitación que la Secretaría de Desarrollo Industrial Comercial, le hizo para considerar a Chihuahua como opción para su próximo proyecto, manifestando el interés de conocer las oportunidades que ofrece el Estado de Chihuahua

para la instalación de una planta dedicada a la fabricación de muebles y accesorios para baño de cerámica, la cual generará aproximadamente 2,500 empleos directos y una inversión de 250 millones de dólares. Las opciones que se evaluaron para el establecimiento de su proyecto fueron: En Sonora: Cananea, Hermosillo y Caborca; en Chihuahua: Cuauhtémoc, Delicias y la ciudad de Chihuahua.

Después de conocer las alternativas tanto en terreno como de infraestructura que existen en cada una de las ciudades evaluadas en la Entidad, los ejecutivos de la empresa determinaron que el Municipio de Delicias es su mejor opción; ya que la ciudad cuenta con todos los servicios que requiere (agua, luz, ferrocarril, gas natural, fibra óptica, etc.), así como la disponibilidad de mano de obra, y un clima laboral estable.

Los beneficios económicos y sociales que traería la consolidación de este proyecto, serán no sólo para la ciudad de Delicias, sino también para los centros suburbanos que se localizan alrededor de esta ciudad, como son: Meoqui, Lázaro Cárdenas, Saucillo e incluso Camargo. Así como la consolidación del agrupamiento de materiales para la construcción y minería.

Tomando en cuenta el monto de la inversión que se requiere en este proyecto, se determina que la inversión plantea un horizonte a largo plazo de los siguientes beneficios:

1. Por cada empleo directo [que] se generará, [se crearán a su vez] 2.5 empleos indirectos, lo que se traduce en 6,250 empleos nuevos más para la región.
2. Disminución del índice de desempleo en la región.
3. Aumento de las percepciones tanto del municipio como del Estado, por concepto de impuestos, tales como el Impuesto Predial, Impuesto sobre Nómina, Impuesto Universitario, entre otros.
4. Incremento considerable de la calidad de vida de

la zona, ya que al percibir los empleados directos un salario permanente podrán beneficiarse más de 2,500 familias, esto les ocasionará tener un mayor poder adquisitivo para tener acceso a servicios de salud, vivienda, educación, entre otros.

5. La empresa desarrollará un programa de vinculación educativa a través de la firma de convenios con instituciones de educación técnica y superior, tanto para el entrenamiento de su personal como para llevar a cabo prácticas profesionales de los alumnos que están relacionados con la operación de la empresa. Por ejemplo, se plantea la posibilidad de firmar un acuerdo con el Instituto Tecnológico de Delicias para desarrollar una especialización dentro del área de ingeniería en materiales avanzados.

6. El programa de capacitación que la empresa planea realizar, incluye el entrenamiento en sus oficinas corporativas y en las plantas que se ubican en Wisconsin, Estados Unidos; lo que representa un incremento de las habilidades y el nivel de conocimiento de las personas que emplearán en la región.

7. Oportunidad de desarrollo de proveedores locales de servicios como: Comercio exterior, transporte de carga, salud, educación, entre otros.

8. Se trata de una compañía que está comprometida con el desarrollo integral de las entidades en las que tiene operaciones, por su participación en proyectos comunitarios que fomentan una cultura deportiva y una conciencia social; como ejemplo, se puede citar que actualmente la planta que opera en Monterrey, Nuevo León, patrocina equipos deportivos y apoya con programas educativos a escuelas de escasos recursos.

Es por ello, que la desafectación que solicita el Municipio de Delicias es de vital importancia para poder enajenar los inmuebles a favor de la Promotora de la Industria Chihuahuense.

En aras de seguir con el desarrollo económico

regional se recomienda que en igualdad de circunstancias se privilegie la contratación de empresas y mano de obra local, impactando así positivamente a la economía del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 43, 46, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Obras y Servicios Públicos somete a la consideración de esta Alta Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO [533/06 IV P.E.]:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desafecta del régimen de dominio público de la propiedad del Municipio de Delicias, a efecto de que se autorice la enajenación a título gratuito de cinco terrenos municipales que se encuentran ubicados en el Parque Industrial Delicias, S.A. de C.V., con una superficie total de 163,704.33 metros cuadrados, a favor de la Promotora de la Industria Chihuahuense, organismo descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Industrial de Gobierno del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El donatario deberá dedicar los bienes inmuebles cuya enajenación a título gratuito se autoriza por el artículo primero del presente Decreto, exclusivamente al fin que en el escrito peticionario se establece, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicará la reversión de los inmuebles, volviendo la propiedad al patrimonio del municipio, sin responsabilidad alguna para éste, que lo mismo sucederá si deja de destinarse al fin para el cual fue donado.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Tórnese a la Secretaría a efecto de

que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

Por la Comisión de Obras y Servicios Públicos: Diputado Jesús Heberto Villalobos Máynez, Presidente; Diputado Sergio Vázquez Olivas, Secretario; Diputado Fernando Mariano Reyes Ramírez, Vocal; y Diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos, Vocal.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Si es de aprobarse el dictamen leído, en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo levantando la mano.

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Se aprueba.

En seguida, se concede el uso de la palabra, a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, para que por conducto de alguno de sus integrantes presente a la Asamblea los dictámenes que han preparado.

Se concede el uso de la palabra al Diputado José Luis Canales de la Vega.

- El C. Dip. Canales de la Vega.- P.R.I.: Gracias, señor Presidente.

Honorable Congreso del Estado:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa en carácter de decreto, que presenta el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, por medio del cual propone se reforme la Ley de Ingresos de aquel Municipio, para el ejercicio fiscal de 2006.

Lo que hacemos sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- La Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2006, fue aprobada por esta Soberanía mediante el Decreto 418/05 I P.O.

II.- Con fecha dieciséis de enero del presente, se recibe por parte de este Órgano Colegiado, oficio número 0821 que remite el Secretario del Honorable Ayuntamiento de Guerrero, por medio del cual propone se reforme la ley de ingresos de aquel municipio.

III.- A la solicitud, se anexó la certificación del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, celebrada el cuatro de enero de 2006, en la que se aprobó la reforma propuesta, que a la letra dice:

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE SOLICITA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO AL HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN DEL CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA PENSIONADOS Y JUBILADOS CON RESPECTO AL DESCUENTO DEL 50% QUE TODOS LOS AÑOS SE PRACTICA; EN ESTE CASO, LA PETICIÓN SE BASA EN QUE SE QUEDE IGUAL QUE EN EL ANTEPROYECTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005 CON UN VALOR DE \$601,500.00 (SEISCIENTOS UN MIL QUINIEN- TOS PESOS 00/100 M.N.).

...DESPUÉS DE UN ANÁLISIS A ESTA SOLICITUD EL HONORABLE CABILDO TOMA EL ACUERDO DE APROBARLO POR UNANIMIDAD.

Le solicito de conformidad con el artículo 30, fracción XX de nuestra Ley Orgánica, señor Presidente, se dispense la lectura de las consideraciones del presente dictamen y que sea insertado totalmente en el Diario de los Debates.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Canales de la Vega.- P.R.I.:**

[Texto del dictamen, del cual fue dispensada su lectura]:

Ahora bien, en base a los antecedentes se procedió a entrar al

análisis de la iniciativa en comento, haciéndose las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Los ayuntamientos tienen la facultad para iniciar leyes y decretos, siendo esta última la que ahora nos ocupa, dicha facultad se encuentra contenida en la fracción IV, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, misma que señala como condición a esta facultad, el que las iniciativas enviadas se relacionen con asuntos de la administración municipal.

En el particular, al ser la Ley de Ingresos, de conformidad con el artículo 28, fracción XI del Código Municipal, un asunto que le compete al ayuntamiento, también lo será la reforma o adición a ésta. Por otra parte, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que en la reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación.

II.- El H. Congreso del Estado está facultado para conocer y aprobar en su caso la iniciativa en comento, de conformidad con lo señalado en el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado, así como por lo estipulado en el artículo 97, 98 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

III.- Analizando la propuesta encontramos lo siguiente:

El propósito de la reforma planteada consiste en actualizar el tope de valor catastral que se contiene en la ley de ingresos del municipio, para adecuarlo a los nuevos valores catastrales.

Lo anterior, deriva de la reforma realizada por esta Soberanía con fecha 21 de diciembre de 2004, misma que entró en vigor el primero de enero de 2005, misma que se perfeccionó con la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirven como elemento para la determinación del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal de 2006.

Mediante la reforma en comento, se modificaron los valores catastrales que sirven de base para la determinación del Impuesto Predial, mediante la aplicación de una fórmula que permitiera a los mismos acercarse al valor real.

Sin embargo, al realizar dicha operación, se afecta la posibilidad de acceder al descuento del 50% a los grupos vulnerables señalados en el Artículo Primero, fracción I, inciso A), numeral 1.-, de la ley de ingresos en estudio, ya que uno

de los requisitos del mismo, es precisamente un tope de valor catastral, que en el particular es de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para pensionados, jubilados y personas mayores de 60 años, y, que de no realizarse la modificación propuesta, la mayor parte de quienes venían gozando del descuento quedaría fuera de la normatividad planteada por el H. Ayuntamiento.

Es por ello, que consideramos adecuada y necesaria la reforma propuesta, que permitirá mantener los descuentos a grupos vulnerables y motivar el pago del Impuesto Predial entre éstos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 43, 46, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es de someterse a la consideración de esta Alta Asamblea, el siguiente proyecto de

[Continúa con su participación]:

Me remitiré entonces al

DECRETO [534/06 IV P.E.]:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Primero, fracción I, inciso A), numeral 1, párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2006, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO.-

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

A).- IMPUESTOS.-

1.- PREDIAL.- -Queda igual-.

.....
.....

Tratándose de pensionados y jubilados, éstos gozarán de una reducción del 50% por concepto del Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en

los casos en que sean propietarios de un solo inmueble; éste se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral no exceda de \$601,500.00 (seiscientos un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años propietarios de un solo inmueble y que éste se destine a vivienda que sea habitada por el contribuyente.

.....

II.- a VI.- -Queda igual-.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba de publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero de dos mil seis.

Firman por la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública: Su Presidente, el Diputado Álvaro Navarro Gárate; la Secretaria, la Diputada Lilia Aguilar Gil; el Diputado Fernando Mariano Reyes Ramírez, como Vocal; el Diputado Jaime García Chávez, como Vocal; y el de la voz, [Diputado José Luis Canales de la Vega], como Vocal.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Si es de aprobarse el dictamen leído, en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Se aprueba.

Se concede el uso de la palabra, al Diputado Álvaro Navarro.

- **El C. Dip. Navarro Gárate.- P.R.I.:** Con su permiso, señor Presidente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Adelante.

- **El C. Dip. Navarro Gárate.- P.R.I.:** Y aprovecho para felicitarlo.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Gracias, señor Diputado.

- **El C. Dip. Navarro Gárate.- P.R.I.:**

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, por medio de la cual propone se reforme la Ley de Ingresos de aquel Municipio, para el ejercicio fiscal 2006.

[Lo que hacemos sobre la base de los siguientes]:

ANTECEDENTES:

I.- La Ley de Ingresos del Municipio de Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal de 2006, fue aprobada por esta Soberanía mediante Decreto 393/05 [I P.O.].

Señor Presidente, de conformidad con el artículo 30, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito la dispensa de la lectura del dictamen y en entendido que el texto del dictamen se integrará en el Diario de los Debates.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Navarro Gárate.- P.R.I.:** Gracias, señor Presidente.

[Texto del dictamen, del cual fue dispensado su lectura]:

II.- Con fecha dieciséis de enero del presente, se recibe por parte de este Órgano Colegiado, oficio número SA/GOB/218/06 que remite el C. Presidente del H. Ayuntamiento de Juárez, por medio del cual propone se reforme la Ley de Ingresos de

aquel municipio.

III.- En la solicitud, se señala que se solicita una fe de erratas a la Ley de Ingresos del Municipio, toda vez que no se anexó a la certificación de Cabildo el Anexo 3, referente al Tabulador para Expedición de Licencias de Funcionamiento de Negocios Comerciales; así mismo, se señala que en los anexos 4 y 5 por un error involuntario se plasmó año 2005 debiendo decir 2006.

Ahora bien, en base a los antecedentes se procedió a entrar al análisis de la iniciativa en comento, haciéndose las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Los ayuntamientos tienen la facultad para iniciar leyes y decretos, siendo esta última la que ahora nos ocupa, dicha facultad se encuentra contenida en la fracción IV del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, misma que señala como condición a esta facultad, el que las iniciativas enviadas se relacionen con asuntos de la administración municipal.

En el particular al ser la Ley de Ingresos, de conformidad con el artículo 28, fracción XI del Código Municipal, un asunto que le compete al ayuntamiento, también lo será la reforma o adición a ésta. Por otra parte, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que en la reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación.

II.- El H. Congreso del Estado está facultado para conocer y aprobar en su caso la iniciativa en comento, de conformidad con lo señalado en el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado; así como por lo estipulado en el artículo 97, 98 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

III.- Analizando la propuesta, encontramos lo siguiente:

Resultan atendibles las observaciones realizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez; sin embargo, no es a través de una fe de erratas que debe realizarse la corrección, ya que ésta se refiere únicamente para casos en los que durante el proceso legislativo que lleva el Congreso del Estado o en la publicación del Decreto correspondiente, se comete un error involuntario.

En el caso particular lo errores se cometieron al momento de que se envió a esta Soberanía la iniciativa de Ley de Ingresos

del Municipio de Juárez, por lo que, lo que procede realizar una reforma a la misma para incluir el anexo en comento, así como las reformas a los títulos de los anexos 4 y 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, para el ejercicio fiscal de 2006.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 43, 46, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es de someterse a la consideración de esta Alta Asamblea, el siguiente proyecto de

[Continúa con su participación]:

A continuación, procederé a dar lectura al

DECRETO [535/06 IV P.E.]:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona con un Anexo 3, y se reforman los títulos de los Anexos 4 y 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, [para el ejercicio fiscal de 2006, para quedar de la siguiente forma:

ANEXO 3

TABULADOR PARA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO 2006

CLAVE	ACTIVIDAD	COLONIA O	CORREDOR	DENTRO DE	EN	ZONA
		FRACCTO.	URBANO	CENTRO	FRACCTO.	
		POPULAR	COMERCIAL	COMERCIAL	RESIDENCIAL	CENTRO
002	AGENCIAS DE VIAJES	15	15	15	15	15
	ALBERCAS	15	15	15	NPT	15
A003	ALFARERÍAS	15	15	15	NPT	15
A004	ARTÍCULOS DE SEGUNDA	5	5	5	5	5
A005	ARTÍCULOS MUSICALES					
	Y DEPORTIVOS	15	15	15	15	15
A007	ASESORÍAS, CONSULTORÍAS					
	Y BIENES RAÍCES	15	15	15	15	15
A008	AUTOMÓVILES					
	(NUEVOS Y USADOS)	15	15	NPT	15	15
	BANCOS	15	15	15	NPT	15
B001	BAÑOS PÚBLICOS Y					
	SALAS DE MASAJES	NPT	15	15	NPT	15
B002	BILLARES	NPT	15	15	NPT	15
B003	BODEGAS (MAYOREO)	NPT	15	15	NPT	15
B004	BOLERÍAS	10	10	10	10	10
	CAFÉ INTERNET	15	15	15	NPT	15
C001	CANTINAS Y					

	CERVECERÍAS	NPT	EXENTO	EXENTO	NPT	EXENTO
	CAR WASH	15	15	15	NPT	15
C002	CARNICERÍA, PESCADERÍA					
	Y POLLOS	10	10	10	10	10
	CARPINTERÍAS	15	15	15	NPT	15
C003	CASAS DE CAMBIO Y					
	CENTRO CAMBIARIO	15	15	15	15	15
C004	CASETAS TELEFÓNICAS	10	10	10	10	10
	CERRAJERÍAS	10	10	10	NPT	10
	CINES Y TEATROS	15	15	15	NPT	15
C005	CONSTRUCTORAS	15	15	15	15	15
C006	CURIOSIDADES	15	15	15	15	15
	DENTISTAS	10	10	10	NPT	10
	DEPORTIVOS Y					
	CENTROS DEPORTIVOS	15	15	15	NPT	15
D001	DEPÓSITOS DE SODAS					
	Y CERVEZAS	15	15	15	15	15
	DISCOTECS	15	15	15	NPT	15
D002	DIVERSIONES PÚBLICAS	15	15	15	15	15
E001	EQUIPO DE OFICINAS,					
	CÓMPUTO Y COPIADO	15	15	15	15	15
	EQUIPO ELECTRÓNICO	10	10	10	NPT	10
E002	ESCUELAS, ACADEMIAS					
	Y GUARDERÍAS	15	15	15	15	15
E003	ESTACIONAMIENTOS	15	15	15	15	15
	EXPENDIO DE AGUA					
	PURIFICADA	15	15	15	NPT	15
	EXPENDIO DE LOTERÍA	10	10	10	NPT	10
E004	EXPENDIOS DE GAS L.P.	15	15	NPT	15	15
F001	FABRICAS EN GRAL.					
	Y MAQUILADORAS	15	15	NPT	NPT	15
F002	FARMACIAS, TIENDAS DE					
	PERFUMES Y COSMÉTICOS	10	10	10	10	10
F003	FERRETERÍA EN GRAL.					
	Y MATERIALES P/CONST.	15	15	15	15	15
F004	FLORERÍAS, PLANTAS					
	NATURALES Y ARREGLOS	15	15	15	15	15
F005	FOTOGRAFÍAS, (ARTS.					
	Y MATERIALES)	15	15	15	15	15
F006	FRUTAS Y LEGUMBRES	10	10	10	10	10
	FUMIGACIONES	15	15	15	NPT	15
F007	FUNERARIAS Y					
	CEMENTERIOS	15	15	15	15	15
G001	GASOLINERAS	15	15	15	15	15
G002	GIMNASIOS	15	15	15	15	15

Chihuahua, Chih., 26 de Enero de 2006

H001	HIERBERÍAS Y						CHATARRA Y YONKES	15	15	NPT	NPT	NPT
	PRODUCTOS NATURALES	10	10	10	10	10	R003 RESTAURANTE, CAFETERÍAS					
H002	HOSPITALES, CLÍNICAS						Y VENTA DE ALIMENTOS					
	Y SANATORIOS	15	15	15	15	15	PREPARADOS	15	15	15	15	15
H003	HOTELES, CASA DE						R004 ROPA, MISCELÁNEA,					
	HUÉSPEDES Y MOTELES	15	15	15	15	15	SASTRES Y MODAS	10	10	10	10	10
I001	IMPRENTAS, ARTS.						SERVICIO DE FOTOCOPIADO	15	15	15	NPT	15
	GRÁFICOS Y SERIGRAFÍA	15	15	15	15	15	S001 SISTEMAS DE ALARMA					
	INVERNADEROS	15	15	15	NPT	15	Y COMUNICACIONES	15	15	15	15	15
	ISLAS O MÓDULOS	10	10	10	NPT	10	S002 SUPERMERCADOS Y					
J001	JOYERÍAS Y						MERCADOS	15	15	15	NPT	15
	RELOJERÍAS	10	10	10	10	10	T001 TALABARTERÍA	15	15	15	15	15
	JUGUETERÍAS	15	15	15	NPT	15	T002 TALLERES EN GENERAL	15	15	NPT	NPT	15
	LABORATORIO	15	15	15	NPT	15	TAPICERÍAS	15	15	15	NPT	15
L001	LADRILLEROS Y CALEROS	15	15	NPT	NPT	NPT	TATUAJES	15	15	15	NPT	15
L002	LAVANDERÍAS Y						T003 TORTILLERÍAS					
	TINTORERÍAS	15	15	15	15	15	Y PANADERÍAS	15	15	15	15	15
L003	LEÑA, CARBÓN						V001 VARIOS NO					
	Y PETRÓLEO	15	15	15	15	15	ESPECIFICADOS	15	15	15	15	15
L004	LIBRERÍA, PAPELERÍA						VENTA DE BOLETOS					
	Y ARTS. ESCOLARES	15	15	15	15	15	FORÁNEOS	15	15	15	NPT	NPT
L005	LICORERÍAS	15	15	15	15	15	VENTA DE PAÑALES	10	10	10	NPT	10
M001	MADERERÍAS	15	15	15	15	15	VETERINARIAS	15	15	15	NPT	15
M002	MATERIALES INDUSTRIALES						VIDEO CLUB'S	15	15	15	NPT	15
	(FIERRO Y ACERO)	15	15	15	15	15	Z001 ZAPATERÍAS (VENTA, ELABO-					
M004	MATERIALES RECICLABLES	15	15	NPT	NPT	15	RACIÓN Y REPARACIÓN DE					
M003	MATERIAS PRIMAS						ARTÍCULOS DE PIEL	15	15	15	15	15
	Y ARTS. PARA FIESTA	15	15	15	15	15						
	MERCERÍA	10	10	10	NPT	10						
M005	MUEBLERÍAS	15	15	15	15	15						
N001	NEVERÍAS, REFRESQUERÍAS											
	Y DULCERÍAS	10	10	10	10	10						
O001	ÓPTICAS	15	15	15	15	15						
	PASTURAS Y GRANOS	10	10	10	NPT	10						
P001	PEINADORES,											
	SALONES DE BELLEZA,											
	PELUQUERÍAS Y											
	ESTÉTICAS	10	10	10	10	10						
P002	PERIÓDICOS Y REVISTAS	10	10	10	10	10						
P003	PINTURAS, SOLVENTES											
	ACCESORIOS	15	15	15	15	15						
P004	PRODUCTOS QUÍMICOS											
	DE LIMPIEZA P/EL HOGAR	15	15	15	15	15						
R001	REFACCIONARIAS	15	15	15	15	15						
R002	REFACCIONES USADAS,											

5,10,15=SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS

ANEXO 4
TABULADOR PARA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS
DE FUNCIONAMIENTO 2006 ESTABLECIMIENTOS
MAYORES DE 1000 M
.....TABLA.....

ANEXO 5
TABULADOR CAMBIO Y/O GIRO DE LICENCIA
DE FUNCIONAMIENTO 2006
.....TABLA.....

[Continúa leyendo]:

TRANSITORIOS:

[ARTÍCULO ÚNICO.-] El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

[ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba de publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero de dos mil seis].

Firman, por la Comisión: Su servidor, Presidente, Álvaro Navarro Gárate; Secretaria, Diputada Lilia Aguilar Gil; Vocal, Diputado Fernando Mariano Reyes; Vocal, Diputado Jaime García Chávez; y Vocal, Diputado José Luis Canales de la Vega.

Es tanto, señor Presidente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Si es de aprobarse el dictamen leído, en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación por mayoría. Se abstiene el Diputado Urrutia Terrazas].

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Se aprueba.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Lilia Aguilar Gil.

- **La C. Dip. Aguilar Gil.- P.T.:** Con su venia, Presidente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Adelante.

- **La C. Dip. Aguilar Gil.- P.T.:**

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con los siguientes antecedentes.

Le solicito, señor Presidente, la dispensa de los antecedentes, para pasar directamente a las consideraciones y su inclusión íntegra en el Diario

de los Debates.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Aguilar Gil.- P.T.:**

[Texto del dictamen, del cual fue dispensada su lectura]:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 17 de enero de 2006, fue turnada a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, iniciativa con carácter de Decreto, que presenta el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Reyes Baeza Terrazas, por medio de la cual propone se reforme y adicione diversos numerales a la Tarifa para el Cobro de Derechos para el Ejercicio fiscal 2006 a que hace referencia el Artículo Primero, fracción II, de la Ley de Ingresos vigente.

II.- La propuesta en estudio se funda en lo siguiente:

Mediante el Decreto 518/2005 I P.O., aprobado por ese H. Congreso el día 20 de diciembre de 2005 y que a la fecha de la presente iniciativa sólo resta el trámite de su publicación en el Periódico Oficial del Estado para su entrada en vigor, se reformaron diversos artículos del Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otros los numerales 1405 y 1406, que retoman la figura del testamento ológrafo, a través del cual los ciudadanos de su puño y letra expresan su voluntad para la transmisión del patrimonio logrado en vida, lo cual ha sido tomado con beneplácito de la población chihuahuense, ya que su práctica a de dar certidumbre sobre el destino de los bienes o patrimonio del testador.

Derivado de la reforma a que se alude en el párrafo anterior, el Registro Público de la Propiedad y del Notariado prestará un nuevo servicio público a los particulares, consistente en el depósito del testamento ológrafo, lo cual amerita la previsión de los Derechos correspondientes en la Ley de Ingresos vigente, a fin de que el Ejecutivo del Estado pueda proceder a su cobro en términos del artículo 308 del Código Fiscal del Estado.

De igual manera, con la finalidad que no resulte oneroso para el particular la solicitud de certificados de inexistencia de bienes y de paso fomentar el uso de la red electrónica mundial y los centros digitales de trámites, comunmente llamados

kioscos electrónicos con que cuenta el Gobierno del Estado, se propone la modificación del numeral 32.1 del rubro citado, para desincorporar los certificados de inexistencia de bienes a través de la red electrónica mundial.

Derivado de la modificación que se propone del numeral 32.1, resulta necesario adicionar el numeral 32.2, en el cual se incluye la solicitud de los certificados de inexistencia de bienes cuya petición se realice a través de la red electrónica mundial, con una cuota de derechos menor, para beneficio del particular, subsistiendo la posibilidad de que el particular realice su trámite directamente ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

En base a lo anterior, la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, realiza las siguientes

[Continúa con la lectura]:

CONSIDERACIONES:

Como manifiesta el iniciador, el pasado diciembre fue aprobado por esta Soberanía el Decreto 518/205 [2005 I.P.O.] en el que se contienen reformas y adiciones a los Códigos Sustantivo y Adjetivo Civiles.

En dichas reformas se reincorporó a nuestra legislación la figura del testamento ológrafo, mediante el cual, con sencillo trámite, es posible que una persona asigne el destino de sus bienes en caso de fallecer.

En los términos del artículo 1407 del Código Civil, en el testamento público ológrafo, el testador declara que su última voluntad se encuentra contenida en el pliego que presenta en sobre cerrado ante el Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, por conducto de los jefes de departamento de los Registros Públicos del Estado.

[Este servicio prestado por el Estado, en los términos del Código Fiscal vigente, se cataloga como un derecho, atendiendo a la contraprestación que en dicho acto se da].

En tales circunstancias, atendiendo al principio de legalidad de los cobros fiscales a que alude el

artículo 12 del referido Código Fiscal, es necesario establecer una tarifa por el servicio otorgado a los particulares, que en este caso se solicita sea de \$384.50, cantidad que se considera adecuada, considerando que en la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2004, este servicio tenía un costo de \$378.00 [y, atendiendo a los incrementos acumulados de los derechos estatales en las leyes de ingresos de 2005 y 2006 (5% y 4%, respectivamente), nos encontramos que este servicio experimentó un incremento del 1.7%].

[Continúa]:

Por lo que se refiere a la expedición de certificados de inexistencia de bienes solicitado a través de la red electrónica mundial o en centros digitales de trámites y servicios, se propone su desincorporación del numeral 32.1 del rubro II, de la Tarifa de Derechos, para constituirse en un rubro aparte, el beneficio para la ciudadanía de esta modificación consiste en la disminución del costo de la contraprestación, que en el caso se [que] nos ocupa, es de más del 60% del costo que tiene actualmente.

[Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 43, 46, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo], es de someterse, pues, a la consideración de esta Alta Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO [536/06 IV P.E.]:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el numeral 32.1 y se adicionan los numerales 32.2 y 48 del rubro II de la Tarifa para el Cobro de Derechos, a los que hace referencia el Artículo Primero, fracción II de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2006, para quedar como sigue:

II.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

32.1	Por cada certificado de inexistencia de bienes o existencia, existencia o inexistencia de gravamen, sección séptima o cláusula agraria, solicitado a través de la red electrónica mundial, independientemente de la oficina donde que se encuentre inscrito el inmueble	145.00
32.2	Por cada certificado de inexistencia de bienes, solicitado a través de la red electrónica mundial o en centros digitales de trámites y servicios, independientemente de la oficina que se encuentre inscrito el inmueble	55.00
48	Por el depósito de testamento ológrafo	384.50

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

Por la Comisión de Programación y Presupuesto [y Hacienda Pública]: Firma su Presidente, Diputado Álvaro Navarro Gárate, Presidente; Lilia Aguilar Gil, Secretario; Fernando Mariano Reyes, Vocal; Jaime García Chávez, Vocal; y José Luis Canales de la Vega, Vocal.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Si es de aprobarse el dictamen leído, en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo levantando la mano.

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Se aprueba.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Aguilar Gil.- P.T.: Con su venia, Presidente.

Honorable Congreso del Estado.

Presente.-

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Urique, por medio de la cual propone se reforme la Ley de Ingresos de aquel municipio, para el ejercicio fiscal 2006.

Le solicitaría, Presidente, la dispensa de la lectura de los antecedentes, así como las consideraciones y su inclusión íntegra en el Diario de los Debates, para pasar directamente a la lectura del decreto.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Aguilar Gil.- P.T.:

[Texto del dictamen, del cual fue dispensada su lectura]:

Lo que hacemos sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- La Ley de Ingreso del Municipio de Municipio de Urique para el ejercicio fiscal de 2006, fue aprobada por esta Soberanía mediante Decreto 377/05 I P.O.

II.- Con fecha diez de enero del presente, se recibe por parte de este Órgano Colegiado, oficio sin número que remite el C. Presidente del H. Ayuntamiento de Urique, por medio del cual propone se reforme la Ley de Ingresos de aquel Municipio.

III.- A la solicitud, se anexó la certificación del acta de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el veintidós de diciembre de 2005, en la que se aprobó la reforma propuesta, que a la letra dice:

Manifestando por unanimidad de regidores estar de acuerdo en que se realicen los siguientes descuentos, en el pago anticipado de todo el año si éste se realiza en los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, para cuentas rústicas y urbanas:

30% Enero ——— Cabecera Municipal (Urique)

30% Febrero ——— Secciones Municipales (Cerocahui, Bahuichivo, Cuiteco, San Rafael y la Comunidad de Areponapuchi)

5% Marzo ——— Cabecera Municipal (Urique) y Secciones Municipales.

Así mismo, se acordó otorgar el 50% de descuento en el cobro del Impuesto Predial a jubilados, pensionados, mujeres viudas, así como a personas mayores de 65 años siempre y cuando presenten una identificación que avale su edad y paguen por anticipado todo el año y exclusivamente para cuentas de casa habitación...

Ahora bien, en base a los antecedentes se procedió a entrar al análisis de la iniciativa en comento, haciéndose las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Los ayuntamientos tienen la facultad para iniciar leyes y decretos, siendo esta última la que ahora nos ocupa, dicha facultad se encuentra contenida en la fracción IV, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, misma que señala como condición a esta facultad, el que las iniciativas enviadas se relacionen con asuntos de la administración municipal.

En el particular al ser la Ley de Ingresos, de conformidad con el artículo 28, fracción XI del Código Municipal, un asunto que le compete al ayuntamiento, también lo será la reforma o adición a ésta. Por otra parte, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que en la reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación.

II.- El H. Congreso del Estado está facultado para conocer y aprobar en su caso la iniciativa en comento, de conformidad con lo señalado en el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado; así como por lo estipulado en el artículo 97, 98 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

III.- Analizando la propuesta encontramos lo siguiente:

Se propone modificar la estructura de descuentos de pago anticipado de los contribuyentes del Impuesto Predial.

A este respecto, no resulta clara la propuesta del H. Ayuntamiento.

Se propone un descuento del 30% en enero, sólo para los contribuyentes de la cabecera municipal, quedando entonces en el mes de febrero, dichos contribuyentes con la posibilidad de acceder al descuento vigente de un 10%; en el caso de los contribuyentes de las secciones municipales se propone otorgarles el descuento del 30% en el mes de febrero, por lo que, en el mes de enero gozarían del descuento autorizado en su ley de ingresos de sólo el 15%, es decir, quienes paguen su impuesto en el primer mes del año gozarían de un descuento inferior, al de los contribuyentes que realizaron su pago durante el segundo mes del año.

Aunado a esto, se propone se otorgue un descuento del 5% por pago anticipado, a aquellos contribuyentes que realicen el entero total del impuesto predial causado durante el mes de marzo, situación absurda si se toma en consideración que el Impuesto Predial se causa en forma anual y se paga bimestralmente, por lo que en el mes de marzo, quienes pretendan realizar el pago del total anual de su impuesto deberán pagar los recargos por concepto de mora respecto al primer bimestre del año; es decir, en este caso no podemos hablar de pago anticipado del impuesto.

Otro aspecto que se analiza es la motivación de la solicitud de otorgamiento de los descuentos en comento, y, como se desprende del oficio que acompaña la iniciativa en estudio, estos se fundan en que las tablas de valores catastrales de suelo y construcción que sirven de referente para la determinación del valor catastral base para la determinación del Impuesto Predial, entrarán en vigor en el mes de marzo de 2006.

Dichas tablas entraron en vigor el primero de enero de 2006, por lo que resulta inexacta la apreciación que fundó la solicitud en estudio, por lo que dichos descuentos se consideran inviables.

Por otra parte, se propone que respecto al descuento autorizado a favor de jubilados, pensionados, mujeres viudas, así como personas mayores de 65 años, se otorgue en el caso de estos últimos cuando presenten una identificación que avale su edad y, respecto a todos los casos, se realice el pago anticipado de todo el año y únicamente en el caso de cuentas de casa habitación.

Estos requisitos se consideran adecuados, toda vez que garantiza a los contribuyentes el otorgamiento del estímulo

cuando reúnan tales exigencias, sin que quede lugar a la autoridad exactora a realizar interpretaciones que redunden en perjuicio de los contribuyentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 43, 46, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es de someterse a la consideración de esta Alta Asamblea, el siguiente proyecto de

[Continúa con la lectura]:

DECRETO [537/06 IV P.E.]:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del Artículo Quinto de la Ley de Ingresos del Municipio de Urique, para el ejercicio fiscal de 2006, para quedar de la siguiente forma:

Artículo Quinto.-

Tratándose de pensionados, jubilados, mujeres viudas y personas mayores de 65 años, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año.

En el caso de las personas mayores de 65 años deberán presentar identificación oficial en la que se avalúe su edad; en todos los casos el descuento se otorgará exclusivamente sobre cuentas de casa-habitación.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial... -perdón- en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba de publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil

seis.

Firman, por la Comisión de Programación y Presupuesto, sus integrantes. [Diputado Álvaro Navarro Gárate, Presidente; Diputada Lilia Aguilar Gil, Secretaria; Diputado Fernando Mariano Reyes Ramírez, Vocal; Diputado Jaime García Chávez, Vocal; Diputado José Luis Canales de la Vega, Vocal].

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Si es de aprobarse el dictamen, en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo levantando la mano.

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Se aprueba.

Se concede el uso de la palabra al Diputado José Luis Canales de la Vega.

- El C. Dip. Canales de la Vega.- P.R.I.: Gracias, señor Presidente.

Honorable Congreso del Estado:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con carácter de Decreto, que presenta el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Rosales, por medio de la cual propone se reforme la Ley de Ingresos de aquel municipio, para el ejercicio fiscal 2006.

Lo que hacemos sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- La Ley de Ingresos del Municipio de Rosales para el ejercicio fiscal 2006, fue aprobada por esta Soberanía mediante Decreto 372/05 I P.O.

II.- Con fecha trece de enero del presente, se recibe por parte de este Órgano Colegiado, oficio sin número que remite al ciudadano Presidente del Honorable Ayuntamiento de Rosales, por medio del cual propone se reforme la ley de ingresos de aquel municipio.

III.- A la solicitud, se anexa la certificación del acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, celebrada el once de enero de 2006, en la que se aprobó la reforma propuesta, que a la letra dice:

A) Se pretende, dentro del cobro de los derechos municipales; fracción II (Licencias de construcción), numeral 3 (Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de); inciso C (Casas-habitación con superficie de más de 50 m2 por metro cuadrado) modificar la tarifa aprobada de \$9.00 (nueve pesos) a la nueva tarifa propuesta de \$6.00 (seis pesos) ya que la tarifa de 9 pesos por m2 es favorable para la construcción de locales comerciales tal y como está asentada en la Ley de Ingresos de 2006.

B) Se propone dentro del cobro de los derechos municipales en su fracción V (Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales), adicionar con número 9 el cobro de \$200.00 (doscientos pesos) por expedición de permiso por el cambio de uso de suelo.

C) Se propone dentro del cobro de los derechos municipales en su fracción V (Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales), adicionar con número 10 el cobro de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos) por expedición de permiso de baile.

D) Se pretende anexar una fracción dentro del cobro de los derechos municipales por Servicios Generales en los Rastros, anexar a su vez dentro de esta fracción el cobro de pases de ganado con numeral 1 y con la tarifa de cuatrocientos... de \$45.00 (cuarenta y cinco pesos).

Siendo esta solicitud de modificaciones a la Ley de Ingresos aprobada por unanimidad del Honorable Ayuntamiento.

A efecto de la lectura de los considerandos... de las consideraciones, le pido la dispensa, conforme al artículo 30, fracción XX, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Adelante,

Diputado.

- El C Dip. Canales de la Vega.- P.R.I.:

[Texto del dictamen, del cual fue dispensada su lectura]:

Ahora bien, en base a los antecedentes se procedió a entrar al análisis de la iniciativa en comento, haciéndose las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Los ayuntamientos tienen la facultad para iniciar leyes y decretos, siendo esta última la que ahora nos ocupa, dicha facultad se encuentra contenida en la fracción IV, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, misma que señala como condición a esta facultad, el que las iniciativas enviadas se relacionen con asuntos de la administración municipal.

En el particular al ser la ley de ingresos, de conformidad con el artículo 28, fracción XI del Código Municipal, un asunto que le compete al ayuntamiento, también lo será la reforma o adición a ésta. Por otra parte, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que en la reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación.

II.- El H. Congreso del Estado está facultado para conocer y aprobar en su caso la iniciativa en comento, de conformidad con lo señalado en el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado; así como por lo estipulado en el artículo 97, 98 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

III.- Analizando la propuesta encontramos lo siguiente:

Se plantea una reforma y tres adiciones a la Tarifa de Derechos anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Rosales, para el ejercicio fiscal de 2006.

La reforma consiste en reducir el cobro de licencias de construcción, para casa-habitación de nueve pesos el metro cuadrado a seis.

Cabe señalar que con esta disminución se obtiene un beneficio tanto para el ayuntamiento como para los contribuyentes, quienes verán reducido el gasto que tendrán que efectuar por la contraprestación en comento, mientras que la administración municipal recibirá un mayor número de solicitudes de licencias de construcción.

Respecto a la inclusión del concepto de Servicios Generales de Rastros, con el único propósito de establecer en este rubro la expedición de pases de ganado, esta Comisión considera que al no prestar servicio de rastro el municipio, resulta inadecuado crear el rubro en comento y, la expedición de pases de ganado se incluiría dentro de la fracción V de la tarifa misma que se refiere a Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

Finalmente se propone adicionar a la precitada fracción V, con dos conceptos nuevos; los permisos de cambio de uso de suelo cuyo costo es de \$200.00 y la expedición de permisos de baile a un costo de \$250.00; en ambos casos los cobros se consideran adecuados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 43, 46, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es de someterse a la consideración de esta Alta Asamblea, el siguiente proyecto de

[Continúa con su participación]:

Pasaré al Decreto, el cual reza:

DECRETO [538/06 IV P.E.]:

ARTÍCULO ÚNICO.- De la Tarifa de Derechos anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Rosales, para el ejercicio fiscal de 2006, se reforma la fracción II, numeral 3, inciso c), y se adiciona la fracción V, con los numerales 9, 10 y 11, para quedar de la siguiente forma:

I.-

II.- Licencias de construcción

1.- y 2.-

3.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:

a) y b)

c) Casas-habitación con superficie de más de 50 m2, por metro cuadrado 6.00

4.- a 8.-

III.- y IV.-

V.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:

1.- a 8.-

9.- Expedición de permiso por cambio de uso de suelo 200.00

10.- Expedición de permiso de baile 250.00

11.- Pase de Ganado 45.00

VI.- a VIII.-

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba de publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero de dos mil seis.

Firman por la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública: Su Presidente, el Diputado Álvaro Navarro Gárate; la Diputada Lilia Aguilar Gil, como Secretaria; el Diputado Fernando Mariano Reyes Ramírez, como Vocal; el Diputado Jaime García Chávez, como Vocal; y el de la voz, [Diputado José Luis Canales de la Vega], como Vocal.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Si es de aprobarse el dictamen leído, en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo levantando la mano.

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Se aprueba.

Se concede a continuación, el uso de la palabra a la Junta de Coordinación Parlamentaria, para que por conducto de alguno de sus integrantes presente a la Asamblea, los dictámenes que han preparado.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Comadurán Amaya.

Adelante, Diputado...

Adelante, Diputada.

Adelante.

- La C. Dip. Huitrón Ramírez.- P.R.D.: Gracias.

Honorable Congreso del Estado.

Presente.-

La Junta de Coordinación Parlamentaria, de conformidad con el artículo 42, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente propuesta, a fin de que se cree una mesa técnica que lleve a cabo los trabajos para conformar una reforma integral de los asuntos que tienen que ver con el desarrollo social. Lo anterior, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

La actual Legislatura se propuso lograr una Agenda Legislativa pactada, cuyas bases fuesen el diálogo democrático y el consenso constructivo y de fondo, teniendo como capítulos la gobernabilidad democrática, modernización y fortalecimiento del Poder Legislativo, transparencia y responsabilidad de la función pública, desarrollo social, relación con otros Poderes, así como la participación y fortalecimiento de la sociedad.

Esta Agenda fue presentada en la sesión de fecha diecinueve de mayo del año dos mil cinco, llevada a cabo en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Derivado de lo anterior, se han realizado diversos esfuerzos por las diferentes Comisiones del Poder Legislativo, lo cual se ha traducido en la creación

de importantes ordenamientos jurídicos necesarios para la buena marcha de la sociedad, logrando avances en materia de transparencia, deporte y cultura física, ecología, salud, entre otros aspectos.

Así mismo, tanto los Grupos Parlamentarios como los Legisladores en particular, han presentado diversas iniciativas relativas al tema que nos ocupa, tal es el caso de la propuesta presentada por la bancada del Partido de la Revolución Democrática, para crear la Ley de Desarrollo Social.

En este sentido, se han iniciado trabajos de investigación, enfocados al rubro mencionado, de lo cual han surgido propuestas encaminadas a consolidar una reforma integral que atienda todos los aspectos fundamentales de la vida comunitaria como salud, trabajo, medio ambiente sano, seguridad social, vivienda y educación, entre otros.

Lo anterior, se corrobora según informe presentado en fecha dieciocho de enero del presente año ante la Diputación Permanente, suscrito por los Presidentes de las Comisiones de Desarrollo Social; Equidad, Género y Familia; Atención al Adulto Mayor, Atención a Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables, Asuntos Fronterizos, Salud, Ecología y Medio Ambiente, Desarrollo Rural, Asuntos Indigenistas y Juventud y Deporte, y que dentro de las cuales existen iniciativas que están relacionadas con el importante y amplio tema del desarrollo social.

CONSIDERACIONES:

En razón de los antecedentes mencionados, esta Junta de Coordinación Parlamentaria ha percibido la necesidad de aglutinar todas las iniciativas existentes sobre el tema, a fin de evitar duplicidad en los conceptos y su aplicabilidad en los casos concretos que pudieran entrañar conflictos.

Por tanto, consideramos urgente la creación de una Mesa Técnica integrada por los Diputados Presidentes de las Comisiones Legislativas que se encuentran relacionadas con el desarrollo social,

que se encargue de resolver, en el sentido que corresponda, las diversas iniciativas existentes en las Comisiones Legislativas que guarden relación con el tema del desarrollo social.

En razón de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO [539/06 IV P.E.]:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea una Mesa Técnica, que estará integrada por Diputados Presidentes de las Comisiones Legislativas, a las cuales les han sido turnadas iniciativas que tienen que ver con el desarrollo social, para su resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para tales efectos, los Presidentes de las Comisiones a las que les han sido turnadas dichas iniciativas, deberán canalizarlas a la citada Mesa Técnica.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero de dos mil seis.

Atentamente, Junta de Coordinación Parlamentaria: Diputado César Cabello Ramírez, Presidente; Diputado Mario Tarango Ramírez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado César Jáuregui Moreno, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Jaime García Chávez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Rubén Aguilar Gil, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Gracias.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Si es de aprobarse el dictamen leído, en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo levantando la mano.

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Se aprueba.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Comadurán Amaya.

- El C. Dip. Comadurán Amaya.- P.R.I.: Con su permiso, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Comadurán Amaya.- P.R.I.:

A la Junta de Coordinación Parlamentaria, en uso de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fue turnada para su análisis iniciativa con carácter de decreto, que tiene por objeto impulsar la creación de la Comisión Legislativa del Agua y su Sustentabilidad, por lo que se somete a la consideración de la Asamblea, la presente propuesta de decreto, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 20 de octubre de 2005, los Diputados José Antonio Comadurán Amaya, Humberto Pérez Mendoza [Rodríguez] y la Diputada Obdulia Mendoza León, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante el Pleno de este Alto Cuerpo Colegiado, iniciativa con el carácter de decreto, por medio de la cual solicitan la creación de la Comisión Legislativa del Agua y su Sustentabilidad, mediante la incorporación de una fracción XXIII al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- En fecha 25 de octubre [de 2005], la Presidencia de la Mesa Directiva en uso de las facultades que le son propias, turnó la iniciativa de marra, a la Junta de Coordinación Parlamentaria para su debida atención.

Estableciendo los antecedentes, los miembros de la Junta de Coordinación Parlamentaria, exponemos

las siguientes

CONSIDERACIONES:

A).- En lo general

I. Tres cuartas partes del globo terráqueo, están formadas por masas oceánicas; sin embargo, el agua representa un recurso escasísimo y vital para cualquier ser viviente, ya que solamente entre el 1 y el 3% aproximadamente de toda el agua del planeta es dulce, es decir, que está disponible para el consumo humano.

II. A nivel mundial, una de cada cinco personas no tiene agua potable [segura], la mitad de la población mundial carece de medidas sanitarias y millones mueren cada año de enfermedades originadas por el agua contaminada.

III. El agua tal y como se encuentra en la naturaleza para ser utilizada sin riesgo para el consumo humano, requiere de ser tratada para eliminar las partículas y organismos que son dañinos para la salud.

[IV. La tecnología moderna nos ha permitido utilizar gran parte del agua que hay en el mundo para la energía, la industria y la irrigación, pero a un precio ambiental y social muy alto].

V. A nivel mundial cerca del 60% del agua usada para riego se filtra por los canales de distribución o se pierde por evaporación. [En los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano, las pérdidas en países desarrollados representa un 25%, mientras que en los países en vías de desarrollo la cifra puede ascender al 50%].

VI. En México, el 55% del agua para uso agrícola se pierde por evaporación e infiltración; entre 30 y 50% del agua potable se fuga por deficiencias en las redes municipales de distribución y el 78% de las aguas residuales municipales, y el 85% de las industriales son vertidas en cuerpos de agua sin haber recibido, previamente, tratamiento alguno.

VII. México es un país rico en recursos naturales y obtiene el agua que consume su población de

fuentes tales como ríos, arroyos y acuíferos del subsuelo. [Estos acuíferos se recargan de forma natural en época de lluvias, pero esta recarga casi siempre representa el 50% o menos de la extracción concesionada. La época de lluvias tiene una duración promedio de cuatro meses, lo que propicia una escasa captación de la cual aproximadamente el 70% se evapora.

VIII. A mayor abundamiento, el Estado de Chihuahua se ubica en dos regiones hidrológicas: (24) Bravos-Conchos y (34) Cuencas cerradas del Norte, el promedio de lluvia anual es de 384 milímetros y representa sólo el 50% de la media nacional, que es de 722 milímetros].

[Continúa]:

IX. En Chihuahua, la disponibilidad per cápita promedio es de apenas 1,541 metros cúbicos por habitante al año, es decir, sólo la tercera parte del promedio nacional, que alcanza el orden de 4,505 metros cúbicos por habitante [al año].

B).- En lo Específico.

I. Los integrantes de la Junta de Coordinación Parlamentaria, en relación a la cita que realizan los Legisladores en su iniciativa, coincidimos plenamente en que para asegurar la sustentabilidad del desarrollo del país y la calidad de vida de las generaciones futuras en armonía con la naturaleza, se requiere manejar y administrar en forma eficiente nuestros recursos naturales, entre ellos, el agua.

II. Así mismo, consideramos importante destacar, que se requiere de la participación decidida de los entes involucrados en este imperante tema, tanto en la implementación, adecuación, aplicación y control de políticas públicas en materia hidráulica que tengan como firme objetivo el promover la conservación, restauración y regulación de las aguas de jurisdicción estatal, así como normar las acciones encaminadas a la explotación, uso racional, aprovechamiento, descontaminación, distribución e inspección del agua, en beneficio de los chihuahuenses.

III. La iniciativa en comento tiene como objetivo

que la comisión legislativa en creación, se dé a la tarea de establecer las bases de la planeación y programación del recurso hidráulico; señalar las reglas para administrar las aguas de jurisdicción estatal; definir las bases claras y objetivas para la presentación de los servicios; delimitar las competencias del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados; determinar las reglas de recuperación del costo de los servicios y las obras hidráulicas; promover y fijar las bases de participación de los sectores público, social y privado y definir las normas para establecer estímulos a aquellos actores de la sociedad que asuman actitudes conservacionistas del agua.

IV. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Junta de Coordinación Parlamentaria consideran viable y necesaria la creación de la Comisión del Agua y su Sustentabilidad, a efecto de impulsar desde este Órgano Legislativo, la búsqueda de soluciones que deberán ser desarrolladas y aplicadas localmente.

V. Dicha Comisión Legislativa deberá adecuar su actuación en estricto respeto a las... de las limitaciones establecidas en nuestra Carta Magna en su numeral 27, párrafo quinto, es decir, en razón de las aguas de jurisdicción estatal, así como de aquellas que la Federación haya transmitido al Estado, mediante descentralización, desconcentración, celebración de contratos y/o convenios de coordinación, asignación, concesión, descargas, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales.

VI. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 42, fracción III; 43, 44, 45 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, proponemos a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de

DECRETO [540/06 IV P.E.]:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo una fracción XXIII, para quedar de la siguiente manera:

I.- a XXII.-.....

XXIII.- Del Agua y su Sustentabilidad.

...

...

...

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión serán designados por el Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Parlamentaria y deberán reflejar la composición plural de la Legislatura.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil seis.

Junta de Coordinación Parlamentaria: Diputado César Cabello Ramírez, Presidente; Diputado Héctor Mario Tarango Ramírez, Coordinador de la Fracción Parlamentaria de P.R.I.; Diputado César Gustavo Jáuregui Moreno, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del P.A.N.; Diputado Jaime García Chávez, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del P.R.D.; y Diputado Rubén Aguilar Gil, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del P.T.

Es cuanto.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Si es de aprobarse el dictamen leído...

Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. García Chávez.- P.R.D.:** A estas alturas de la Sesión, creo que ya hemos tenido suficiente oportunidad para percatarnos de que el carácter extraordinario de los asuntos, pues no es... no es ni tan extraordinario ni tan urgente.

Pero quiero tomar la veta que dispone este dictamen, desde luego con el que estoy totalmente de acuerdo, para llamar la atención de todos ustedes sobre algo que viene aconteciendo en relación a nuestra Ley Orgánica, a nuestra propia Ley Orgánica.

Como ustedes saben, esta Ley data de la primera y única Legislatura que no ha sido del Partido Revolucionario Institucional en su composición mayoritaria, quiero decir de la Legislatura que se albergó en este Congreso de `92 a `95; se hizo un diseño de Ley Orgánica, que correspondió pues a un afán de democratización y de dignificación de este Poder.

Sin embargo, no hemos querido entrar al fondo del asunto.

Nuestra Ley Orgánica, la que nos rige como Poder, la que entra en vigor sin necesidad de que la promulgue el Gobernador, porque pues es un mandato autónomo del propio Poder, es una Ley que se ha venido parchando permanentemente.

En lo que llevamos de Legislatura ya le hemos hecho varias reformas, buena parte de estas reformas para ir creando comisiones, y comisiones podemos seguir creando al infinitum, salvo que hay el límite pues de que somos 33 Diputados, y a lo mejor pues no... no van a dar los 33 Diputados para tantas y tantas comisiones que estamos creando.

Creo que debemos hacernos cargo de esta circunstancia y entrar al fondo de lo que es nuestra propia normatividad.

Hay temas prioritarios que no se atienden, ya todas las fuerzas políticas nos hemos pronunciado por dejar atrás el obsoleto esquema de fiscalización y auditoría de las cuentas públicas, tiene propuesta el P.R.D., tiene propuesta el P.R.I., tiene propuesta el P.T. y también el Partido Acción Nacional, y tiene que ver con nuestra Ley Orgánica y, sin embargo, ese tema no lo tocamos, es un tema que no nos interesa.

Hay una propuesta muy interesante del P.T., presentada a fines del Período Ordinario pasado, para crear una unidad, que no sea la Unidad Técnica compuesta fundamentalmente por abogados, no tengo nada contra los abogados, pero creo que es frecuente que no saben nada ni de economía, ni de presupuesto ni de finanzas públicas.

Crear una unidad que le permita a este Congreso reflexionar a fondo las medidas y decisiones financieras del Estado, presupuesto, ingreso, deuda pública, ese tema de agenda está olvidado, está preterido, no lo queremos tocar; y sí cada vez que se plantea la creación de una nueva comisión, pues ahí va la nueva comisión.

Y creo que no es la mejor forma, porque aquí estaba con nuestra estricta responsabilidad modernizar a este Congreso, y la modernización del Congreso, aunque nos han vendido otra idea de modernización, pues viene precisamente del estatuto jurídico que norma a este Poder.

Entonces, desde luego que el tema del agua y su sustentabilidad, pues es un tema al que no le podemos decir de ninguna manera que no.

Pero yo creo que ya es tiempo que tengamos una Ley Orgánica lo suficientemente avanzada y dúctil para que este Congreso le pueda dar seguimiento a todas las decisiones de la administración pública, competan al Estado, al municipio, a la Federación, y donde debemos tener especial cuidado para hacer nuestros pronunciamientos y evaluaciones y dejarnos de esta parchología permanente, que parece que se ha convertido en un deporte muy favorecido de los Diputados, a partir de todas las legislaturas del `95 en adelante y a la cual se suma la nuestra.

Creo que ya es tiempo de que así como se ha creado una mesa técnica, para una importante normatividad que tiene que ver con desarrollo social, debemos voltear hacia adentro y dejarnos de esta obsolescencia y este proceder que conduce a parchar permanentemente las leyes, pero no entrar

estructuralmente al funcionamiento de este Poder.

Llamo la atención de ustedes porque considero que es un tema importante, aunque a algunos no les interese mucho.

Gracias.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Tiene el uso de la palabra el Diputado González Espinoza.

- **El C. Dip. González Espinoza.- P.R.I.:** El 19 de... 19 de mayo del año pasado, en Ciudad Juárez, aprobamos esta Agenda Legislativa, coincido totalmente en los términos generales; pero aquí está una agenda que tenemos o debemos tener todos, y que habla del planteamiento de fortalecimiento y modernización del Poder Legislativo, este nuestro Poder, el que podemos y debemos actuar.

Coincido en lo general, porque seguir creando comisiones, pueden llegar a atiborrar, pero por el mismo... al mismo tiempo, la organización de esas comisiones tendrán que ver con esta modernización y fortalecimiento del Poder.

Este tema del agua es algo que nuestros nietos nos lo van a agradecer, si actuamos en consecuencia y la comisión trabaja en la regulación del uso y el abuso de este vital líquido.

Entonces, si podemos insertar este tipo de comisiones, las valoramos con el peso que tienen, como lo puede ser esta que plantea la comisión... la Junta de Coordinación Parlamentaria, y se inserta en este... en este tema que planteamos los Diputados en la Agenda Legislativa, cobrará mayor valor.

Recojo las palabras del compañero García Chávez, y apoyo por supuesto la idea de esta Comisión y que se vaya estructurando un mecanismo que vaya a dar con el fortalecimiento de nuestro Poder Legislativo y acomodar, porque esto va a tener que sufrir necesariamente modificaciones sustantivas y sustanciales a la Ley Orgánica.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Si es de aprobarse el dictamen leído anteriormente, en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo levantando la mano.

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Se aprueba.

Por último, se concede el uso de la palabra a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría General, para que por conducto de alguno de sus integrantes, presente a la Asamblea los dictámenes que tienen preparados.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Minerva Castillo.

- **La C. Dip. Castillo Rodríguez.- P.R.I.:** Con su permiso, señor Presidente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Adelante.

- **La C. Dip. Castillo Rodríguez.- P.R.I.:** Pido, señor Presidente, poder obviar la lectura de lo que es consideraciones y antecedentes y poder remitirnos al decreto correspondiente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Castillo Rodríguez.- P.R.I.:**

A los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría General, nos fue turnado para su estudio, revisión y dictamen el Informe de Auditoría practicada a los estados financieros de los Servicios de Salud de Chihuahua, por las operaciones realizadas en el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003.

[Texto del dictamen, del cual fue dispensada su lectura]:

Ahora bien, los suscritos al entrar al estudio y análisis del presente asunto, lo realizamos al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- El artículo 137 de la Constitución Política del Estado dispone que toda cuenta de ingresos y egresos, así como del estado de situación patrimonial, quedará sujeta a la revisión por los auditores que nombre la Contaduría General del H. Congreso del Estado, previa aprobación de la respectiva Comisión de éste, con el fin de verificar los ingresos y egresos de fondos y en general de todas las operaciones relativas a su patrimonio, así como su aplicación conforme a los presupuestos aprobados. De igual forma el segundo párrafo del numeral citado, dispone que la Contaduría General, cumpliendo el requisito anterior podrá practicar revisiones a los organismos del Estado o de los municipios que manejen fondos públicos, cualquiera que sea la denominación de éstos.

2.- De conformidad con lo que dispone el numeral citado con anterioridad, el H. Congreso del Estado es competente para llevar a cabo la revisión a los Servicios de Salud de Chihuahua, correspondiente a las operaciones comprendidas del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003.

3.- La Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, señala que la revisión que se practique tendrá como objetivo entre otros aspectos determinar el Ingreso y el gasto público, la situación patrimonial; así como el resultado de la gestión financiera, verificar si el ingreso y el egreso se realizó conforme la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables en materia fiscal; comprobar si el gasto público se ajustó al presupuesto de egresos, así como verificar si se han cumplido los programas aprobados.

4.- La Comisión de Vigilancia, de conformidad con lo que señala el artículo 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, instruyó a la Contaduría General del H. Congreso del Estado, llevar a cabo la revisión de los ingresos, egresos y estado de situación patrimonial, correspondiente a los Servicios de Salud de Chihuahua, por el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003.

5.- El Contador General del H. Congreso del Estado, informa que el trabajo desarrollado tuvo como objeto el determinar si los ingresos fueron registrados íntegramente, con oportunidad y que el destino dado a los egresos se haya efectuado conforme al presupuesto de egresos correspondiente.

6.- Es necesario señalar que el Organismo Público Servicios

de Salud de Chihuahua, se crea mediante Decreto No. 617/97 VII P. E. del 25 de septiembre de 1997 y publicado en el Periódico Oficial No. 79, de fecha 1o. de octubre de 1997.

* Se crea el organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud de Chihuahua, con domicilio en la ciudad de Chihuahua.

* El organismo ejercerá las funciones de salubridad general que sean descentralizadas, y estará bajo la dirección y vigilancia del Ejecutivo del Estado, tanto para el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, como para la realización de los programas de salud a su cargo.

* Servicios de Salud de Chihuahua, tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta, entendiéndose ésta como aquella población que no tiene acceso a los servicios de salud de las instituciones de seguridad social en el Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes Generales y Estatal de Salud y por el acuerdo de coordinación para la descentralización integral de los servicios de salud del Estado.

* Servicios de Salud de Chihuahua tendrá las siguientes funciones:

a) La administración de los recursos humanos que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud transfiere al Estado de Chihuahua, en términos de los convenios correspondientes.

b) La administración de los recursos materiales y financieros que se le asignen.

c) Organizar y operar en el Estado de Chihuahua los servicios de salud a la población abierta en materia de salubridad general; atención médica y asistencia social; salud reproductiva y planificación familiar; promoción de la salud; medicina preventiva; control sanitario de la disposición de sangre humana; vigilancia epidemiológica y de regulación y control sanitario conforme a lo que establece el acuerdo de coordinación.

d) Promover la participación de una comunidad en los servicios de salud.

e) Administrar las cuotas de recuperación así como las aportaciones que reciba de otras personas o instituciones.

f) Promover la ampliación de la cobertura en la presentación de los servicios apoyando los programas que para tal efecto elabore el Gobierno del Estado; así como gestionar la autorización y los recursos con la federación.	IV.2	EXAMEN DOCUMENTAL DE LOS EGRESOS
	IV.3.	MEDICAMENTOS
	IV.4.	VIÁTICOS
7.- El Contador General del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Contaduría General, hizo del conocimiento del C. Director General y este a su vez de la Junta Directiva de los Servicios de Salud de Chihuahua, las observaciones derivadas de la revisión efectuada, solicitándole rindiera las aclaraciones que considerara pertinentes en un plazo de 15 días hábiles, a fin de solventar, en su caso, los señalamientos derivados de la Auditoría practicada, obteniéndose respuesta favorable a lo anterior.	IV.5.	SERVICIOS DE VIGILANCIA
	IV.6.	ENVÍO PATRONATO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA 5%
	IV.7.	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES
	IV.8.	PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
	V.	CUENTAS DE BALANCE
8.- El Contador General del H. Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Vigilancia los resultados de la auditoría practicada, así como la respuesta del ente auditado; sin embargo, una vez que se llevó el análisis de las respuestas se determinó por parte del Órgano Técnico que algunas no fueron debidamente solventadas.	V.1.	CAJA
	V.2.	BANCOS
	V.3.	INVERSIONES
	V.4.	DEUDORES DIVERSOS
9.- Informa el Contador General del H. Congreso del Estado que la revisión a los Servicios de Salud de Chihuahua, comprendió los siguientes aspectos:	V.5.	ANTICIPO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
	V.6.	ALMACÉN
I. ANTECEDENTES	V.7.	ADEUDO DE AÑOS ANTERIORES
II. ESTADOS FINANCIEROS	V.8.	PROVEEDORES
II.1. BALANCE GENERAL	V.9.	DESCUENTOS Y PERCEPCIONES A TERCEROS
II.2. ESTADO DE RESULTADOS	V.10.	ACREEDORES DIVERSOS
III. INGRESOS	VI.	HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO
III.1. PRESUPUESTO RAMO 33	VI.1.	ESTADOS FINANCIEROS
III.2. CUOTAS DE RECUPERACIÓN	VI.1.1.	BALANCE GENERAL
III.3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	VI.1.2.	ESTADO DE RESULTADOS
III.4. DONATIVOS	VI.2.	INGRESOS
IV. EGRESOS	VI.2.1.	INGRESOS POR CUOTAS DE RECUPERACIÓN
IV.1 SERVICIOS PERSONALES	VI.2.1.1.	PROGRAMA DK-03

VI.2.1.1.1. EXENCIONES	VI.3.2.1.1. MOVIMIENTOS DEL PERSONAL
VI.2.1.2. INGRESOS POR SERVICIOS SUBROGADOS DE 2002	VI.3.2.1.2. REMUNERACIONES AL PERSONAL
VI.2.1.3. INGRESOS POR SERVICIOS SUBROGADOS DE 2003	VI.3.2.2. EXAMEN DOCUMENTAL DE LOS EGRESOS
VI.2.1.4. INGRESOS POR SUBSIDIOS	VI.3.2.3. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA
VI.2.1.5. INTERESES ACUMULADOS	VI.3.2.4. ALIMENTACIÓN DE PERSONAS
VI.2.1.6. OTROS INGRESOS	VI.3.2.5. SUSTANCIAS QUÍMICAS
VI.2.2. RAMO 33	VI.3.2.6. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
VI.3. EGRESOS	VI.3.2.6. COMBUSTIBLES
VI.3.1. CUOTAS DE RECUPERACIÓN	VI.4. CUENTAS DE BALANCE
VI.3.1.1. SERVICIOS PERSONALES	VI.4.1. CAJA
VI.3.1.1.1. MOVIMIENTOS DEL PERSONAL	VI.4.2. BANCOS
VI.3.1.1.2. REMUNERACIONES AL PERSONAL	VI.4.3. DEUDORES DIVERSOS
VI.3.1.1.3. GRATIFICACIÓN ANUAL	VI.4.4. COSTO DE OPERACIÓN POR PROGRAMA
VI.3.1.2. EXAMEN DOCUMENTAL DE LOS EGRESOS	VI.4.5. DEUDORES DIVERSOS NO REGISTRADOS
VI.3.1.3. MATERIALES DE LIMPIEZA	VI.4.6. ACTIVO FIJO
VI.3.1.4. ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	VI.4.7. ALMACÉN
VI.3.1.5. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	VI.4.8. CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR REGULARIZAR
VI.3.1.6. COMBUSTIBLES	VI.4.9. ACREEDORES DIVERSOS
VI.3.1.7. SERVICIOS DE VIGILANCIA	VI.4.10. OTROS INGRESOS
VI.3.1.8. SERVICIOS DE LAVADO, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	VI.5. VARIACIONES PRESUPUESTALES
VI.3.1.9. ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES	VI.5.1. INGRESOS
VI.3.1.10. PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	VI.5.1.1 CUOTAS DE RECUPERACIÓN
VI.3.2. RAMO 33	VI.5.2. EGRESOS
VI.3.2.1. SERVICIOS PERSONALES	VI.5.2.1 CUOTAS DE RECUPERACIÓN
	VI.5.2.2. RAMO 33

Visto lo anterior y con fundamento en lo establecido por los

artículos 170 de la Constitución Política del Estado; 43, 45, 46, 52, 59, y 64, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de

[Continúa con la lectura]:

DECRETO [541/06 IV P.E.]:

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al ciudadano Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua, mediante copia del dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, el resultado de la Auditoría practicada correspondiente al período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003, a efecto de que tenga a bien atender las observaciones que no fueron debidamente solventadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento de la Junta Directiva de los Servicios de Salud de Chihuahua, por conducto de su ciudadano Director General, las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar, esto debido a que:

EGRESOS

VIÁTICOS

Se determinó un importe por la cantidad de \$1'451,776.00 por concepto de viáticos de varios beneficiarios, los cuales no cuentan con la constancia de permanencia, como lo establece la circular número 020015, emitida el 12 de febrero de 2002, en la cual se anexan los tabuladores y políticas aplicables a los viáticos nacionales e internacionales para el personal de los Servicios de Salud de Chihuahua, misma que hace mención que este documento es comprobatorio en la asignación por este concepto.

HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO

INGRESOS

Se llevó a cabo la revisión a este rubro, obteniendo los resultados siguientes:

**INGRESOS POR CUOTAS DE RECUPERACIÓN:
PROGRAMA DK-03**

No se cuenta con los estudios socioeconómicos correspondientes a la aplicación de 28 tarifas bajas a igual número de personas, por un monto de \$112,512.00, de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos de los Servicios Estatales de Salud en el apartado 5.4, en el que se establece la aplicación de los niveles de exención al nivel 6, dependiendo de la situación socioeconómica de los pacientes.

EXENCIONES

Durante el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003, el Hospital Regional de Camargo, omitió el registro contable correspondiente a las exenciones y/o condonaciones otorgadas a los pacientes, no lográndose cuantificar el importe a registrar por este concepto durante el período sujeto a revisión, debido a que no se lleva un registro o un control adicional que permita conocer la totalidad de las exenciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se aprueban los estados financieros del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la

Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

[Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis].

Por la Comisión de Vigilancia de la Contaduría General del Honorable Congreso del Estado: Diputada Minerva Castillo Rodríguez, [Presidenta]; Diputado Fernando Reyes Ramírez, [Secretario]; y Diputado Alberto Carrillo González, [Vocal].

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Si es de aprobarse el dictamen leído, en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo levantando la mano.

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación por mayoría. Se abstienen los Diputados del P.R.D.].

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Se aprueba.

Adelante, Diputada.

- **El C. Dip. García Chávez.- P.R.D.** [Desde su curul]: Moción, señor Presidente.

Recoja los votos a favor, en contra y abstenciones en todas las cuentas públicas.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Si es de aprobarse el dictamen en lo general, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación por mayoría. Se abstienen los Diputados del P.R.D.].

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** ¿En lo particular?
Adelante...

- **El C. Dip. García Chávez.- P.R.D.:** Pido la palabra.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. García Chávez.- P.R.D.:** Creo que es la quinta o sexta vez que me refiero al tema, que es de derecho parlamentario y me parece pues muy explorado.

Todos los dictámenes se deben votar en lo general, si es aprobado en lo general, se da la voz en lo particular para si hay reserva de algún artículo que sea sujeto a debate y a votación.

Pero, particularmente, en el caso de las cuentas públicas, se debe tomar un triple parecer, los que estén a favor de la aprobación, los que estén en contra y los que se abstienen, eso es muy importante.

A nosotros, los Diputados del P.R.D., nos han dado la consigna nacional de que no votemos a favor de ninguna cuenta pública, y consideramos que esto es incorrecto, porque tenemos suficiente criterio para votar a favor o en contra o abstenernos.

Pero para rendir nuestras cuentas al partido y a la sociedad, necesitamos que la votación se transparente de esa manera; de tal manera que se debe pedir en cada caso particular al Pleno se le haga esa triple votación, porque nosotros tenemos, en algunos casos votos a favor, en otros tenemos en contra y en otros tenemos abstención y queremos que quede plenamente registrada nuestra votación en ese sentido.

Esa es nuestra moción, le pido a la mesa, al Presidente, particularmente, que se tome la votación así para los efectos a los que he hecho alusión.

Gracias.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

Diputada Castillo, tiene el uso de la pala... ¿para antes?

Adelante, Diputada... Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Castillo Rodríguez.- P.R.I.:** Con su permiso, señor Presidente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Adelante.

- **La C. Dip. Castillo Rodríguez.- P.R.I.:**

A los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría General, nos fue turnado para su estudio, revisión y dictamen el Informe de Auditoría practicada a los estados financieros de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, por las operaciones realizadas en el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003.

[Texto del dictamen, del cual fue dispensada su lectura]:

Ahora bien, los suscritos al entrar al estudio y análisis del presente asunto lo realizamos al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- El artículo 137 de la Constitución Política del Estado dispone que toda cuenta de ingresos y egresos, así como del estado de situación patrimonial, quedará sujeta a la revisión por los auditores que nombre la Contaduría General del H. Congreso del Estado, previa aprobación de la respectiva Comisión de éste, con el fin de verificar los ingresos y egresos de fondos y en general de todas las operaciones relativas a su patrimonio, así como su aplicación conforme a los presupuestos aprobados. De igual forma el segundo párrafo del numeral citado, dispone que la Contaduría General, cumpliendo el requisito anterior podrá practicar revisiones a los organismos del Estado o de los municipios que manejen fondos públicos, cualquiera que sea la denominación de éstos.

2.- De conformidad con lo que dispone el numeral citado con anterioridad, el H. Congreso del Estado es competente para llevar a cabo la revisión a la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, correspondiente a las operaciones comprendidas del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003.

3.- La Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, señala que la revisión que se practique tendrá como objetivo entre otros aspectos determinar el ingreso y el gasto público, la situación patrimonial; así como el resultado de la gestión financiera, verificar si el ingreso y el egreso se realizó conforme la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos

y demás disposiciones aplicables en materia fiscal; comprobar si el gasto público se ajustó al presupuesto de egresos, así como verificar si se han cumplido los programas aprobados.

4.- La Comisión de Vigilancia, de conformidad con lo que señala el artículo 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, instruyó a la Contaduría General del H. Congreso del Estado, llevar a cabo la revisión de los ingresos, egresos y estado de situación patrimonial, correspondiente a la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, por el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003.

5.- El Contador General del H. Congreso del Estado, informa que el trabajo desarrollado tuvo como objeto el determinar si los ingresos fueron registrados íntegramente, con oportunidad y que el destino dado a los egresos se haya efectuado conforme al presupuesto de egresos correspondiente.

6.- Es necesario señalar que en el Periódico Oficial del Estado del 12 de junio de 1999, se publicó el Acuerdo No. 47 por medio del cual se crea la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua; como organismo público descentralizado del ejecutivo estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Este organismo tendrá por objeto principal impartir educación técnica superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

Para el cumplimiento de su objetivo, la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez tendrá las siguientes atribuciones:

- * Diseñar de conformidad al sistema adherente, planes y programas de estudio con los contenidos particulares y regionales procedentes.

- * Impulsar la inversión de proyectos tecnológicos mediante la vinculación estrecha con el sector productivo de bienes y servicios.

- * Expedir certificados de estudios títulos y distinciones especiales conforme a las disposiciones aplicables.

- * Revalidar y establecer equivalencias de estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales y extranjeras, de

conformidad con los ordenamientos de la materia.

* Promover la cultura científica y tecnológica estatal, nacional e internacional y difundir las manifestaciones de la cultura universal.

7.- El Contador General del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Contaduría General, hizo del conocimiento del C. Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, las observaciones derivadas de la revisión efectuada, solicitándole rindiera las aclaraciones que considerara pertinentes en un plazo de 15 días hábiles, a fin de solventar, en su caso los señalamientos derivados de la Auditoría practicada, obteniéndose respuesta favorable a lo anterior.

8.- El Contador General del H. Congreso del Estado remitió a la Comisión de Vigilancia los resultados de la auditoría practicada, así como la respuesta del ente auditado; sin embargo, una vez que se llevó el análisis de las respuestas se determinó por parte del Órgano Técnico que algunas no fueron debidamente solventadas.

9.- Informa el Contador General del H. Congreso del Estado que la revisión a la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, comprendió los siguientes aspectos:

I. ANTECEDENTES

II. ESTADOS FINANCIEROS

III. INGRESOS

III.1. APORTACIÓN ESTATAL

III.2. APORTACIÓN FEDERAL

III.3. INGRESOS PROPIOS

IV. EGRESOS

IV.1. SERVICIOS PERSONALES

IV.2. EXAMEN DOCUMENTAL DE LOS EGRESOS

IV.3. OTRAS CUENTAS DE EGRESOS

IV.4. ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES

IV.5. PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y

SERVICIOS

V. CUENTAS DE BALANCE

V.1. CAJA

V.2. BANCOS

V.3. DEUDORES DIVERSOS

V.4. ANTICIPOS A PROVEEDORES

V.5. DEPÓSITOS EN GARANTÍA

V.6. PROVEEDORES

V.7. ACREEDORES DIVERSOS

V.8. IMPUESTOS POR PAGAR

V.9. FONDOS DE CONTINGENCIA

VI. VARIACIONES PRESUPUESTALES

Visto lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 170 de la Constitución Política del Estado; 43, 45, 46, 52, 59, y 64, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de

[Continúa leyendo]:

DECRETO [542/06 IV P.E.]:

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al ciudadano Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, mediante copia del dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, el resultado de la auditoría practicada correspondiente al período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003, a efecto de que tenga a bien atender las observaciones que no fueron debidamente solventadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, por conducto del ciudadano Rector, las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que se determinen

las responsabilidades administrativas a que haya lugar, esto debido a que:

EGRESOS

EXAMEN DOCUMENTAL DE LOS EGRESOS

Se llevó a cabo el examen documental a los egresos realizados durante el período del 31... del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003, observándose lo siguiente:

Sin Documentación Comprobatoria, por la cantidad de \$65,686.95, por los conceptos de viáticos y boletos de avión.

Lo anterior, en contravención a lo dispuesto por los artículos 47 y 49, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se aprueban los estados financieros del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

Por la Comisión de Vigilancia de la Contaduría General del Honorable Congreso del Estado: Diputada Minerva Castillo Rodríguez, [Presidenta]; Diputado Fernando Reyes Ramírez, [Secretario]; y

Diputado Alberto Carrillo González, [Vocal].

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Si es de aprobarse el dictamen leído en lo general, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

¿A favor?

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: ¿En contra?

[No se registran manifestaciones en contra].

¿Abstenciones?

[No se registran abstenciones].

Se aprueba.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Castillo Rodríguez.- P.R.I.:

A los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría General, nos fue turnado para su estudio, revisión y posterior dictamen el Informe de Auditoría practicada a los estados financieros del Consejo Estatal de Población, por las operaciones realizadas en el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2004.

[Texto del dictamen, del cual fue dispensada su lectura]:

Ahora bien, los suscritos al entrar al estudio y análisis del presente asunto, lo realizamos al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- El artículo 137 de la Constitución Política del Estado dispone que toda cuenta de ingresos y egresos, así como del estado de situación patrimonial, quedará sujeta a la revisión por los auditores que nombre la Contaduría general del Congreso, previa aprobación de la respectiva Comisión de éste, con el fin de verificar los ingresos y egresos de fondos y en general de todas las operaciones relativas a su patrimonio, así como

su aplicación conforme a los presupuestos aprobados.

De igual forma el segundo párrafo del numeral citado, dispone que la Contaduría General del Congreso, cumpliendo el requisito anterior podrá practicar revisiones a los organismos del Estado o de los municipios que manejen fondos públicos, cualquiera que sea la denominación de éstos.

2.- De conformidad con lo que dispone el numeral citado con anterioridad, el H. Congreso del Estado es competente para llevar a cabo la revisión al Consejo Estatal de Población, correspondiente a las operaciones comprendidas del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2004.

3.- La Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, señala que la revisión que se practique tendrá como objetivo entre otros aspectos determinar el Ingreso y el gasto público, la situación patrimonial; así como el resultado de la gestión financiera, verificar si el ingreso y el egreso se realizo conforme la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables en materia fiscal; comprobar si el gasto público se ajustó al presupuesto de egresos, así como verificar si se han cumplido los programas aprobados.

4.- La Comisión de Vigilancia, de conformidad con lo que señala el artículo 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, instruyó a la Contaduría General del H. Congreso del Estado, llevar a cabo la revisión de los ingresos, egresos y estado de situación patrimonial, correspondiente al Consejo Estatal de Población, por el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2004.

5.- El Contador General del H. Congreso del Estado, informa que el trabajo desarrollado tuvo como objeto el determinar si los ingresos fueron registrados íntegramente y con oportunidad y que el destino dado a los egresos se haya efectuado conforme al presupuesto de egresos correspondiente.

6.- Es necesario señalar que el Consejo Estatal de Población, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, y que tendrá como objetivo promover y ejecutar las acciones específicas en materia de población, a fin de que el ritmo de crecimiento y distribución de la población dentro del estado, sean acordes con los programas de población regionales y nacionales y con programas de desarrollo socioeconómico y que estos últimos respondan a las necesidades de la dinámica demográfica.

7.- El Contador General del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Contaduría General, hizo del conocimiento del Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población, las observaciones derivadas de la revisión efectuada, solicitándole rindiera las aclaraciones que considerara pertinentes en un plazo de 15 días hábiles, a fin de solventar, en su caso los señalamientos derivados de la Auditoría practicada, obteniéndose respuesta favorable a lo anterior.

Sin embargo, una vez analizada la información proporcionada por el ente auditado, se consideró, a juicio de la Contaduría General que no existen observaciones que hacer a los estado financieros del citado fideicomiso.

8.- El Contador General del H. Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Vigilancia los resultados de la auditoría practicada, así como la respuesta del ente auditado.

Sin embargo, una vez que se llevó el análisis de las respuestas se determinó por parte del Órgano Técnico que algunas de las observaciones no quedaron debidamente solventadas.

9.- Informa el Contador General del H. Congreso del Estado que la revisión al Consejo Estatal de Población que nos ocupa, comprendió los siguientes aspectos:

A) PERÍODO DEL 1o. DE ENERO AL 25 DE OCTUBRE DE 2004

- I. ANTECEDENTES
- II. ESTADOS FINANCIEROS
 - II.1. BALANCE GENERAL
 - II.2. ESTADO DE RESULTADOS
- III. INGRESOS
 - III.1. SUBSIDIOS
 - III.2. OTROS INGRESOS
- IV. EGRESOS
 - IV.1. SERVICIOS PERSONALES
 - IV.2. HONORARIOS

IV.3.	ARRENDAMIENTOS
IV.4.	EXAMEN DOCUMENTAL DE LOS EGRESOS
IV.5.	PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
V.	CUENTAS DE BALANCE
V.1.	CAJA
V.2.	BANCOS
V.3.	DEUDORES DIVERSOS
V.4.	ACTIVO FIJO
V.5.	ACREEDORES DIVERSOS

B) PERÍODO DEL 26 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

I.	ANTECEDENTES
II.	ESTADOS FINANCIEROS
II.1.	BALANCE GENERAL
II.2.	ESTADO DE RESULTADOS
III.	INGRESOS
III.1.	SUBSIDIOS
III.2.	OTROS INGRESOS
IV.	EGRESOS
IV.1.	SERVICIOS PERSONALES
IV.2.	HONORARIOS
IV.3.	ARRENDAMIENTOS
IV.4.	EXAMEN DOCUMENTAL DE LOS EGRESOS
IV.5.	PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
V.	CUENTAS DE BALANCE
V.1.	CAJA

V.2.	BANCOS
V.3.	DEUDORES DIVERSOS
V.4.	ACTIVO FIJO
V.5.	ACREEDORES DIVERSOS
VI.	VARIACIONES PRESUPUESTALES

10.- Los suscritos, una vez que llevamos a cabo el análisis del Informe de Auditoría remitido por el Contador General, respecto al ente que nos ocupa, consideramos a nuestro juicio que algunas recomendaciones no fueron debidamente solventadas; además, de fallas de control interno, mismas que deberán ser corregidas por parte del ente auditado.

Visto lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 170 de la Constitución Política del Estado; 43, 45, 46, 52, 59, y 64, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de

[Continúa con la lectura]:

DECRETO [543/06 IV P.E.]:

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población, mediante copia del dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, el resultado de la auditoría practicada correspondiente al período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2004, a efecto de que tenga a bien atender las observaciones que no fueron debidamente solventadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento del Consejo Estatal de Población, por conducto de su Secretario Técnico, las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar, esto debido a que:

A) PERÍODO DEL 1o. DE ENERO AL 25 DE OCTUBRE DE 2004

EGRESOS

PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

De la revisión efectuada se observó que las erogaciones por el concepto de impresiones, por un importe de \$341,918.00 fueron adjudicadas a la ciudadana Mónica Patricia Flores Chávez, las cuales fueron efectuadas de manera directa, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o restringida por invitación a cuando menos tres proveedores; lo anterior, en inobservancia a lo dispuesto por los artículos 28, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se aprueban los estados financieros del Consejo Estatal de Población, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2004.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

Por la Comisión de Vigilancia de la Contaduría General del Honorable Congreso del Estado: Diputada Minerva Castillo Rodríguez, [Presidenta]; Diputado Fernando Reyes Ramírez, [Secretario]; y

Diputado Alberto Carrillo González, [Vocal].

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Si es de aprobarse el dictamen leído en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

¿A favor?

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** ¿En contra?

[No se registran manifestaciones en contra].

¿Abstenciones?

[No se registran abstenciones].

Se aprueba.

Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Castillo Rodríguez.- P.R.I.:**

A los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría General, nos fue turnado para su estudio, revisión y dictamen el Informe de Auditoría practicada a los estados financieros del organismo público descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, por las operaciones realizadas en el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2002.

[Texto del dictamen, del cual fue dispensada su lectura]:

Ahora bien, los suscritos al entrar al estudio y análisis del presente asunto, lo realizamos al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- El artículo 137 de la Constitución Política del Estado dispone que toda cuenta de ingresos y egresos, así como del estado de situación patrimonial, quedará sujeta a la revisión por los auditores que nombre la Contaduría General del H. Congreso del Estado, previa aprobación de la respectiva Comisión de

éste, con el fin de verificar los ingresos y egresos de fondos y en general de todas las operaciones relativas a su patrimonio, así como su aplicación conforme a los presupuestos aprobados. De igual forma el segundo párrafo del numeral citado, dispone que la Contaduría General, cumpliendo el requisito anterior podrá practicar revisiones a los Organismos del Estado o de los municipios que manejen fondos públicos, cualquiera que sea la denominación de éstos.

2.- De conformidad con lo que dispone el numeral citado con anterioridad, el H. Congreso del Estado es competente para llevar a cabo la revisión al Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos por las operaciones comprendidas en el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2002.

3.- La Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, señala que la revisión que se practique tendrá como objetivo entre otros aspectos determinar el ingreso y el gasto público, la situación patrimonial; así como el resultado de la gestión financiera, verificar si el ingreso y el egreso se realizó conforme la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables en materia fiscal; comprobar si el gasto público se ajustó al Presupuesto de Egresos, así como verificar si se han cumplido los programas aprobados.

4.- La Comisión de Vigilancia, de conformidad con lo que señala el artículo 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, instruyó a la Contaduría General del H. Congreso del Estado, llevar a cabo la revisión de los ingresos, egresos y estado de situación patrimonial, correspondiente al organismo público descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, por el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2002.

5.- El Contador General del H. Congreso del Estado, informa que el trabajo desarrollado tuvo como objeto el determinar si los ingresos fueron registrados íntegramente y con oportunidad y que el destino dado a los egresos se haya efectuado conforme al presupuesto de egresos correspondiente.

6.- Es necesario señalar que se crea el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos por Decreto No. 171/99 II P.O. de fecha 20 de mayo de 1999, como Organismo Descentralizado y quedará sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura y tendrá por objeto prestar los servicios de educación básica que comprenden la alfabetización, la

educación primaria y la secundaria.

Deberá cumplir con los planes y programas de estudio que ligan esta modalidad educativa no escolarizada y observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

El patrimonio del Instituto está integrado por:

1. La asignación de recursos que determine el presupuesto de egresos del Estado y las aportaciones que otorguen los municipios.
2. Los bienes y recursos federales que le transfiera el INEA.
3. Los bienes que adquiera.
4. Las aportaciones, legados y donaciones, que a su favor se otorguen.
5. Los ingresos y demás bienes, derechos y recursos que adquiera por cualquier otro título legal.

Las inversiones serán manejadas mancomunadamente por el Director General y por un Tesorero que será designado por la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno será el Órgano Supremo del Instituto y se reunirá en sesión ordinaria cuando menos cada dos meses.

El Instituto contará con unidades técnicas y administrativas centrales que aplicarán la normatividad, evaluación y control de sus actividades.

7.- El Contador General del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Contaduría General, hizo del conocimiento del C. Presidente del Organismo auditado, las observaciones derivadas de la revisión efectuada, solicitándole rindiera las aclaraciones que considerara pertinentes en un plazo de 15 días hábiles, a fin de solventar, en su caso los señalamientos derivados de la Auditoría practicada, obteniéndose respuesta favorable a lo anterior; sin embargo, una vez analizada la información proporcionada por el titular del ente auditado, se consideró, a juicio de la Contaduría General que algunos de los señalamientos derivados de la revisión, no quedaron debidamente solventados, por lo cual informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la

Contaduría General, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

8.- El Contador General del H. Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Vigilancia los resultados de la auditoría practicada, así como la respuesta del ente auditado, sin embargo, una vez que se llevó el análisis de las respuestas se determinó por parte del Órgano Técnico algunas faltas de control interno que deben corregirse.

9.- Informa el Contador General del H. Congreso del Estado que la revisión al Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, comprendió los siguientes aspectos:

A) PERÍODO DEL 1o. DE ENERO AL 15 DE JUNIO DE 2002

- I. ANTECEDENTES
- II. ESTADOS FINANCIEROS
- III. INGRESOS
- III.1. SUBSIDIO FEDERAL
- III.2. OTROS INGRESOS
- IV. EGRESOS
- IV.1. SERVICIOS PERSONALES
- IV.2. EXAMEN DOCUMENTAL DE LOS EGRESOS
- IV.3. ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS Y OTRAS ASESORÍAS
- IV.4. ARRENDAMIENTOS
- IV.5. BAJA DE BIENES MUEBLES
- IV.6. PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
- IV.7. COORDINACIONES DE ZONA
- V. CUENTAS DE BALANCE
- V.1. CAJA
- V.2. BANCOS
- V.3. DEUDORES DIVERSOS

V.4. ACREEDORES DIVERSOS

B) PERÍODO DEL 16 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

- I. ANTECEDENTES
- II. ESTADOS FINANCIEROS
- III. INGRESOS
- III.1. SUBSIDIO FEDERAL
- III.2. OTROS INGRESOS
- IV. EGRESOS
- IV.1. SERVICIOS PERSONALES
- IV.2. EXAMEN DOCUMENTAL DE LOS EGRESOS
- IV.3. ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS Y OTRAS ASESORÍAS
- IV.4. ARRENDAMIENTOS
- IV.5. ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES
- IV.6. PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
- IV.7. COORDINACIONES DE ZONA
- V. CUENTAS DE BALANCE
- V.1. CAJA
- V.2. BANCOS
- V.3. DEUDORES DIVERSOS
- V.4. ACREEDORES DIVERSOS

10.- Los suscritos, una vez que llevamos a cabo el análisis del informe de auditoría remitido por el Contador General, respecto el ente que nos ocupa, estimamos que existen fallas de control interno y que por consiguiente, se remita al titular del ente auditado a fin de que se implementen las medidas necesarias para que se corrijan dichas inconsistencias.

Visto lo anterior y con fundamento en lo establecido por los

artículos 170 de la Constitución Política del Estado, 43, 45, 46, 52, 59, y 64, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de

[Continúa con la lectura]:

DECRETO [544/06 IV P.E.]:

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al ciudadano Presidente del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, mediante copia del dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoría practicada a dicho organismo público descentralizado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2002, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de control interno que deberán ser corregidas, implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se aprueban los estados financieros del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2002.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

[Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis].

Por la Comisión de Vigilancia de la Contaduría General del Honorable Congreso del Estado: Diputada Minerva Castillo Rodríguez, [Presidenta]; Diputado Fernando Reyes Ramírez, [Secretario]; y Diputado Alberto Carrillo González, [Vocal].

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Si es de aprobarse el dictamen leído, en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

A favor.

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación por mayoría].

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: ¿En contra?

[Manifiesta su voto en contra el Diputado Jáuregui Moreno].

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: ¿Abstenciones?

[Se registra la abstención de los Diputados del P.R.D.].

Se aprueba.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Castillo Rodríguez.- P.R.I.:

A los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría General, nos fue turnado para su estudio, revisión y dictamen el Informe de Auditoría practicada a los estados financieros del organismo público descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, por las operaciones realizadas en el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003.

[Texto del dictamen, del cual fue dispensada su lectura]:

Ahora bien, los suscritos al entrar al estudio y análisis del presente asunto, lo realizamos al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- El artículo 137 de la Constitución Política del Estado dispone que toda cuenta de ingresos y egresos, así como del estado de situación patrimonial, quedará sujeta a la revisión por los auditores que nombre la Contaduría General del H. Congreso del Estado, previa aprobación de la respectiva Comisión de éste, con el fin de verificar los ingresos y egresos de fondos y en general de todas las operaciones relativas a su patrimonio, así

como su aplicación conforme a los presupuestos aprobados. De igual forma el segundo párrafo del numeral citado, dispone que la Contaduría General, cumpliendo el requisito anterior podrá practicar revisiones a los organismos del Estado o de los municipios que manejen fondos públicos, cualquiera que sea la denominación de éstos.

2.- De conformidad con lo que dispone el numeral citado con anterioridad, el H. Congreso del Estado es competente para llevar a cabo la revisión al Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos por las operaciones comprendidas en el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003.

3.- La Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, señala que la revisión que se practique tendrá como objetivo entre otros aspectos determinar el Ingreso y el gasto público, la situación patrimonial; así como el resultado de la gestión financiera, verificar si el ingreso y el egreso se realizó conforme la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables en materia fiscal; comprobar si el gasto público se ajustó al Presupuesto de Egresos, así como verificar si se han cumplido los programas aprobados.

4.- La Comisión de Vigilancia, de conformidad con lo que señala el artículo 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, instruyó a la Contaduría General del H. Congreso del Estado, llevar a cabo la revisión de los ingresos, egresos y estado de situación patrimonial, correspondiente al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, por el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003.

5.- El Contador General del H. Congreso del Estado, informa que el trabajo desarrollado tuvo como objeto el determinar si los ingresos fueron registrados íntegramente y con oportunidad y que el destino dado a los egresos se haya efectuado conforme al presupuesto de egresos correspondiente.

6.- Es necesario señalar que se crea el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos por Decreto No. 171-99-II P.O. de fecha 20 de mayo de 1999, como Organismo Descentralizado y quedará sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura y tendrá por objeto prestar los servicios de educación básica que comprenden la alfabetización, la educación primaria y la secundaria.

Deberá cumplir con los planes y programas de estudio que ligan esta modalidad educativa no escolarizada y observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

El patrimonio del Instituto está integrado por:

1. La asignación de recursos que determine el presupuesto de egresos del Estado y las aportaciones que otorguen los Municipios.
2. Los bienes y recursos federales que le transfiera el INEA.
3. Los bienes que adquiera.
4. Las aportaciones, legados y donaciones, que a su favor se otorguen.
5. Los ingresos y demás bienes, derechos y recursos que adquiera por cualquier otro título legal.

Las inversiones serán manejadas mancomunadamente por el Director General y por un Tesorero que será designado por la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno será el Órgano Supremo del Instituto y se reunirá en sesión ordinaria cuando menos cada dos meses.

7.- El Contador General del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Contaduría General, hizo del conocimiento del C. Presidente del Organismo auditado, las observaciones derivadas de la revisión efectuada, solicitándole rindiera las aclaraciones que considerara pertinentes en un plazo de 15 días hábiles, a fin de solventar, en su caso los señalamientos derivados de la Auditoría practicada, obteniéndose respuesta favorable a lo anterior, sin embargo una vez analizada la información proporcionada por el Titular del ente auditado, se consideró, a juicio de la Contaduría General que algunos de los señalamientos derivados de la revisión, no quedaron debidamente solventados, por lo cual informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría General, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

8.- El Contador General del H. Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Vigilancia los resultados de la auditoría practicada, así como la respuesta del ente auditado, sin

embargo, una vez que se llevó el análisis de las respuestas se determinó por parte del Órgano Técnico la existencia de fallas de control interno.

9.- Informa el Contador General del H. Congreso del Estado que la revisión al Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, comprendió los siguientes aspectos:

- I. ANTECEDENTES
- II. ESTADOS FINANCIEROS
- III. INGRESOS
 - III.1. SUBSIDIO FEDERAL
 - III.2. SUBSIDIO ESTATAL
 - III.3. OTROS INGRESOS
- IV. EGRESOS
 - IV.1. SERVICIOS PERSONALES
 - IV.2. EXAMEN DOCUMENTAL DE LOS EGRESOS
 - IV.3. ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS Y OTRAS ASESORÍAS
 - IV.4. ARRENDAMIENTOS
 - IV.5. ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES
 - IV.6. PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
 - IV.7. COORDINACIONES DE ZONA
- V. CUENTAS DE BALANCE
 - V.1. CAJA
 - V.2. BANCOS
 - V.3. DEUDORES DIVERSOS
 - V.4. ACREEDORES DIVERSOS

10.- Los suscritos, una vez que llevamos a cabo el análisis del informe de auditoría remitido por el Contador General, respecto el ente que nos ocupa, faltas de control interno y que

por consiguiente, se remita al Titular del ente auditado a fin de que se implementen las medidas necesarias para corregir dichas inconsistencias.

Visto lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 170 de la Constitución Política del Estado; 43, 45, 46, 52, 59, y 64, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de

[Continúa con la lectura]:

DECRETO [545/06 IV P.E.]:

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al ciudadano Presidente del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, mediante copia del dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoría practicada a dicho organismo público descentralizado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2003, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de falta de control interno que deberán ser corregidas, implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se aprueban los estados financieros del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 10. de enero al 31 de diciembre de 2003.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

[Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis].

Por la Comisión de Vigilancia de la Contaduría General del Honorable Congreso del Estado: Diputada Minerva Castillo Rodríguez, [Presidenta]; Diputado Fernando Reyes Ramírez, [Secretario]; y Diputado Alberto Carrillo González, [Vocal].

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Si es de aprobarse el dictamen leído, en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo levantando la mano.

¿A favor?

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación por mayoría].

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** ¿En contra?

[No se registran votos en contra].

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** ¿Abstenciones?

[Se registra la abstención de los Diputados del P.R.D.].

Se aprueba.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Alberto Carrillo.

Le pedimos al Diputado al Diputado Alberto Amalio Espino, tome por favor la Primer Secretaría.

[Ocupa la Primera Secretaría, el Diputado Espino González, de conformidad con el artículo 33, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo].

Gracias, Diputado.

- **El C. Dip. Carrillo González.- P.R.I.:** Con su venia, señor Presidente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Carrillo González.- P.R.I.:** Solicitarle a usted, que de los dictámenes que a continuación voy a presentar, de los organismos públicos descentralizados auditados, pudiera prescindir de

la lectura de los antecedentes, consideraciones, así como de los estados financieros, para remitirme al decreto correspondiente y que en el Diario de los Debates íntegramente se incorpore el documento del dictamen correspondiente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Carrillo González.- P.R.I.:** Muchas gracias.

Honorable Congreso del Estado:

A los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría General, nos fue turnado para su estudio, revisión y dictamen el Informe de Auditoría practicada a los estados financieros del organismo público descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de la Cultura, por las operaciones realizadas en el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2002.

[Texto del dictamen, del cual fue dispensada su lectura]:

Ahora bien, los suscritos al entrar al estudio y análisis del presente asunto, lo realizamos al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- El artículo 137 de la Constitución Política del Estado dispone que toda cuenta de ingresos y egresos, así como del estado de situación patrimonial, quedará sujeta a la revisión por los auditores que nombre la Contaduría General del H. Congreso del Estado, previa aprobación de la respectiva Comisión de éste, con el fin de verificar los ingresos y egresos de fondos y en general de todas las operaciones relativas a su patrimonio, así como su aplicación conforme a los presupuestos aprobados. De igual forma el segundo párrafo del numeral citado, dispone que la Contaduría General, cumpliendo el requisito anterior podrá practicar revisiones a los organismos del Estado o de los municipios que manejen fondos públicos, cualquiera que sea la denominación de éstos.

2.- De conformidad con lo que dispone el numeral citado con anterioridad, el H. Congreso del Estado es competente para llevar a cabo la revisión al Instituto Chihuahuense de la Cultura, por las operaciones comprendidas en el período

comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2002.

3.- La Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, señala que la revisión que se practique tendrá como objetivo entre otros aspectos determinar el Ingreso y el gasto público, la situación patrimonial; así como el resultado de la gestión financiera, verificar si el ingreso y el egreso se realizó conforme la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables en materia fiscal; comprobar si el gasto público se ajustó al Presupuesto de Egresos, así como verificar si se han cumplido los programas aprobados.

4.- La Comisión de Vigilancia, de conformidad con lo que señala el artículo 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, instruyó a la Contaduría General del H. Congreso del Estado, llevar a cabo la revisión de los ingresos, egresos y estado de situación patrimonial, correspondiente al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de la Cultura, por el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2002.

5.- El Contador General del H. Congreso del Estado, informa que el trabajo desarrollado tuvo como objeto el determinar si los ingresos fueron registrados íntegramente y con oportunidad y que el destino dado a los egresos se haya efectuado conforme al presupuesto de egresos correspondiente.

6.- Es necesario señalar que el Instituto Chihuahuense de la Cultura, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales así como la conservación, salvaguarda y difusión del patrimonio histórico y cultural de la entidad, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal entre otros, mismo que recauda y maneja fondos públicos, siendo por ello que con fundamento con lo que dispone el artículo 137 de la Constitución Política del Estado se llevó a cabo la auditoría que nos ocupa.

7.- El Contador General del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Contaduría General, hizo del conocimiento del C. Presidente del Organismo auditado, las observaciones derivadas de la revisión efectuada, solicitándole rindiera las aclaraciones que considerara pertinentes en un plazo de 15 días hábiles, a fin de solventar, en su caso los señalamientos derivados de la Auditoría practicada, obteniéndose respuesta favorable a lo anterior, sin embargo una vez analizada la

información proporcionada por el titular del ente auditado, se consideró, a juicio de la Contaduría General que algunos de los señalamientos derivados de la revisión, no quedaron debidamente solventados, por lo cual informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría General, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

8.- El Contador General del H. Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Vigilancia los resultados de la auditoría practicada, así como la respuesta del ente auditado; sin embargo, una vez que se llevó el análisis de las respuestas se determinó por parte del Órgano Técnico que algunas no fueron debidamente solventadas.

9.- Informa el Contador General del H. Congreso del Estado que la revisión al Instituto Chihuahuense de la Cultura, comprendió los siguientes aspectos:

- I. ANTECEDENTES
- II. ESTADOS FINANCIEROS
 - II.1. BALANCE GENERAL
 - II.2. ESTADO DE RESULTADOS
- III. INGRESOS
 - III.1. SUBSIDIOS
 - III.2. INGRESOS FEDERALES
 - III.3. RENTA DE TEATROS
 - III.4. SERVICIOS SALA MULTIMEDIA
 - III.5. CENTRO DE COPIADO
 - III.6. EXENCIONES
- IV. EGRESOS
 - IV.1. SERVICIOS PERSONALES
 - IV.2. EXAMEN DOCUMENTAL DE LOS EGRESOS
 - IV.3. SERVICIOS BÁSICOS
 - IV.4. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

IV.5.	SERVICIOS DE ASESORÍA ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	VII.2.4.	EVENTOS ESPECIALES
IV.6.	SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES	VII.2.5.	DONATIVOS
IV.7.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	VII.2.6.	PRODUCTOS FINANCIEROS
IV.8.	SERVICIOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	VII.2.7.	VENTA DE ABONOS
IV.9.	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN	VII.2.8.	FIDEICOMISO
IV.10.	PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	VII.2.9.	INGRESOS VARIOS
V.	CUENTAS DE BALANCE	VII.3.	EGRESOS
V.1.	CAJA	VII.3.1.	SERVICIOS PERSONALES
V.2.	BANCOS	VII.3.2.	EXAMEN DOCUMENTAL DE LOS EGRESOS
V.3.	DEUDORES DIVERSOS	VII.3.3.	SERVICIOS DE ASESORÍA, ESTUDIO E INVESTIGACIÓN
V.4.	OTROS DEUDORES	VII.3.4.	SERVICIOS BANCARIOS Y COMISIONES
V.5.	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	VII.3.5.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN
V.6.	GASTOS POR COMPROBAR	VII.3.6.	SERVICIOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
V.7.	ACREEDORES DIVERSOS	VII.3.7.	SERVICIOS DE TRASLADO Y ESTANCIA
V.8.	IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR	VII.3.8.	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN
VI.	VARIACIONES PRESUPUESTALES	VII.3.9.	ALIMENTOS Y UTENSILIOS
VII.	ORQUESTA FILARMÓNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	VII.3.10.	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS
VII.1.	ESTADOS FINANCIEROS	VII.3.11.	SUBSIDIO MÉDICO-ASISTENCIAL
VII.1.1.	BALANCE GENERAL	VII.3.12.	SUBSIDIO DE SEGURIDAD SOCIAL
VII.1.2.	ESTADO DE RESULTADOS	VII.3.13.	PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
VII.2.	INGRESOS	VII.4.	CUENTAS DE BALANCE
VII.2.1.	SUBSIDIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS	VII.4.1.	CAJA
VII.2.2.	INGRESOS FEDERALES	VII.4.2.	BANCOS
VII.2.3.	OTROS INGRESOS	VII.4.3.	DEUDORES DIVERSOS
		VII.4.4.	OTROS DEUDORES

VII.4.5.	GASTOS POR COMPROBAR	VIII.4.2.	DEUDORES
VII.4.6.	ACREEDORES DIVERSOS	VIII.4.3.	GASTOS POR COMPROBAR
VII.5.	VARIACIONES PRESUPUESTALES	VIII.4.4.	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
VII.5.1.	EGRESOS	VIII.4.5.	PROVEEDORES
VIII.	MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO CASA REDONDA	VIII.4.6.	ACREEDORES DIVERSOS
VIII.1.	ESTADOS FINANCIEROS	10.- Los suscritos, una vez que llevamos a cabo el análisis del informe de auditoría remitido por el Contador General, respecto el ente que nos ocupa, estimamos que entre otras, las que se detallan en el presente Decreto, no quedaron debidamente solventadas y que por consiguiente, se remita al Titular del ente auditado a fin de que se implementen las medidas necesarias para que se corrijan las observaciones que no fueron debidamente solventadas. 11.- La fracción IV del artículo 3 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos establece que son autoridades competentes para la aplicación de dicha ley, las Entidades Descentralizadas del Poder Ejecutivo Estatal. De igual forma, el numeral 24 del mismo ordenamiento, establece que en el Gobierno del Estado, se entenderá por superior jerárquico al titular de la dependencia correspondiente y en las entidades paraestatales al titular o jefe de las mismas. Por otra parte, el tercer párrafo del artículo 27 del ordenamiento de referencia, señala que todo Servidor Público deberá denunciar por escrito a la Dirección General o a la autoridad para aplicar esta Ley, los hechos que a su juicio sean causa de responsabilidad administrativa, imputables a los servidores públicos sujetos a su dirección o de otras dependencias y entidades. Visto lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 170 de la Constitución Política del Estado; 43, 45, 46, 52, 59, y 64, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de [Continúa con la lectura]: DECRETO [546/06 IV P.E.]: ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al ciudadano Presidente del Consejo Directivo de la Instituto	
VIII.1.1.	BALANCE GENERAL		
VIII.1.2.	ESTADO DE RESULTADOS		
VIII.2.	INGRESOS		
VIII.2.1.	SUBSIDIOS ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO		
VIII.2.2.	DONATIVOS		
VIII.2.3.	VENTA DE BOLETOS		
VIII.2.4.	VENTA DE CATÁLOGOS Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES		
VIII.3.	EGRESOS		
VIII.3.1.	SERVICIOS PERSONALES		
VIII.3.2.	SUBSIDIOS MÉDICO ASISTENCIALES		
VIII.3.3.	CONGRESOS, CONVENCIONES Y FERIAS		
VIII.3.4.	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		
VIII.3.5.	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES		
VIII.3.6.	SERVICIOS DE VIGILANCIA		
VIII.3.7.	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		
VII.3.8.	PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS		
VIII.4.	CUENTAS DE BALANCE		
VIII.4.1.	BANCOS		

Chihuahuense de la Cultura, mediante copia del dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, el resultado de la auditoría practicada correspondiente al período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2002, a efecto de que tenga a bien atender las observaciones que no fueron debidamente solventadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de la Cultura, por conducto del ciudadano Presidente, las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar, esto debido a que:

LIQUIDACIONES

El instituto pagó indebidamente un importe de \$21,388.50 por concepto de 3 meses de sueldo a favor de 3 personas que se pensionaron, sin que tuvieran derecho a tal prestación.

EGRESOS

SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES

Se adjudicó de manera directa el servicio de vigilancia, otorgándole el contrato por un importe de \$1'472,763.00 a la empresa Buffet de Protección y Servicios empresariales [Especiales], S.A. de C.V., el cual tendrá vigencia del 10 de febrero de 2002 al 1o. de febrero de 2003.

Por el monto del contrato se debió efectuar una licitación pública o restringida con invitación a cuando menos tres proveedores; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública.

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

Se adjudicaron de manera directa los servicios de

mantenimiento y limpieza de edificios y los servicios de mantenimiento y limpieza de jardines, otorgando los conjuntos [contratos] a la C. María del Socorro Martínez Ávalos y a la empresa Mantenimiento de Jardines y Limpieza, S.A., respectivamente.

Los contratos establecen para la señora Martínez un pago de \$28,745.00 más el IVA quincenal y será por tiempo indefinido a partir del 1o. de marzo de 2002; para la empresa Mantenimiento de Jardines y Limpieza, S.A., un pago de \$44,026.01 más el IVA mensual, con una vigencia del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2002; por el monto de las operaciones se debieron realizar licitaciones públicas o restringidas por invitación a cuando menos tres proveedores; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se aprueban los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de la Cultura, por las operaciones practicadas durante el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2002.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

Por la Comisión de Vigilancia de la Contaduría General del Congreso del Estado: Diputada Minerva Castillo Rodríguez, Presidente; Diputado

Fernando Reyes Ramírez, Secretario; Diputado Alberto Carrillo González, Vocal.

Es todo, señor Presidente.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** Si es de aprobarse el dictamen leído, en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo levantando la mano.

¿A favor?

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** ¿En contra?

[No se registran votos en contra].

¿Abstenciones?

[No se registran abstenciones].

Se aprueba.

Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Carrillo González.- P.R.I.:**

Honorable Congreso:

A la Comisión de Vigilancia, le fue turnado el informe sobre el organismo Instituto Chihuahuense de la Cultura, por las operaciones del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003.

[Texto del dictamen, del cual fue dispensada su lectura]:

Ahora bien, los suscritos al entrar al estudio y análisis del presente asunto, lo realizamos al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- El artículo 137 de la Constitución Política del Estado dispone que toda cuenta de ingresos y egresos, así como del estado de situación patrimonial, quedará sujeta a la revisión por los auditores que nombre la Contaduría General del H. Congreso del Estado, previa aprobación de la respectiva Comisión de éste, con el fin de verificar los ingresos y egresos de fondos y en general de todas las operaciones relativas a su patrimonio, así como su aplicación conforme a los presupuestos aprobados.

De igual forma el segundo párrafo del numeral citado, dispone que la Contaduría General, cumpliendo el requisito anterior podrá practicar revisiones a los organismos del Estado o de los municipios que manejen fondos públicos, cualquiera que sea la denominación de éstos.

2.- De conformidad con lo que dispone el numeral citado con anterioridad, el H. Congreso del Estado es competente para llevar a cabo la revisión al Instituto Chihuahuense de la Cultura, por las operaciones comprendidas en el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003.

3.- La Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, señala que la revisión que se practique tendrá como objetivo entre otros aspectos determinar el Ingreso y el gasto público, la situación patrimonial; así como el resultado de la gestión financiera, verificar si el ingreso y el egreso se realizó conforme la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables en materia fiscal; comprobar si el gasto público se ajustó al Presupuesto de Egresos, así como verificar si se han cumplido los programas aprobados.

4.- La Comisión de Vigilancia, de conformidad con lo que señala el artículo 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, instruyó a la Contaduría General del H. Congreso del Estado, llevar a cabo la revisión de los ingresos, egresos y estado de situación patrimonial, correspondiente al organismo público descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de la Cultura, por el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003.

5.- El Contador General del H. Congreso del Estado, informa que el trabajo desarrollado tuvo como objeto el determinar si los ingresos fueron registrados íntegramente y con oportunidad y que el destino dado a los egresos se haya efectuado conforme al presupuesto de egresos correspondiente.

6.- Es necesario señalar que el Instituto Chihuahuense de la Cultura, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales así como la conservación, salvaguarda y difusión del patrimonio histórico y cultural de la entidad, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal entre otros, mismo que recauda y maneja fondos públicos, siendo por ello que con fundamento con lo que dispone el artículo 137 de la Constitución Política del Estado se llevó a cabo la auditoría que nos ocupa.

7.- El Contador General del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Contaduría General, hizo del conocimiento del C. Presidente del Organismo auditado, las observaciones derivadas de la revisión efectuada, solicitándole rindiera las aclaraciones que considerara pertinentes en un plazo de 15 días hábiles, a fin de solventar, en su caso los señalamientos derivados de la Auditoría practicada, obteniéndose respuesta favorable a lo anterior; sin embargo, una vez analizada la información proporcionada por el Titular del ente auditado, se consideró, a juicio de la Contaduría General que algunos de los señalamientos derivados de la revisión, no quedaron debidamente solventados, por lo cual informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría General, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

8.- El Contador General del H. Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Vigilancia los resultados de la auditoría practicada, así como la respuesta del ente auditado, sin embargo, una vez que se llevó el análisis de las respuestas se determinó por parte del Órgano Técnico que algunas no fueron debidamente solventadas.

9.- Informa el Contador General del H. Congreso del Estado que la revisión al Instituto Chihuahuense de la Cultura, comprendió los siguientes aspectos:

- I. ANTECEDENTES
- II. ESTADOS FINANCIEROS
 - II.1. BALANCE GENERAL
 - II.2. ESTADO DE RESULTADOS
- III. INGRESOS
 - III.1. SUBSIDIOS
 - III.2. INGRESOS FEDERALES
 - III.3. RENTA DE TEATROS CHIHUAHUA
 - III.4. EVENTOS ESPECIALES
 - III.5. DONATIVOS
 - III.6. RENTA TEATRO DELICIAS

- III.7. ICHISAL
- III.8. VENTA DE ABONOS
- III.9. FIDEICOMISO
- III.10. RENTA DEL VESTÍBULO DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO CASA REDONDA
- III.11. VENTA DE BOLETOS
- III.12. ARTÍCULOS PROMOCIONALES
- III.13. EXENCIONES
- IV. EGRESOS
 - IV.1. SERVICIOS PERSONALES
 - IV.2. EXAMEN DOCUMENTAL DE LOS EGRESOS
 - IV.3. SERVICIOS BÁSICOS
 - IV.4. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
 - IV.5. SERVICIOS DE ASESORÍA ESTUDIO E INVESTIGACIÓN
 - IV.6. SERVICIOS BANCARIOS, COMERCIALES Y FINANCIEROS
 - IV.7. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES
 - IV.8. SERVICIOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
 - IV.9. MATERIALES Y ÚTILES DE ADMINISTRACIÓN
 - IV.10. UNIFORMES
 - IV.11. SUBSIDIO MÉDICO-ASISTENCIAL
 - IV.12. PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
 - IV.13. ADQUISICIONES DE EQUIPO DE TRANSPORTE
- V. CUENTAS DE BALANCE
 - V.1. CAJA
 - V.2. BANCOS

- V.3. DEUDORES DIVERSOS
- V.4. OTROS DEUDORES
- V.5. DEPÓSITOS EN GARANTÍA
- V.6. GASTOS POR COMPROBAR
- V.7. ACREEDORES DIVERSOS
- V.8. IMPUESTOS RETENIDOS
- VI. VARIACIONES PRESUPUESTALES

10.- Los suscritos, una vez que llevamos a cabo el análisis del informe de auditoría remitido por el Contador General, respecto el ente que nos ocupa, estimamos que entre otras, las que se detallan en el presente Decreto, no quedaron debidamente solventadas y que por consiguiente, se remita al Titular del ente auditado a fin de que se implementen las medidas necesarias para que se corrijan las observaciones que no fueron debidamente solventadas.

11.- La fracción IV del artículo 3 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos establece que son autoridades competentes para la aplicación de dicha ley, las Entidades Descentralizadas del Poder Ejecutivo Estatal. De igual forma, el numeral 24 del mismo ordenamiento, establece que en el Gobierno del Estado, se entenderá por superior jerárquico al Titular de la Dependencia correspondiente y en las Entidades Paraestatales al Titular o Jefe de las mismas.

Por otra parte, el tercer párrafo del artículo 27 del ordenamiento de referencia, señala que todo Servidor Público deberá denunciar por escrito a la Dirección General o a la autoridad para aplicar esta Ley, los hechos que a su juicio sean causa de responsabilidad administrativa, imputables a los servidores públicos sujetos a su dirección o de otras dependencias y entidades.

Visto lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 170 de la Constitución Política del Estado; 43, 45, 46, 52, 59 y 64, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de

[Continúa con la lectura]:

DECRETO [547/06 IV P.E.]:

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al ciudadano Presidente del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de la Cultura, mediante copia del dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, el resultado de la auditoría practicada correspondiente al período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003, a efecto de que tenga a bien atender las observaciones que no fueron debidamente solventadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de la Cultura, por conducto de su Presidente, las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar, esto debido a que:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES: OFICINAS CENTRALES Y MUSEO CASA REDONDA

Se analizó un monto de \$1'474,733.04 que corresponde al pago de los dos principales prestadores de servicios, integrándose de la siguiente manera:

Mantenimiento, Jardines y Limpieza, S.A., por la cantidad de \$636,996.43

El ICHICULT incumplió con la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, en los artículos 28, fracción II; 33 y 101, al adjudicar este servicio de manera directa, debiendo haber realizado una licitación pública o restringida con invitación a cuando menos 3 proveedores.

En el contrato de fecha 13 de febrero de 2003, se establece un pago mensual de \$46,447.44 más I.V.A., el cual está sujeto a variaciones en la medida que aumenten los salarios mínimos; la vigencia del contrato fue del 13 de febrero al 31 de diciembre

de 2003.

El ente auditado sólo proporcionó copia de la sesión del 3 de febrero de 2003, donde queda asentado que el Comité de Adquisiciones, ratifica a este prestador de servicios para que les siga proporcionando este servicio durante el ejercicio de 2003.

María del Socorro Martínez Ávalos, por un importe de \$837,736.61

El ICHICULT incumplió con la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública en los artículos 28, fracción III [II]; 33 y 101, al adjudicar este servicio de manera directa, debiendo haber realizado una licitación pública o restringida con invitación a cuando menos 3 proveedores.

En el contrato de fecha 1o. de marzo de 2003, se establece un pago de \$31,185.00 más IVA quincenal y se incrementará en la medida que aumenten los salarios mínimos y será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se aprueban los estados financieros del organismo público descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de la Cultura, por las operaciones practicadas durante el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, [en los términos en que deba publicarse].

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del [mes de enero del] año del dos mil seis.

Por la Comisión de Vigilancia de la Contaduría General del Honorable Congreso: Diputada Minerva Castillo Rodríguez, Presidente; Diputado Fernando Reyes Ramírez, Secretario; y Diputado Alberto Carrillo González, Vocal.

Es todo, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Si es de aprobarse el dictamen leído, en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo levantando la mano.

¿A favor?

- Los CC. Diputados- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

¿En contra?

[No se registran votos en contra].

¿Abstenciones?

[No se registran abstenciones].

Se aprueba.

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Carrillo González.- P.R.I.:

A los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría General, nos fue turnado también el caso del organismo [para su estudio, revisión y dictamen el Informe de Auditoría practicada a los estados financieros del organismo público descentralizado] denominado Colegio de Bachilleres de Chihuahua, por las operaciones realizadas en el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2002.

[Texto del dictamen, del cual fue dispensada su lectura]:

Ahora bien, los suscritos al entrar al estudio y análisis del presente asunto, lo realizamos al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- El artículo 137 de la Constitución Política del Estado dispone que toda cuenta de ingresos y egresos, así como del estado

de situación patrimonial, quedará sujeta a la revisión por los auditores que nombre la Contaduría General del H. Congreso del Estado, previa aprobación de la respectiva Comisión de éste, con el fin de verificar los ingresos y egresos de fondos y en general de todas las operaciones relativas a su patrimonio, así como su aplicación conforme a los presupuestos aprobados. De igual forma el segundo párrafo del numeral citado, dispone que la Contaduría General, cumpliendo el requisito anterior podrá practicar revisiones a los organismos del Estado o de los municipios que manejen fondos públicos, cualquiera que sea la denominación de éstos.

2.- De conformidad con lo que dispone el numeral citado con anterioridad, el H. Congreso del Estado es competente para llevar a cabo la revisión al Colegio de Bachilleres de Chihuahua, por las operaciones comprendidas en el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2002.

3.- La Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, señala que la revisión que se practique tendrá como objetivo entre otros aspectos determinar el Ingreso y el gasto público, la situación patrimonial; así como el resultado de la gestión financiera, verificar si el ingreso y el egreso se realizó conforme la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables en materia fiscal; comprobar si el gasto público se ajustó al Presupuesto de Egresos, así como verificar si se han cumplido los programas aprobados.

4.- La Comisión de Vigilancia, de conformidad con lo que señala el artículo 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, instruyó a la Contaduría General del H. Congreso del Estado, llevar a cabo la revisión de los ingresos, egresos y estado de situación patrimonial, correspondiente al organismo público descentralizado denominado Colegio de Bachilleres de Chihuahua, por el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2002.

5.- El Contador General del H. Congreso del Estado, informa que el trabajo desarrollado tuvo como objeto el determinar si los ingresos fueron registrados íntegramente y con oportunidad y que el destino dado a los egresos se haya efectuado conforme al presupuesto de egresos correspondiente.

6.- Es necesario señalar que El Colegio de Bachilleres fue creado el 25 de diciembre de 1985, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios y con domicilio en la ciudad de Chihuahua,

mediante decreto No. 652-85 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, expedido por el H. Congreso del Estado.

6-1. Objetivos

El objetivo fundamental del Colegio de Bachilleres es impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, con las siguientes facultades:

- a) Establecer, organizar, administrar y sostener los planteles en los lugares en que el Estado estime convenientes.
- b) Impartir educación del tipo mencionado a través de las modalidades escolar y extraescolar.
- c) Expedir certificados de estudios y otorgar constancias de capacitación para el trabajo.
- d) Otorgar o retirar reconocimiento de validez a los estudios realizados en los planteles particulares que imparten el mismo tipo de enseñanza.

7.- El Contador General del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Contaduría General, hizo del conocimiento del C. Director General del Organismo auditado, las observaciones derivadas de la revisión efectuada, solicitándole rindiera las aclaraciones que considerara pertinentes en un plazo de 15 días hábiles, a fin de solventar, en su caso los señalamientos derivados de la Auditoría practicada, obteniéndose respuesta favorable a lo anterior; sin embargo, una vez analizada la información proporcionada por el Titular del ente auditado, se consideró, a juicio de la Contaduría General que algunos de los señalamientos derivados de la revisión, no quedaron debidamente solventados, por lo cual informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría General, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

8.- El Contador General del H. Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Vigilancia los resultados de la auditoría practicada, así como la respuesta del ente auditado; sin embargo, una vez que se llevó el análisis de las respuestas se determinó por parte del Órgano Técnico que algunas no fueron debidamente solventadas.

9.- Informa el Contador General del H. Congreso del Estado que la revisión al Colegio de Bachilleres de Chihuahua, comprendió los siguientes aspectos:

A) PERÍODO DEL 1o. DE ENERO AL 8 DE OCTUBRE DE 2002

- I. ANTECEDENTES
- II. ESTADOS FINANCIEROS
- III. INGRESOS
- III.1. SUBSIDIOS
- III.2. SERVICIOS EDUCACIONALES
- III.3. PRODUCTOS Y DERECHOS
- IV. EGRESOS
- IV.1. SERVICIOS PERSONALES
- IV.2. EXAMEN DOCUMENTAL DE LOS EGRESOS
- IV.3. OTRAS CUENTAS DE EGRESOS
- IV.4. ADQUISICIONES
- IV.5. PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
- V. CUENTAS DE BALANCE
- V.1. FONDOS FIJOS
- V.2. BANCOS
- V.3. INVERSIONES
- V.4. DEUDORES DIVERSOS
- V.5. ANTICIPO A PROVEEDORES
- V.6. DEPÓSITOS EN GARANTÍA
- V.7. ACREEDORES DIVERSOS
- V.8. SUELDOS Y PRESTACIONES POR PAGAR
- V.9. IMPUESTOS POR PAGAR

B) PERÍODO DEL 9 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

- I. ANTECEDENTES
- II. ESTADOS FINANCIEROS
- III. INGRESOS
- III.1. SUBSIDIOS
- III.2. SERVICIOS EDUCACIONALES
- III.3. PRODUCTOS Y DERECHOS
- IV. EGRESOS
- IV.1. SERVICIOS PERSONALES
- IV.2. EXAMEN DOCUMENTAL DE LOS EGRESOS
- IV.3. OTRAS CUENTAS DE EGRESOS
- IV.4. ADQUISICIONES
- IV.5. PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
- V. CUENTAS DE BALANCE
- V.1. FONDOS FIJOS
- V.2. BANCOS
- V.3. INVERSIONES
- V.4. DEUDORES DIVERSOS
- V.5. ANTICIPO A PROVEEDORES
- V.6. DEPÓSITOS EN GARANTÍA
- V.7. PROVEEDORES
- V.8. ACREEDORES DIVERSOS
- V.9. IMPUESTOS POR PAGAR
- VI. VARIACIONES

10.- Los suscritos, una vez que llevamos a cabo el análisis del informe de auditoría remitido por el Contador General,

respecto el ente que nos ocupa, estimamos que entre otras, las que se detallan en el presente Decreto, no quedaron debidamente solventadas y que por consiguiente, se remita al titular del ente auditado a fin de que se implementen las medidas necesarias para que se corrijan las observaciones que no fueron debidamente solventadas.

11.- La fracción IV del artículo 3 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos establece que son autoridades competentes para la aplicación de dicha ley, las Entidades Descentralizadas del Poder Ejecutivo Estatal. De igual forma, el numeral 24 del mismo ordenamiento, establece que en el Gobierno del Estado, se entenderá por superior jerárquico al titular de la dependencia correspondiente y en las entidades paraestatales al titular o jefe de las mismas.

Por otra parte, el tercer párrafo del artículo 27 del ordenamiento de referencia, señala que todo Servidor Público deberá denunciar por escrito a la Dirección General o a la autoridad para aplicar esta Ley, los hechos que a su juicio sean causa de responsabilidad administrativa, imputables a los servidores públicos sujetos a su dirección o de otras dependencias y entidades.

Visto lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 170 de la Constitución Política del Estado; 43, 45, 46, 52, 59, y 64, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de

[Continúa con la lectura]:

DECRETO [548/06 IV P.E.]:

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al ciudadano Director General del Colegio de Bachilleres de Chihuahua, mediante copia del dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, el resultado de la auditoría practicada correspondiente al período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2002, a efecto de que tenga a bien atender las observaciones que no fueron debidamente solventadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos,

hágase del conocimiento de la Junta de Gobierno del Colegio de Bachilleres de Chihuahua, por conducto de su Director General, las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar, esto debido a que:

A) PERÍODO DEL 1o. DE ENERO AL 8 DE OCTUBRE DE 2002

EGRESOS

ADQUISICIONES: EQUIPO DE IMPRESIÓN

Derivado de la auditoría practicada al período comprendido del 1o. de enero al 8 de octubre de 2002, en esta cuenta se observó el importe total de \$176,925.00 correspondiente a la compra de diversos equipos de fotocopiado; dicha compra se realizó de manera directa, adjudicándosele a la Empresa Uni-Copy Corporación de México, S.A.; debiendo ser a través del procedimiento de licitación pública o licitación restringida por invitación... a través del procedimiento de licitación pública o licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores; lo anterior, en inobservancia a lo dispuesto por los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL PARA AULAS

El importe de \$173,236.00 corresponde a la compra de 560 mesas binarias, efectuándose de manera directa, adjudicándosele a la empresa Muebles Escolares, S.A.; debiendo realizarse mediante el procedimiento de licitación pública o licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores.

Así mismo, el importe de \$176,525.00 corresponde a la compra de 1,100 sillas profesionales, realizándose de manera directa y se adjudicó a la empresa Mobiliario, S.A., debiendo ser mediante el procedimiento de licitación pública o licitación

restringida por invitación a cuando menos tres proveedores.

Todo lo anterior, en inobservancia a lo dispuesto por los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se aprueban los estados financieros del organismo público descentralizado denominado Colegio de Bachilleres de Chihuahua, por las operaciones practicadas durante el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2002.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año del dos mil seis.

Por la Comisión de Vigilancia de la Contaduría General: Diputada Minerva Castillo Rodríguez, Presidente; Diputado Fernando Reyes Ramírez, Secretario; Diputado Alberto Carrillo González, Vocal.

Es todo, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Si es de aprobarse el dictamen leído, en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo levantando la mano.

¿A favor?

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación por mayoría].

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: ¿En contra?

[Se registran votos en contra de los Diputados del P.R.D.].

¿Abstenciones?

[No se registran abstenciones].

Se aprueba.

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Carrillo González.- P.R.I.: Gracias, señor.

De igual manera, se turnó para el dictamen correspondiente del mismo Colegio de Bachilleres de Chihuahua, el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003.

[Texto del dictamen, del cual fue dispensada su lectura]:

Ahora bien, los suscritos al entrar al estudio y análisis del presente asunto, lo realizamos al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- El artículo 137 de la Constitución Política del Estado dispone que toda cuenta de ingresos y egresos, así como del estado de situación patrimonial, quedará sujeta a la revisión por los auditores que nombre la Contaduría General del H. Congreso del Estado, previa aprobación de la respectiva Comisión de éste, con el fin de verificar los ingresos y egresos de fondos y en general de todas las operaciones relativas a su patrimonio, así como su aplicación conforme a los presupuestos aprobados. De igual forma el segundo párrafo del numeral citado, dispone que la Contaduría General, cumpliendo el requisito anterior podrá practicar revisiones a los Organismos del Estado o de los Municipios que manejen fondos públicos, cualquiera que sea la denominación de éstos.

2.- De conformidad con lo que dispone el numeral citado con anterioridad, el H. Congreso del Estado es competente para llevar a cabo la revisión al Colegio de Bachilleres de Chihuahua, por las operaciones comprendidas en el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003.

3.- La Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, señala que la revisión que se practique tendrá

como objetivo entre otros aspectos determinar el Ingreso y el gasto público, la situación patrimonial; así como el resultado de la gestión financiera, verificar si el ingreso y el egreso se realizó conforme la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables en materia fiscal; comprobar si el gasto público se ajustó al Presupuesto de Egresos, así como verificar si se han cumplido los programas aprobados.

4.- La Comisión de Vigilancia, de conformidad con lo que señala el artículo 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, instruyó a la Contaduría General del H. Congreso del Estado, llevar a cabo la revisión de los ingresos, egresos y estado de situación patrimonial, correspondiente al organismo público descentralizado denominado Colegio de Bachilleres de Chihuahua, por el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003.

5.- El Contador General del H. Congreso del Estado, informa que el trabajo desarrollado tuvo como objeto el determinar si los ingresos fueron registrados íntegramente y con oportunidad y que el destino dado a los egresos se haya efectuado conforme al presupuesto de egresos correspondiente.

6.- Es necesario señalar que El Colegio de Bachilleres fue creado el 25 de diciembre de 1985, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios y con domicilio en la ciudad de Chihuahua, mediante Decreto No. 52/85 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, expedido por el H. Congreso del Estado.

6-1. Objetivos

El objetivo fundamental del Colegio de Bachilleres es impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, con las siguientes facultades:

- a) Establecer, organizar, administrar y sostener los planteles en los lugares en que el Estado estime convenientes.
- b) Impartir educación del tipo mencionado a través de las modalidades escolar y extraescolar.
- c) Expedir certificados de estudios y otorgar constancias de capacitación para el trabajo.
- d) Otorgar o retirar reconocimiento de validez a los estudios

realizados en los planteles particulares que imparten el mismo tipo de enseñanza.

7.- El Contador General del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Contaduría General, hizo del conocimiento del C. Director General del Organismo auditado, las observaciones derivadas de la revisión efectuada, solicitándole rindiera las aclaraciones que considerara pertinentes en un plazo de 15 días hábiles, a fin de solventar, en su caso los señalamientos derivados de la Auditoría practicada, obteniéndose respuesta favorable a lo anterior.

Sin embargo, una vez analizada la información proporcionada por el Titular del ente auditado, se consideró, a juicio de la Contaduría General que algunos de los señalamientos derivados de la revisión, no quedaron debidamente solventados, por lo cual informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría General, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

8.- El Contador General del H. Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Vigilancia los resultados de la auditoría practicada, así como la respuesta del ente auditado, sin embargo, una vez que se llevó el análisis de las respuestas se determinó por parte del Órgano Técnico que algunas no fueron debidamente solventadas.

9.- Informa el Contador General del H. Congreso del Estado que la revisión al Colegio de Bachilleres de Chihuahua, comprendió los siguientes aspectos:

- I. ANTECEDENTES
- II. ESTADOS FINANCIEROS
- III. INGRESOS
 - III.1. SUBSIDIOS
 - III.2. SERVICIOS EDUCACIONALES
 - III.3. PRODUCTOS Y DERECHOS
- IV. EGRESOS
 - IV.1. SERVICIOS PERSONALES

- IV.2. EXAMEN DOCUMENTAL DE LOS EGRESOS
- IV.3. OTRAS CUENTAS DE EGRESOS
- IV.4. ADQUISICIONES
- IV.5. PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
- V. CUENTAS DE BALANCE
 - V.1. BANCOS
 - V.2. FONDOS FIJOS
 - V.3. INVERSIONES
 - V.4. DEUDORES DIVERSOS
 - V.5. ANTICIPO A PROVEEDORES
 - V.6. DEPÓSITOS EN GARANTÍA
 - V.7. ACREEDORES DIVERSOS
 - V.8. IMPUESTOS POR PAGAR
- VI. VARIACIONES PRESUPUESTALES

10.- Los suscritos una vez que llevamos a cabo el análisis del informe de auditoría remitido por el Contador General, respecto el ente que nos ocupa, estimamos que entre otras, las que se detallan en el presente Decreto, no quedaron debidamente solventadas y que por consiguiente, se remita al Titular del ente auditado a fin de que se implementen las medidas necesarias para que se corrijan las observaciones que no fueron debidamente solventadas.

11.- La fracción IV del artículo 3 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos establece que son autoridades competentes para la aplicación de dicha ley, las Entidades Descentralizadas del Poder Ejecutivo Estatal. De igual forma, el numeral 24 del mismo ordenamiento, establece que en el Gobierno del Estado, se entenderá por superior jerárquico al Titular de la Dependencia correspondiente y en las Entidades Paraestatales al Titular o Jefe de las mismas.

Por otra parte, el tercer párrafo del artículo 27 del ordenamiento de referencia, señala que todo Servidor Público deberá denunciar por escrito a la Dirección General o a la autoridad

para aplicar esta Ley, los hechos que a su juicio sean causa de responsabilidad administrativa, imputables a los servidores públicos sujetos a su dirección o de otras dependencias y entidades.

Visto lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 170 de la Constitución Política del Estado; 43, 45, 46, 52, 59, y 64, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de

[Continúa con la lectura]:

DECRETO [549/06 IV P.E.]:

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al ciudadano Director General del Colegio de Bachilleres de Chihuahua, mediante copia del dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, el resultado de la auditoría practicada correspondiente al período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003, a efecto de que tenga a bien atender las observaciones que no fueron debidamente solventadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento de la Junta de Gobierno del Colegio de Bachilleres de Chihuahua, por conducto de su Director General, las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar, esto debido a que:

OTRAS CUENTAS DE EGRESOS: MATERIALES Y SUMINISTROS

Durante el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003 se efectuaron erogaciones por este concepto de adquisición de artículos deportivos con el proveedor Ana Rosa Navarrete Delgado en los meses de octubre a diciembre, por un monto de \$216,096.50 de manera directa, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o restringida por invitación a cuando menos tres proveedores; en contravención a lo establecido por

los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

Del examen documental a los egresos se seleccionaron proveedores de bienes y servicios para su compulsa directa, observándose que los conceptos de renta y reparación por la cantidad de \$405,612.33, a la negociación denominada Alfa Copiadoras y Productos, S.A., se efectuaron de manera directa sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores; en contravención a lo que establecen los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se aprueban los estados financieros del organismo público descentralizado denominado Colegio de Bachilleres de Chihuahua, por las operaciones practicadas durante el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de acuerdo [Decreto], en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

Por la Comisión de Vigilancia: Diputada Minerva Castillo Rodríguez, Presidente; Diputado Fernando Reyes Ramírez, Secretario; y Diputado Alberto

Carrillo González, Vocal.

Es todo, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Si es de aprobarse el dictamen leído, en lo general y en lo particular, favor de manifestarlo levantando la mano.

¿A favor?

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación por mayoría].

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: ¿En contra?

[Se registran el voto en contra de los Diputados del P.R.D.].

¿Abstenciones?

[Se registra la abstención del Diputado Urrutia Terrazas].

Se aprueba.

6.

- El C. Dip. Presidente.- P.A.N.: Habiéndose desahogado todos los puntos del Orden del Día, de este Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, agradezco su asistencia, así como su colaboración para la correcta marcha de los trabajos, procediendo a informar, en términos generales, sobre los asuntos aprobados durante el Período Extraordinario.

Comisiones Unidas de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo y de Obras y Servicios Públicos: Por unanimidad, un asunto. Total: Un asunto.

Comisión de Asuntos Fronterizos: Por unanimidad, un asunto. Total: Un asunto.

Comisión de Educación Pública, Cultura, Ciencia y Tecnología: Por unanimidad, un asunto. Total: Un asunto.

Comisión de Trabajo y Previsión Social: Por

unanimidad, un asunto. Y en total: Un asunto.

De Obras y Servicios Públicos: Por unanimidad, cuatro asuntos. En total: Cuatro asuntos.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública: Por unanimidad, cuatro asuntos; por mayoría, un asunto. En total: Cinco asuntos.

La comisión... la Junta de Coordinación Parlamentaria: Por unanimidad, dos asuntos. En total: Dos asuntos.

Del Pleno: Por unanimidad, un asunto. En total: Un asunto.

De Vigilancia de la Contaduría: Por unanimidad, cuatro asuntos; por mayoría, cinco asuntos. En total: Nueve asuntos.

En total: 25. 19 por unanimidad, 6 por mayoría.

76% por unanimidad, 24% por mayoría.

7.

- **El C. Dip. Presidente.- P.A.N.:** En seguida, procedo a la lectura del Decreto de Clausura del Cuarto Período Extraordinario, para lo cual solicito a los señores Diputados y el público que nos acompaña se ponga de pie.

[Diputados y público presente atienden la solicitud del Diputado Presidente].

DECRETO [550/06 IV P.E.]:

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, dentro de su Segundo Año de Ejercicio Constitucional,

DECRETA:

ÚNICO.- Clausura hoy, veintiséis de enero del año dos mil seis, su Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, dentro de su segundo año de ejercicio constitucional.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

Presidente, Diputado Fernando Reyes Ramírez; Secretario, Diputado Alberto Carrillo González; Secretaria, Diputada Obdulia Mendoza León.

Se levanta la Sesión.

[Termina la Sesión a las 14:15 Hrs.].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

IV PERIODO EXTRAORDINARIO.

Presidente:

Dip. Fernando Mariano Reyes Ramírez.

Vicepresidente:

Dip. Jesús Heberto Villalobos Máynez.

Vicepresidente:

Dip. Beatriz Huitrón Ramírez.

Primer Secretario:

Dip. Alberto Carrillo González.

Segundo Secretario:

Dip. Obdulia Mendoza León.

Oficial Mayor:

Lic. Oscar Leos Mayagoitia.

Titular de la Unidad Técnica y de Investigación Legislativa:

Lic. Lorena Serrano Rascón.

Jefe de la Oficina de Asuntos Legislativos:

Lic. Elizabeth Ramos Aburto.

Jefe de la División de Registro y Publicación del Debate:

Contador Priv. Josefina Paura Aldama.

Congreso del Estado. Palacio Legislativo.

Tels. 412-32-00 Ext. 25142 y 25146.